

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 5 de Octubre de 1933.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % Interior (22 de Agosto de 1919).							
4-10-933	66,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		4-10-933	97,40	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
4-10-933	66,75	» E, de 25.000 » »	66,60	4-10-933	97,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.300.....	97,40
4-10-933	66,75	» D, de 12.500 » »	66,75	4-10-933	97,40	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	97,40
4-10-933	66,60	» C, de 5.000 » »	66,75	4-10-933	97,40	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	97,40
4-10-933	66,60	» B, de 2.500 » »	66,75	4-10-933	97,40	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	97,40
4-10-933	66,60	» A, de 500 » »	66,75	4-10-933	98,25	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	97,40
4-10-933	64,60	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....				» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	97,60
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
20-9-933	80,75	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		4-10-933	84,85	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
20-9-933	81,15	» E, de 12.000 » »		4-10-933	84,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
2-10-933	80,10	» D, de 6.000 » »	80,60	4-10-933	84,85	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	85,00
1-10-933	80,25	» C, de 4.000 » »	80,60	4-10-933	84,85	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	85,00
3-10-933	80,50	» B, de 2.000 » »	80,60	4-10-933	84,85	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	85,00
1-10-933	80,50	» A, de 1.000 » »	80,60	4-10-933	84,85	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	85,00
27-9-933	81,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	80,60			» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	85,00
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.							
28-9-933	78,00	Serie F, de 25.000 pesetas nominales.....	77,60	15-12-933	69,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
2-10-933	77,00	» D, de 12.500 » »	77,00	13-9-933	72,50	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
20-9-933	77,75	» C, de 5.000 » »	77,00	27-9-933	72,00	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
4-10-933	77,00	» B, de 2.500 » »	77,00	4-10-933	71,00	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	
1-10-933	77,00	» A, de 500 » »	77,00	4-10-933	71,00	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.							
22-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		4-10-933	71,10	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	70,75
22-7-931	80,00	» E, de 25.000 » »		4-10-933	71,10	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	70,75
22-7-931	80,00	» D, de 12.500 » »		4-10-933	71,10	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	71,00
22-7-931	81,25	» C, de 5.000 » »		4-10-933	71,10	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	
22-7-931	81,75	» B, de 2.500 » »		20-3-930	60,50	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
22-7-931	81,75	» A, de 500 » »		21-5-933	84,75	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
6 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
22-9-933	87,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		4-10-933	84,25	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	84,60
28-9-933	86,00	» E, de 25.000 » »		4-10-933	84,25	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	84,60
28-9-933	86,00	» D, de 12.500 » »		4-10-933	84,25	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	84,60
4-10-933	86,10	» C, de 5.000 » »	86,10	4-10-933	84,25	» D, de 10.000 » » 1 al 13.011.....	84,60
4-10-933	86,10	» B, de 2.500 » »	86,10	4-10-933	84,25	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	84,60
4-10-933	86,10	» A, de 500 » »	86,10	4-10-933	84,25	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	84,60
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.							
10-8-933	97,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		4-10-933	84,25	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	84,60
2-10-933	97,50	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		14-9-933	89,75	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
3-9-933	97,60	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....		4-10-933	88,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.966.....	
4-10-933	97,25	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....		27-9-933	90,00	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
5-10-933	99,50	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....		4-10-933	88,50	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	88,60
4-10-933	97,25	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	97,25	4-10-933	88,50	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	88,60
Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)							
10-8-933	97,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		2-10-933	89,00	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	88,60
2-10-933	97,50	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		4-10-933	88,50	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	88,60
3-9-933	97,60	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....		3-10-933	97,40	Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).	
4-10-933	97,25	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....		4-10-933	97,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
5-10-933	99,50	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....		29-9-933	98,00	» E, de 25.000 » » 1 al 1.500.....	
4-10-933	97,25	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....		4-10-933	97,25	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	97,25
4-10-933	97,25			2-10-933	97,50	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	97,25
4-10-933	97,25			4-10-933	97,75	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	97,25
						» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	97,25

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título pesetas	Desembolsado	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
28-1-931	98,60	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).		4-10-933 594,00	Banco de España.....	500		935,00	
		En diferentes.....		4-10-932 266,00	Banco Hipotecario de España...	500	94	266,00	
		Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 8 %, a diez años.		3-10-933 120,00	Banco Español de Crédito.....	250			
4-10-933	203,50	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082.....	204,00	29-9-933 130,00	Banco Hispano-Americano.....	500		193,00	
4-10-933	203,50	» B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	204,00	4-10-933 193,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500			
		Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %		4-10-933 71,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
22-8-933	95,50	Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687.....		2-10-933 645,00	Socied. Gral. Azu. Preferentes.	500		43,00	
22-8-933	95,50	» B, de 500 » 1 al 6.031.....		4-10-933 192,50	carera de España / Ordinarias...	00			
31-8-933	94,50	» B, de 5.000 » 1 al 14.434.....		4-10-933 217,50	Unión Española de Explosivos...	00		198,00	
16-5-933	93,00	En diferentes series.....		25-9-933 83,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %			Ferrocarriles Norte de España...	475			
4-10-933	95,50	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...	95,50	9-7-931 400,00	Banco Español Río de la Plata.	100			
4-10-933	95,50	» B, de 5.000 » 1 al 50.000...		3-10-933 83,50	Bonos del Banco de España.....	500			
27-9-933	96,75	» C, de 25.000 » 1 al 6.000...		3-10-933 83,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		
12-2-933	90,00	En diferentes series.....		4-10-933 90,35	Idem id. id.....	100	4	90,50	
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %		4-10-933 101,75	Idem id. id.....	500	5	100,50	
3-10-933	87,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...		2-10-933 66,75	Idem id. id.....	500	5 1/2		
3-10-933	86,15	» B, de 5.000 » 1 al 35.000...		2-10-933 87,75	Idem del Banco de Crédito Local.	500	0		
19-9-933	87,00	» C, de 25.000 » 1 al 4.000...		21-9-933 74,00	Sociedad Gral. Azuc. de España.	500	1		
16-11-929	78,00	En diferentes series.....		19-4-932 67,00	E. C. M. Z. A., Valla-	500	4 1/2		
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929.		31-3-931 79,75	dolid a Ariza.....	500	4		
29-9-933	87,25	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000...		22-12-931 60,00	Idem Norte de Espa-	500	3		
29-9-933	87,25	» B, de 5.000 » 1 al 60.000...		13-5-929 72,50	ña. Emisión 17 de	500	3		
26-9-933	87,50	» C, de 25.000 » 1 al 6.000...		13-5-929 72,50	enero de 1905.....	500	3		
28-9-933	89,50	En diferentes series.....		13-5-929 72,50		500	3		
				28-5-925 64,00		500	3		
				28-9-933 107,00	Ayuntamiento de Madrid.		3		
				28-9-933 95,75	Obligaciones	100	2	107,00	
				28-9-933 73,00	Expropiaciones del Interior.....	500		72,00	
				20-9-933 72,00	Empréstito "Villa Madrid," 1914.	500		71,00	
					Idem id., 1918.....	500			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.					
			CLASE DE MONEDA	Cambio m. & m. c.	Cambio mínimo	CLASE DE MONEDA	Cambio m. & m. c.	Cambio mínimo
4 por 100 interior 1930.....	108,500		Libras esterlinas.	87,15	37,05	Floresinos.....	4,855	4,845
Idem fin corriente.....	»		Francos franceses.	47,00	46,90	Escudos.....	86,60	36,20
Idem fin próximo.....	»		Dollars.....	7,90	7,88	Cor. checoslova-		
4 por 100 amortizable	37,000		Liras.....	63,30	63,10	cas.....	35,90	35,70
6 por 100 amortizable 1923...	30,000		Reichsmarks...	2,875	2,85	Pesos argentinos		
Acciones del Banco de España.	3,000		Francos suizos..	233,00	232,75	ujl.....	3,04	
Idem de la Arrendataria de Ta-			Belgas.....	167,75	167,50	Coronas suecas..	1,94	1,92
baeos	3,500					Coronas danesas.	1,68	1,66
Azucarera—Ordinarias.....	12,500					Coronas noruegas	1,89	1,87
Idem—Fin corriente.....	75,000							
Unión Española de Explosivos.	»							
Cédulas del Banco Hipotecario								
al 5 por 100	13,000							
Idem id., al 6 por 100	41,000							

SUBASTAS

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACION

RECTIFICACION

Habiéndose padecido un error en la redacción del pliego de condiciones publicado en esta GACETA DE MADRID de 29 de Septiembre próximo pasado, que ha de regir en la subasta para adquisición de impresos de diferentes clases, esta Dirección general, autorizada por Orden ministerial de esta fecha, advierte mediante el presente anuncio que la cantidad de impresos telefónicos del número 6 necesarios, es la de 4.500; y la del número 1, del Giro Telegráfico, de 2.200.000, con arreglo a las cuales ha sido calculada la cantidad máxima, por la que se anuncia la referida subasta.

Madrid, 2 de Octubre de 1933.—El Director general, M. Sastre.

S—2354

INSTITUTO GEOLOGICO Y MINERO DE ESPAÑA Y CONSEJO DE MINERIA

CONCURSO PARA LA CALEFACCION

Se convoca a los que deseen tomar parte en la subasta para contratar el servicio de calefacción de dichas dependencias durante el invierno próximo.

El acto tendrá lugar el día 27 del corriente mes, a las once horas, en la Secretaría de este Instituto, ante el ilustrísimo señor Director del mismo o persona que él delegue.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto durante los días del 10 al 25 del presente mes, en la Habilitación de este Centro, desde las diez a las doce horas.

La subasta se verificará con sujeción a las cláusulas expuestas en el pliego de condiciones y con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado, según lo dispuesto en la vigente ley del Timbre, ajustándose al modelo inserto a continuación, y deberán ir acompañadas de los documentos que acreditan la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos, justificativo de haber dejado impresta en metálico la cantidad de 2.000 pesetas y recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer en caso de ser industrial u ofrecimiento de solicitar el alta correspondiente si se le adjudicara el servicio.

Los pliegos se entregarán al Presidente de la subasta, durante la primera hora siguiente a la apertura del acto.

En el caso de que se presenten dos o más proposiciones iguales se efectuará en el acto mismo licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones.

Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 2 de Octubre de 1933.—El Secretario, Javier Bordeu.

Modelo de proposición.

Don ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, para la contratación del servicio de calefacción del Instituto Geológico y Minero de España y del Consejo de Minería, por el tipo de ... pesetas, y del pliego de condiciones a que el mismo se refiere, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo, a encargarme del expresado servicio por la suma de ... pesetas, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente, de clase ..., número ..., expedida en ..., a ... de ..., así como el recibo de contribución (si fuera industrial, o en otro caso oferta de solicitar el alta oportunamente) y resguardo del depósito de garantía.

(Fecha y firma del proponente.)

Observación.—Si se firmase por poder se expresará por antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la Casa o razón social, acompañando a la proposición el correspondiente poder notarial.

S—2392

ARSENAL DE LA CARRACA

Junta de gobierno.

En cumplimiento a lo ordenado por la superior Autoridad de esta Base Naval en 14 del actual, se saca a pública subasta el suministro de los materiales necesarios para obras en el crucero "Méndez Núñez", cañonero "Lamia" y torpederos números 16 y 19, cuya relación se especifica a continuación y bajo las bases que se expresan en los pliegos de condiciones que también se insertan.

Arsenal de la Carraca, 20 de Septiembre de 1933.—El Secretario.

Condiciones facultativas que deberán satisfacer los materiales que se sacan a subasta pertenecientes a la obra 247-35 del cañonero "Lamia".

Cemento.

Se empleará única y exclusivamente cemento Portland artificificado, de fabricación nacional, que deberá cumplir las especificaciones de la Comandancia de Ingenieros del Ejército. Deberá envasarse bien acondicionado y almacenarse en lugar abrigado, donde no pueda mojarse.

El Ingeniero Inspector podrá solicitar certificado de procedencia y someterlo a las pruebas que estimen convenientes para comprobar su buena calidad y que satisfaga las condiciones antes dichas.

Arena de playa lavada.

Podrá emplearse la de la playa, siem-

pre que no se halle mezclada de tierra ni de sustancias orgánicas.

Si está excesivamente cargada de sales, deberá ser sometida a un lavado con agua dulce a criterio del Ingeniero Inspector.

Gravas.

Procederá de cantera, mar o río. Será dura, compuesta y de suficiente consistencia.

Azulejos.

Estarán bien elaborados y cocidos, no estarán alabeados, presentarán sus caras perfectamente planas y compactas, con sus aristas a ángulos vivos y sus cantos a escuadras con las caras, carecerán de pelos, grietas o cualquier otro defecto.

Wáter-closet, baños y placas a la tarca.

En su forma y dimensiones se ajustarán al modelo que previamente elija el Ingeniero con arreglo al catálogo que presente el contratista; no presentarán desperfectos de ninguna clase.

Tornillos latón rosca para madera.

Deberán ser de cabeza reforzada, estarán bien formados y tendrán las rosca limpias y bien perfiladas; sus largos serán los que indiquen los pedidos y guardarán la debida proporción en sus diámetros.

Ladrillos refractarios.

Podrán ser en cuanto a su forma de los llamados cuadrados y cónicos o de piso: los primeros, paralelepípedos rectangulares, y los segundos, adovelados, en forma de cuña, unos y otros serán de fabricación esmerada, contruidos con arcilla refractaria de superior calidad, resistirán las más altas temperaturas que se producen en los hornos metalúrgicos del arsenal, desechándose los que por la acción del calor se contraigan hasta el punto de desprenderse de la bóveda y dinteles a que se apliquen.

Arcilla refractaria.

Será una arcilla plástica que con facilidad se desle en agua y forme con ella una pasta muy trabada; carecerá de cal, arena o cualquier otra sustancia que perjudique a la elaboración para la cual se pide.

Tapa de mármol.

Estarán constituidas por mármol blanco o de color, liso o con vetas, según se especifique en el presupuesto; tendrán la forma y dimensiones que se detallan y sus caras perfectamente planas y compactas, con sus aristas en ángulo vivo y sin desportilladuras y sus cantos a escuadras con las caras, éstas habrán de ser perfectamente determinadas por el corte de la tierra.

Carecerán de pelos, grietas y de cualquier otro defecto que a juicio del Ingeniero que las ha de poner en obra las haga impropias para el uso a que se destinan.

Planchas latón.

Las planchas de latón estarán per-

lectamente laminadas, carecerán de oquedades y asperezas, ofrecerán una superficie tersa, unida y continua, sus bordes serán rectos, bien recortados y exentos de grietas en sus inmediaciones; su color, que deberá ser muy parecido al amarillo de oro, se apreciará con más exactitud rascando la superficie con el filo de una herramienta cortante hasta la profundidad que se estime necesaria.

Para probar la ley del metal se doblará y volverá a su posición primitiva tres veces consecutivas la punta de la plancha, procurando que la arista no forme esquina viva y quede el codillo redondo; de esta operación no resultarán grietas ni roturas.

En un trozo de plancha de tres o menos de tres milímetros de grueso, se levantará a martillo, recociendo el metal las veces que sea necesario, un hemisferio de 40 milímetros de ancho, o bien un hemisferio de 60 milímetros de ancho; el metal deberá sufrir estas pruebas sin romperse ni agrietarse.

Se lavará la superficie de una plancha con ácido nítrico del comercio, diluido en nueve veces su peso de agua, si en el intervalo de dos a cuarenta y ocho horas se presentan esflorescencias verdes, serán desechadas las planchas. Contendrán las planchas, cuando menos, un 66,50 por 100 de cobre y estarán exentas de antimonio y demás cuerpos extraños.

Albayalde en pasta.

En cuarto a su calidad podrá ser de tres clases: albayalde superfino, albayalde de primera y albayalde de segunda; el de primera podrá también llamarse del número 1 y el de segunda del número 2, sea cual fuere su clase. Como el albayalde circula en el comercio bajo tres estados de agregación distintos, se entregará en aquel que se indique en los pedidos, debiendo reunir entonces las condiciones siguientes: deberá carecer por completo de tiza, yeso, sulfato de plomo u otro cuerpo extraño cualquiera, exento de sulfato de barita, que podrá entrar en proporción de un 15 por 100 a lo más en el de primera y en el de un 40 por 100 a lo más en el de segunda.

Aguarrás.

Será puro, claro, transparente, incoloro, de sabor acre y olor balsámico penetrante.

Brochas II.

Tendrán la forma, clase y dimensiones que expresen los pedidos, estarán muy pobriadas, no se hallarán apollilladas y la cerda o pluma deberá estar perfectamente unida al mango.

Podrán ser las brochas redondas o de paletas, las de paletas serán de sección rectangular. Tendrán virolas de cobre.

Tela mecánica de cobre.

El grueso del hilo y clase de la mailla serán los corrientes en el comercio, y el número de hilos podrá apreciarse contando el número de hilos contenidos en cada centímetro de longitud en uno y otro sentido. Presentará el color propio del cobre metálico, sin manchas verdes, azules o de otros co-

lores; tampoco estará engrasada ni habrá perdido el metal sus propiedades elásticas, resistentes y de ductibilidad por su exposición al agua, a la intemperie, a la acción de los ácidos o por otras causas cualesquiera. Estará confeccionada con material de superior calidad.

Papel esmeril.

Traerá la marca Darvis, y será del mismo número que se consigne en los pedidos.

Estañó en barretas.

Tendrá color blanco, muy parecido al de la plata por su aspecto y brillo; el metal será flexible, dúctil, fácil de fundir y de laminar y exento de arsénico, plomo, hierro y cobre en proporciones que lleguen a 0,02 por 100, careciendo de cantidades apreciables de los otros metales; para apreciar su pureza, se fundirá una pequeña cantidad a un calor suave y se examinará el aspecto de la superficie en el momento de solidificarse, debiendo aparecer ésta muy brillante, de color blanco de plata, con reflejos amarillentos y sin indicios de cristalización.

Cuando el estañó se cubra de ramificaciones cristalinas después del enfriamiento, y sobre todo cuando la superficie se presente de color blanco mate, será, desde luego, desechada.

Podrá también reconocerse vertiendo en una lingotera de hierro, si la superficie presenta mucho brillo metálico y en ella se notasen puntos más brillantes que en el resto de la masa.

El metal será bastante puro para sus aplicaciones habituales.

Hierro en lingotes.

Traerá la marca de fábrica para acreditar su procedencia, será de primera fusión y su resistencia tal, que una barra de dos centímetros de lado sacada de uno de estos lingotes y apoyada por sus dos extremos en dos soportes distantes entre sí 50 centímetros, no rompa bajo una carga aplicada en un punto medio inferior a 260 kilos en el equivalente al "gartsherie", o sea blando, y a 290 kilogramos en el equivalente al "blaenayon", o duro.

Los galápagos de una u otra procedencia podrán someterse a la segunda fusión para cerciorarse de que las piezas que con ellos se fundan adquieran exactamente formas y dimensiones dadas, después de sufrir las operaciones necesarias, y que la contracción que experimentan al enfriarse no exceda de un centímetro por cada 100 en las piezas fundidas.

Cola común.

Será trasluciente, insípida y de fractura carcoidea; deberá hinchar y reblandecer en agua fría, aunque sin disolverse por completo; será enteramente soluble en el agua hirviendo. No se considerará de recibo la que fácilmente absorba la humedad del aire atmosférico.

Cera virgen.

Deberá ser virgen, de superior calidad y sin mezclas de sustancias extrañas.

Puntas de París.

Estarán hechas de alambre de hierro que, probado como tal, resulte de buena calidad, y se someterán a las mismas pruebas que los clavos de hierro.

Secante líquido.

Será de superior calidad, y la mezcla no debe alterar el color de las pinturas. Secará en un intervalo inferior a doce horas.

Se probará para cerciorarse que es de buena calidad y que cumple con las condiciones expuestas.

Atincar.

Será blanco, sin olor, de un sabor alcalino, jabonoso al tacto; tendrá de densidad 1,70; se disolverá en 12 partes de agua fría y en dos partes de agua hirviendo; frotándolo en la obscuridad, se hará luminoso; reducido a polvo y humedecido con ácido sulfúrico, dará al alcohol la propiedad de arder con llama verde; fundido a una alta temperatura, disolverá los óxidos metálicos; el óxido de cobre le comunicará un color verde bajo, y el de hierro, amarillo o verde botella.

Tornillos de latón rosca para madera.

Deberán ser de cabeza reforzada; estarán bien formados, y tendrán las roscas limpias y bien perfiladas; sus largos serán los que se indiquen en los pedidos, y guardarán la debida proporción en sus diámetros.

Cerraduras, aldabillas y bisagras.

Y demás efectos análogos de ferretería, se examinará la calidad de los materiales empleados en su confección, desechándose los que no sean de buena calidad; en la mano de obra se exigirá un trabajo bien terminado y una perfecta solidez.

Teca.

Presentará un color amarillo en un corte reciente, que cambiará al cabo de algunos minutos en un pardo rojizo obscuro, tanto más subido cuanto mejor sea la calidad de la madera; carecerá de nudos; tendrá sus fibras rectas y un peso específico de 0,750; no ofrecerá tendencia a rasgarse mientras se trabaja, aunque las piczas en bruto tengan alguna hendidura.

Soldadura de plata.

Ha de ser dulce y resistente, para que, soldadas dos piezas de metal, ofrezcan una tenacidad de 75 por 100 de los metales soldados.

Tachuelas de cobre.

Las tachuelas podrán ser hechas a mano o a máquina; sus cabezas presentarán una superficie unida con brillo y perfectamente plana, y estarán exentas de grietas, escamas y oquedades; estarán bien apuntadas y en proporción la longitud con el grueso.

Pino rojo.

La madera será de pino rojo del

Norte, de fibras rectas, limpias de nudos y grietas, desechándose las pasmadas, agusaradas, carcomidas y las que presenten señales de putrición. Se exigirá, además, que haya transcurrido por lo menos un año desde que se verificó la corta de la madera.

Pino tea.

Será de pino tea del Norte (Suecia o Finlandia); estará perfectamente seca, sana y bien curada, sin defecto alguno, no debiendo contener nudos, samagos, podredumbre ni vicios, sin atronaduras ni entrecascos.

Tubo hierro galvanizado.

No presentarán defecto alguno exterior e interiormente.

Cobre en torales.

Será comerciales, puro, es decir, que no contendrá más de uno a un diez por ciento de materias extrañas, lo cual se comprobará por análisis químicos que lo verificará el Jefe que lo reciba.

Cartón amianto.

Estarán elaborados con amianto de procedencia italiana, serán compactos, de superficie tersa y con los bordes bien perfilados y a escuadra. Tendrán las dimensiones que se indiquen en los pedidos.

Tubos de plomo.

Las caras interiores y exteriores estarán bien lisas y sin presentar defecto alguno, y las dos extremidades se hallarán a escuadra con el eje, cortado con suma limpieza y sin rebabas. Los diámetros interiores y exteriores se ajustarán estrictamente a lo consignado en el presupuesto. El espesor será uniforme de extremo a extremo, se concederá, sin embargo, una tolerancia de un décimo de milímetro de diferencia de espesor, de un lado a otro.

Tubos de cobre sin soldadura.

Las caras interiores y exteriores estarán bien lisas y sin presentar defecto alguno, y las dos extremidades se hallarán a escuadra con el eje cortados con suma limpieza y sin rebabas. Los diámetros interiores y exteriores se ajustarán estrictamente a lo consignado en los pedidos. El espesor será uniforme de extremo a extremo, se concederá, sin embargo, una tolerancia de un décimo de milímetro de diferencia de espesor de un lado a otro. El peso de cada tubo será calculado por medio de sus dimensiones, suponiendo un peso específico de 8,6 a 8,8 como límites extremos. Serán desechados los tubos que presenten una costura o soldadura longitudinal, los que tuvieren hojas u otros defectos que acusen impureza en el metal por descuido en la manipulación. El metal de los tubos será el cobre rojo, estará puro desde el punto de vista industrial, y será condición indispensable la de que pueda trabajarse en caliente, sin romperse ni agrietarse. También permitirá el trabajo en frío, con los mismos resultados satisfactorios, previos los recocidos necesarios.

Por medio de la prensa hidráulica se someterá a una presión interior de 40 kilogramos por centímetro cuadrado, presión que soportará el tubo sin alteración sensible durante un minuto.

Se cortará un trozo de tubo de 20 centímetros de longitud, y se volverá del revés, para lo cual se abrirá a lo largo, se extenderá en plano y se volverá a enrollar de modo que la cara interna quede al exterior y viceversa.

Con otra planchuela obtenida de la misma manera, se prepara una barreta que, sometida a la tracción, se rompa bajo la carga mínima de 24 kilogramos por centímetro cuadrado.

En el extremo del tubo se levantará una pestaña en ángulo recto con las generatrices del cilindro y de un ancho que sea el triple del espesor del tubo.

No se admitirán los tubos que en estas pruebas se agrieten o se rompan.

El metal será comercialmente puro, lo que por análisis químicos podrá comprobar el Jefe u Oficial que lo reciba.

Linoieum.

Será de primera calidad y se entregará de las dimensiones que se pida.

Pegamento para el mismo.

Será de superior calidad y propio para el objeto a que se destina.

Cueros.

Cada uno en su clase estarán exentos de picaduras, cortes u otros defectos propios de la piel o resultantes del curtido.

Estarán perfectamente curtidos en todos sus gruesos, presentarán una superficie uniforme y de igual color, desechándose las que presenten en algunas de sus partes señales de crudeza.

Para asegurarse que la piel no está pasada se someterá a una prueba de desgarramiento a cuarteo, la que deberá resistir por completo.

En el cuero gallego se exigirá que la parte opuesta a la flor tenga el acto semejante a la gamuza.

Empaquetadura de amianto.

Será de procedencia italiana, de la forma y dimensiones que se consignen en el pedido.

Goma en plancha con tela metálica.

Será de la forma y dimensiones que se indiquen en los pedidos.

Redondos y cuadrados de acero.

Serán perfectamente laminados y las dimensiones y secciones requeridas, sanos, limpios de grietas, perfectamente enderezados y podrán ser sometidos por el Ingeniero Inspector a las pruebas de tracción y doblado que juzgue pertinentes, para asegurarse de su buena calidad.

Carbón vegetal.

Procederá de maderas secas, estará exento de polvo y demás cuerpos extraños.

Planchas y perfiles.

Serán de acero Martín Siemens, áci-

o básico o Bessemer, y no deberán tener más de un seis por ciento de azufre y un 0,40 por 100 de fosforo.

Serán perfectamente laminados y las dimensiones y secciones requeridas, sanos, limpios de grietas, perfectamente enderezados, y podrán ser sometidos por el Ingeniero Inspector a las pruebas de tracción y doblado que juzgue pertinentes, para asegurarse de su buena calidad.

Barniz.

Se entregará en latas cerradas y será del número o clase que se consigne en el pedido. Podrá ensayarse prácticamente, desechándose el que resulte de mala calidad.

Pintura de esmalte.

Su color será inalterable, sin tendencia a cambiar de color, se mantendrá compacta aun cuando se someta a cambios de temperatura, secará perfectamente antes de las veinticuatro horas.

Generol.

Todos los demás materiales que están en la obra y que no se hayan mencionado en estas condiciones facultativas, serán de la mejor calidad dentro de su clase, y reunirán las condiciones que determine en cada caso el Ingeniero Inspector, quien lo reconocerá, disponiendo sean retirados los que a su juicio no sean admisibles.

Carraca, 16 de Junio de 1933.

Condiciones facultativas que deben satisfacer los materiales que se sacan a subasta pertenecientes a la obra número 245-85 del torpedero número 16.

Hierro en lingotes.

Traerán la marca de fábrica para acreditar su procedencia, será de primera fusión y su resistencia tal que una barra de dos centímetros de lado sacado de uno de estos lingotes y apoyada por sus dos extremos en dos soportes, distantes entre sí 50 centímetros, no rompa bajo una carga aplicada en su punto medio inferior a 265 kilogramos en el equivalente al Gartshreie, o sea blando, y a 290 kilogramos en el equivalente al Blaenayon, o sea duro.

Los galápagos de una u otra procedencia podrán someterse a la segunda fusión para cerciorarse de que las piezas que con ellos se fundan adquieran exactamente formas y dimensiones dadas, después de sufrir las operaciones necesarias y que la contracción que experimentarían al enfriarse no exceda de un centímetro por cada cien en las piezas fundidas.

Ladrillos refractarios.

Podrán ser en cuanto a su forma de los llamados cuadrados y cónicos o de piso; los primeros paralelepípedos rectangulares y los segundos aovelados en forma de cuña. Unos y otros serán de fabricación esmerada, contruidos con arcilla refractaria de superior calidad, resistirán las altas temperaturas que se producen en los hornos metalúrgicos del Arsenal, desechándose los

que por la acción del calor se contraigan hasta el punto de desprenderse de las bóvedas y dinteles a que se aplican.

Arcilla refractaria.

Será una arcilla plástica que con facilidad se deslía en agua y forma con ella una pasta muy trabada, carecerá de cal, arena o cualquier otra substancia que perjudique a la elaboración para la cual se pide.

Tornillos de hierro con tuercas.

Serán de cabeza reforzadas, estarán bien formadas y tendrán la rosca limpia y las tuercas se ajustarán en su forma y dimensiones a las que son usuales en el Arsenal, estarán perfectamente calibrados y con arreglo a los calibradores que para este material se emplea en el Arsenal.

Albayalde en pasta.

En cuanto a su calidad, podrá ser de tres clases: albayalde superfino, albayalde de primera y albayalde de segunda. El de primera podrá también llamarse del número 1 y el de segunda del número 2, sea cual fuere su clase. Como el albayalde circula en el comercio bajo tres estados de agregación distintos, se entregará en aquel que se indique en los pedidos, debiendo reunir entonces las condiciones siguientes: deberá carecer por completo de liza, yeso, sulfato de plomo u otro cuerpo extraño cualquiera, exento de sulfato de barrita podrá entrar en proporción de un 15 por 100 a lo más en el superfino, en la de un 30 por 100 a lo más en el de primera y en la de un 40 por 100 a lo más en el de segunda.

Cueros.

Cada uno en su clase, estarán exentos de picaduras, cortes u otros defectos propios de la piel o resultantes del curtido, estarán perfectamente curtidos en todos sus gruesos, presentarán una superficie uniforme y de igual color, desechándose los que presenten en algunas de sus partes señales de crudeza.

Para asegurarse de que la piel no está pasada se someterá a una prueba de desgarramiento a cuarteo, la que deberá resistir por completo.

En el becerro gallego se exigirá que la parte opuesta a la flor tenga el tacto semejante a la gamuza.

Aguarrás.

Será puro, claro, transparente, incoloro, de sabor ocre y olor balsámico y penetrante.

Brochas.

Tendrán la forma, clase y dimensiones que expresen los pedidos, estarán muy pobladas, no se hallarán apolladas y la cerda o pluma deberá estar perfectamente unido al mango.

Podrán ser las brochas redondas o de paletas; las de paletas serán de sección rectangular.

Tendrán virolas de cobre.

Puntas de París.

Estarán hechas de alambre de hierro

que, probado como L.1, resulte de buena calidad, y se someterán a las mismas pruebas que los clavos de hierro.

Tiza lavada.

Reunirá las condiciones necesarias a esta clase.

Tachuelas de cobre.

Las tachuelas podrán ser hechas a mano o a máquina; sus cabezas presentarán una superficie unida con brillo y perfectamente plana y estarán exentas de grietas, escamas y oquedades, estarán bien apuntadas y en proporción la longitud con el grueso.

Estaño en barretas.

Tendrá color blanco muy parecido al de la plata por su aspecto y brillo, el metal será flexible, dúctil, fácil de fundir y de laminar, exento de arsénico, plomo, hierro y cobre, en proporciones que lleguen a 0,02 por 100, careciendo de cantidades apreciables de los otros metales; para apreciar su pureza se fundirá una pequeña cantidad a calor suave y se examinará el aspecto de la superficie en el momento de solidificarse, debiendo aparecer éste muy brillante, limpio, de color de plata en reflejos amarillentos y sin indicios de cristalización.

Cuando el estaño se cubra de ramificaciones cristalinas después del enfriamiento y sobre todo, cuando la superficie se presenta de color blanco mate, será desde luego desechado.

Podrá también reconocerse vertiendo en una lingotera pedruzcos de hierro, si la superficie presenta mucho brillo metálico y en ella se notase puntos brillantes que en el resto de la masa.

El metal será bastardo puro para sus aplicaciones habituales.

Cerraduras, aldabillas y bisagras.

Y demás efectos de ferretería. Se examinará la calidad de los materiales empleados en su confección, desechándose los que no sean de buena calidad; en la mano de obra, se exigirá un trabajo bien terminado y una perfecta solidez.

Goma en planchas.

Podrá doblarse varias veces en sentidos diversos sin romperse ni agrietarse, carecerá de senos, vientos, grietas y ampollas, no exhalará olor picante análogo al de un cuerpo escanciado y estará bien vulcanizado.

Su grueso será el especificado en el pedido.

Planchas, redondos y cuadrados de acero.

Serán de acero Martin Siemens, ácido o básico o Bessemer y no deberán tener más de un 0,8 por 100 de azufre y 0,40 de fósforos.

Serán perfectamente laminados y las dimensiones y secciones requeridas, sanos, limpios de grietas, perfectamente enderezados, y podrán ser sometidos por el Ingeniero Inspector a las pruebas de tracción y doblado que juzgue conveniente para asegurarse de su buena calidad.

Pino tea.

Será de pino tea del Norte (Suecia o Finlandia); estará perfectamente seca, sana y bien curada, sin defecto alguno, no debiendo tener nudos, samagos, podredumbre ni vicios, sin atronaduras ni entreascos.

Pino rojo.

La madera será de pino rojo del Norte, de fibras rectas, limpia de nudos y grietas, desechándose las pasadas, gusaradas, carcomidas y las que presenten señales de putrición.

Se exigirá, además, que haya transcurrido por lo menos un año desde que se verificó la corta de la madera.

Tornillos de latón rosca para madera.

Deberán ser de cabeza reforzada; estarán bien formados y tendrán las roscas limpias y bien perfiladas; sus largos serán los que se indiquen en los pedidos y guardarán la debida proporción en sus diámetros.

Mandriles patentes.

Deben ser de acero, perfectamente ajustados y torneados.

Tela metálica de cobre.

El grueso del hilo y clases de la mailla serán las corrientes en el comercio, y el número de hilos pedirá apreciarse contando el número de hilos contenido en cada centímetro de longitud en uno y otro sentido.

Presentará el color propio de cobre metálico, sin manchas verdes, azules o de otros colores; tampoco estará engrasada, ni habrá perdido el metal sus propiedades elásticas, resistentes y ductibilidad por su exposición al agua, a la intemperie, a la acción de los ácidos o por otra causa cualquiera. Estará confeccionada con material de superior calidad.

Atincar.

Será blanco, sin olor, de un sabor alcalino, jabonoso al tacto; tendrá de densidad 1,70; se disolverá en 12 partes de agua fría y en dos partes de agua hirviendo; frotdolo en la obscuridad, se hará luminoso; reducido a polvo y humedeciendolo con ácido sulfúrico; dará al alcohol la propiedad de arder con llama verde.

Fundido a una alta temperatura, disolverá los ácidos metálicos; el óxido de cobre le comunicará un color verde bajo, y el de hierro, amarillo o verde botella.

Cartones amianto.

Estarán elaborados con amianto de procedencia italiana; serán compactos, de superficie tersa y con los bordes bien perfilados y a escuadra.

Tendrán las dimensiones que se indiquen en los pedidos.

Cinc en planchas.

Estarán perfectamente laminadas, con sus topos a escuadra y un espesor uniforme en toda su extensión, sin

que haya hojas interpuestas o mal adheridas, sin grietas que revealen solución de continuidad en la masa; poseerá el metal de las planchas cierta maleabilidad y tenacidad, que se apreciará doblando sobre sí misma la punta de una plancha hasta que las dos caras queden paralelas, aunque dejando el codillo sobre redondo, es decir, sin formar aristas vivas; vuelta la porción doblada a su posición primitiva, no se agrietará ni romperá.

Cadenas de hierro.

Estarán perfectamente calibradas en el diámetro, largo y ancho de las maillas; la carga de rotura por su extensión no será menor de 40 kilogramos por milímetro cuadrado de sección con 20 por 100 de alargamiento.

Tubos de acero.

1.ª Materiales.—Las cabillas, cuadrados o discos destinados a la fabricación de los tubos, provendrán de lingotes de acero Siemens Martin, obtenidos en hornos de plaza ácida o básica. Los pesos de lingote generador para obtener el material de los redondos, cuadrados o discos, serán calculados para suprimir un 27 por 100 en la cabeza y un 3 por 100 en el pie del lingote, a menos que se empleen procedimientos especiales para el enfriamiento, en cuyo caso, previa aprobación de la Marina, se podrá descender a 4 por 100 con los procedimientos por compresión y a un 15 por 100 con los procedimientos de recalentado durante la solidificación.

2.ª Pruebas mecánicas de los redondos y cuadrados.—La calidad de estos materiales estará definida por las características siguientes:

a) Pruebas de tracción.—El material, después de recocido entre 800 y 950 grados, deberá tener una resistencia a la ruptura comprendida entre 35 y 42 kilogramos por milímetro cuadrado y un alargamiento superior a 25 por 100.

Con barretas de pruebas, teniendo 100 milímetros entre las marcas y 13,8 milímetros de diámetro, debiendo la parte torneada no ser inferior a 140 milímetros.

b) Pruebas de plegado.—Barretilas de pruebas de 200 milímetros por 30 milímetros por 10 milímetros con igual recocido que la de tracción; deberán poderse plegar de modo que las dos mitades se adapten sin presentar grietas ni el menor defecto.

3.ª Pruebas de los discos.—La calidad de éstos, obtenidos por recortes de planchas laminadas de acero entredulce muy homogéneo y maleable en frío, estará definida por las características siguientes:

c) Pruebas de tracción.—Después de recocidos, deberán dar 33 a 42 kilogramos de resistencia a la ruptura y 30 por 100 de alargamiento mínimo. Las barretas de prueba deberán satisfacer a la fórmula $L = 68,67 S$, siendo L la distancia entre las marcas para el alargamiento y S la sección.

d) Pruebas de plegado.—Se harán en frío, de dos clases: una, con el material recocido, y otra, con temple por caldeo al rojo cereza e inmersión en agua a 28 grados, ambas empleando

barretilas de 250 por 40 milímetros y espesor de la plancha, las cuales deberán plegarse a besar sin presentar grietas ni desperfectos.

4.ª Número de pruebas.—Para los redondos y cuadrados se harán por cada colada dos pruebas de tracción y dos de plegados.

Para los discos se harán dos de tracción, dos de plegados con barretilas recocidas y dos de plegados con barretilas templadas, cuando la colada sea menor de 5.000 kilogramos o fracción de este peso en que aumente la colada. La superficie de los redondos, cuadrados o discos, deberá ser perfectamente sana, para lo cual se le limpiará de defectos que puedan perjudicar a su empleo, la cual, para los discos, habrá de hacerse de buril, lima o máquina amoladora. Los abastecedores de tubos podrán imponer, si lo creen conveniente, condiciones más severas para la primera materia de su fabricación; pero sin exceder del límite superior de la resistencia a la ruptura ni de descender de los mínimos de alargamiento que se fijan en estas condiciones.

5.ª Fabricación de los tubos.—Los tubos se terminarán por estirado en frío y se recocerán de 800 a 950 grados en toda su longitud después de termalizados.

El recocido se hará en cajas cerradas para evitar la influencia de los gases y golpes de fuego del horno, después serán descarnados y zingados por electrolisis.

Si los tubos fueran descarnados por inmersión de agua acidulada, deberán después de zingados someterse a nuevo recocido de 350 a 425 grados, recocidos que no será necesario si la descarnación se hace mecánicamente por un chorro de arena.

6.ª Los tubos deberán ser rectos, bien calibrados, interior y exteriormente y concéntricos. Los extremos cortados en limpio anormalmente a su eje. Las superficies interior y exterior perfectamente lisas y exentas de toda clase de defectos que puedan dar lugar a picaduras y perjudicar a su empleo.

7.ª Tolerancias.—En el espesor 1,10 en más o menos, el espesor medio se deducirá por pesadas, tomando 7,8 para la densidad del metal.

En la longitud 3 milímetros en exceso. En el diámetro exterior 1/4 de milímetro en defectos para los tubos de 50 milímetros de diámetro exterior e inferiores y de medio por 100 también en defecto para los de diámetro exterior superior a 50 milímetros hasta el máximo de un milímetro en la tolerancia.

8.ª Pruebas de fundido.—e) Todos los tubos se examinarán de dimensiones y efectos, desechándose los que no correspondan a estas condiciones y con los útiles se formarán lotes de 100. Un tubo de cada lote se destinará a las pruebas siguientes:

f) Pruebas de tracción.—Cortando a la sierra la longitud necesaria según su diámetro, se aplastarán las dos mitades, calentándose a temperatura inferior al rojo sombrío, de manera que no se modifique sensiblemente la estructura del metal, y sin recocer se preparan barretilas de pruebas de 30 milímetros de ancho y 200 milímetros de longitud de la parte calibrada, co-

locando las marcas para medida de alargamiento, con arreglo a la fórmula: $L = 68,67 S$, teniendo cuidado de marcar varias longitudes en toda la parte calibrada para conseguir la ruptura de estas barretilas no deberá ser inferior a 30 kilogramos ni superior a 42 kilogramos por milímetro cuadrado, ni tampoco tener un alargamiento inferior a 20 por 100. Debiendo ser la resistencia media de ruptura de 33 a 40 kilogramos y el alargamiento medio de 28 por 100.

g) Pruebas de plegados con temple. De los tubos de prueba, se cortarán a la sierra anillos de 30 milímetros de altura, que se abrirán por una generatriz y plicarán templándolos por caldeo al rojo cereza (850 grados). Estas láminas deberán poderse aplicar curvándolas en frío, en el sentido de curvatura primitiva, sobre una tablilla de diámetro igual a tres veces su espesor, sin acusar grietas ni deterioro de ninguna clase.

h) Prueba de aplastamiento.—Anillos de 50 milímetros de altura, obtenidos por medio del torno, para conseguir extremos sanos y perpendiculares al eje, se aplastarán en el sentido de éste, valiéndose de la prensa hidráulica hasta reducir a 25 milímetros su altura, continuándose a martillo su aplastamiento en frío hasta que se toquen las paredes, no debiendo después de la prueba presentar el material grietas ni defecto alguno interior ni exteriormente.

i) El resto de los tubos de prueba se cortarán, según generatrices y transversalmente, para comprobar en toda su longitud la regularidad de espesor y el estado de la superficie inferior.

Si las anteriores pruebas no diesen resultado en algunos casos o varios tubos, se tomarán dos de cada uno de los lotes de 100 a que pertenecen los que dieron mal resultado, repitiendo con ellos las pruebas, y si uno de los dos correspondientes a algún grupo no diese resultado satisfactorio, el lote será desechado.

9.ª Pruebas individuales.—En cada uno de los tubos de los lotes de 100 que resulten aceptables de las anteriores pruebas, se verificarán las siguientes:

j) En uno de los extremos del tubo se cortará sin terminar de desprenderlo, valiéndose de la sierra, un anillo de 30 milímetros de altura, que deberá aplastarse a besar en frío con dos o tres golpes del martillo pilón, sin presentar grietas ni defectos.

k) En la otra extremidad de cada tubo se verificará un mandrilado en frío sobre 30 milímetros aproximadamente de longitud, expandido el tubo en 20 por 100 del diámetro exterior primitivo para los tubos hasta 3 milímetros de espesor y 12 por 100 para los espesores anteriores.

De esta prueba puede prescindirse si así lo consignan los pedidos cuando su empleo no haya de exigir el mandrilado.

l) Pruebas a prueba hidráulica.—Dos tubos se someterán a una prueba hidráulica con arreglo a la presión dada por la fórmula $P = \frac{D}{2}$ por 1.000, de suerte que el metal trabaje a 10 kilogramos D por milímetro cuadrado, siendo D el diámetro interior del tubo y el espesor.

La presión se sostendrá por lo ni-

auto, golpeando en tanto el tubo sobre toda su longitud con un martillo de 0,690 kilogramos de peso, sin que presente escape ni deformación permanente.

10. Los tubos desechados se marcarán debidamente como tales.

11. Si nada en contra se dice en el pedido o se dispone por el Inspector, los tubos antes del envío, deberán protegerse con aceite mineral contra la oxidación, después de bien secos se remilitarán con el anillo aplastado de la prueba (j) adherido y marcado con el punzón del Inspector.

12. Cuando se piden tubos curvados, además de las pruebas anteriores antes del curvado, deberán después someterse individualmente a una prueba a presión hidráulica de ocho kilos por milímetro cuadrado, comprobándose después las dimensiones y figuras que habrá debido darse por un procedimiento que merezca la aprobación del Inspector.

13. Inspección.—La fabricación de los tubos será inspeccionada por un Ingeniero de la Armada, auxiliado del personal facultativo necesario, el cual vigilará que en la fabricación se cumplan todas las condiciones expresadas y escogerá el material para las barras de prueba. Todas las pruebas descritas para los tubos se verificarán en los talleres de la fabricación de éstos y las de los redondos, cuadrados o discos, primera materia para fabricar tubos, en los talleres de su fabricación, a cuyo fin el proveedor deberá entregar a la Marina copias de las órdenes a los fabricantes y de las subórdenes de éstos.

14. En el caso de que los tubos sean de fabricación inglesa, con la inspección que expresa la anterior condición de los tubos, deberán cumplir las condiciones que siguen adoptadas a la práctica de dicha fabricación.

Tubos de fabricación inglesa.

15. Material.—El fabricante y proceso de fabricación de las piezas que han de usarse como primera materia para la fabricación de los tubos, deberá ser previamente aprobada por el Inspector de fabricación, y una vez aceptado todas las mencionadas piezas, deberán estar marcadas a la estampa con el nombre del fabricante y proceso de la fabricación, teniendo además marcas de referencias para comprobar el material de que se obtienen los tubos.

16. Fabricación de los tubos.—Serán terminados en frío para que no queden trazas de trabajo en caliente y queden lisos sus superficies interior y exterior.

Terminado el estirado, los tubos serán recocidos en cajas cerradas para que evite durante el recocido la acción de la atmósfera y gases de los hornos que deberán ser especiales para estas operaciones.

17. Los tubos así obtenidos deberán ser rectos, lisos en sus superficie, cilin-

dricos y concéntricos y de sección uniforme, sin ninguna clase de defectos anteriores ni interiores y con arreglo a las dimensiones del pedido, con las tolerancias siguientes: En el espesor, de 10 por 100 en el exceso, nada en defecto. En diámetro, nada en defecto, para todos los diámetros, 7/1.000 pulgadas para tubos de 1 1/4, 1/1.000 pulgadas para tubos de 1 1/4 a dos pulgadas y 15/1.000 pulgadas para tubos de más de dos pulgadas de diámetro.

18. Los tubos que satisfagan las condiciones anteriores se agruparán en lotes de 100, y uno de cada lote se dedicará a las pruebas siguientes:

a) Tiras cortadas de los tubos, a sierra, y que puedan recocerse, servirán para preparar barras de pruebas tipo A, B, S, que deberán dar no más de 26 toneladas por pulgada cuadrada de resistencia a la ruptura, ni menos de 23 por 100 de alargamiento.

En el caso de tubos de más de dos y media pulgadas diámetro, el alargamiento se podrá medir en dos pulgadas distancias de marcas; pero en este caso el alargamiento no podrá ser inferior a 25 por 100.

b) Pruebas de temple.—Tiras cortadas de los tubos plencadas, templadas por caldeo al rojo sangre e inmersión en agua a 89° Ferenheit, deberán poderse doblar con radio de media pulgada sin presentar grietas ni defectos.

c) Pruebas de mandrilados.—Los tubos de pruebas deberán poderse espansionar con arreglo a los siguientes aumentos de diámetros: Para espesores inferiores a 1/8 de pulgada hasta 12,5 por 100 del diámetro; de 1/8 a 3/16 hasta 9,5 por 100; de más de 3/16 de espesor hasta 65 por 100 del diámetro sin presentar grietas ni deterioros de ninguna clase.

El mal resultado de las pruebas de alguno de los tubos ocasionará el desecho del lote correspondiente, cuyos tubos deberán ser marcados como tales. Los tubos aceptados se someterán individualmente a las siguientes.

19. Cada tubo se someterá a una prueba hidráulica, a presión de 2.500 libras por pulgadas cuadrada para tubos de dos pulgadas de diámetro interior y menos, y presión de 1.500 libras por pulgada cuadrada para diámetros mayores. Los tubos en esta prueba no deberán presentar salideros alguno, ni deformación permanente de la acción.

d) Los tubos de más de cuatro pies de longitud tendrán un excedente de una pulgada, que se cortará a la sierra, sin terminar de separarlo, y se aplastará hasta los siguientes límites. Tubos de menos de 1/8" de diámetro, hasta besar, de 1/8" a 3/16", hasta que los lados queden a una distancia igual de espesor de los tubos, de 3/16" en adelante, hasta que la distancia de los lados sea dos veces el espesor de los tubos. El más pequeño signo de fractura durante esta operación motivará el desecho del tubo. Cuando se trate de tubos de menos de cuatro pies de longitud,

la anterior prueba se hará en tubos de más de cuatro pies, de los cuales se pueden obtener dos o más longitud del pedido para lo cual se presentará a prueba con los cortes de separación para los tubos del pedido sin terminar disposición en la que se entregan.

En todos los casos, los extremos aplastados se conservarán para la entrega o hasta que autorizados por la inspección éstos hayan de separarse para algún fin.

20. Los tubos aceptables para las pruebas anteriores se cingarán exteriormente por electrolisis, descajonándolos previamente en agua acidulada formada por 39 partes de agua y una de ácido clorhídrico, debiendo ser frotados, lavados exterior e interiormente y secos al aire antes del galvanizado. El galvanizado durará lo suficiente para que se hagan visibles los defectos que pudieran existir y queden los tubos protegidos para las operaciones de su montura en las calderas.

Los tubos gruesos de retornos de las calderas se cingarán a fuego exterior e interiormente. Después del cingado se examinarán los tubos desechándose los que presenten defectos hechos visibles por esta operación.

21. Los tubos aceptables por las anteriores pruebas se someterán a la de abocardado, que consistirá en abocardar un extremo de 2 por 100 de los tubos hasta un extremo de 15 por 100 en el diámetro para los tubos de más de dos pulgadas y un 25 por 100 para los de dos pulgadas y menos.

De esta prueba podrá prescindirse expresándolo en el pedido, en el caso de que para la colocación de los tubos no sea necesario este trabajo.

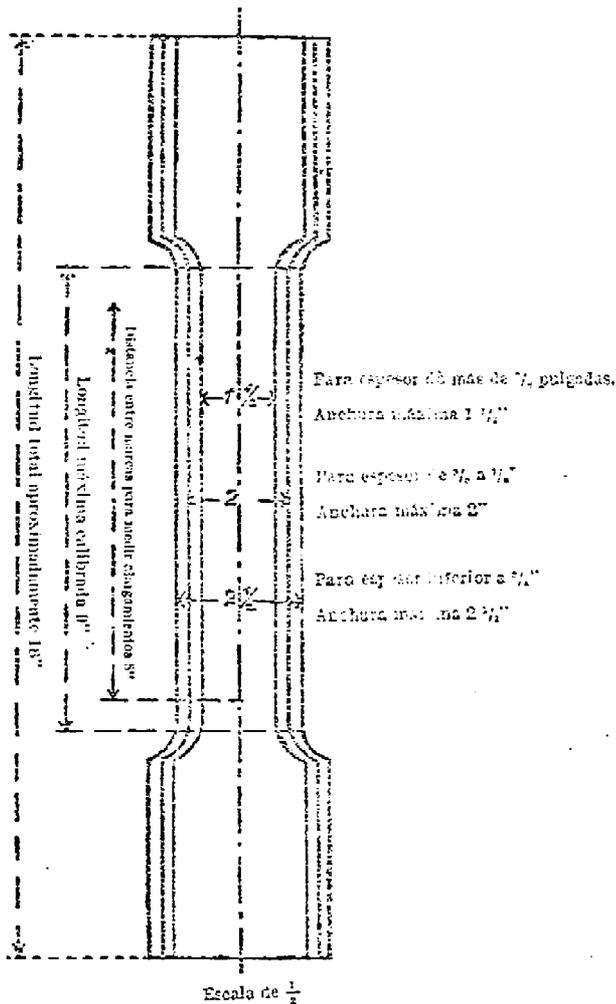
22. En el caso de pedirse tubos de figura, el curvado se hará por un procedimiento que merezca la aprobación del Inspector, y además de las pruebas anteriores deberán someterse después de curvados a nueva prueba a presión hidráulica, con rebaja de 20 por 100, en las presiones consignadas en la prueba d), sin presentar salideros ni deformaciones permanentes en la sección.

Después de esta prueba se comprobarán los tubos a la plantilla.

En los tubos curvos el cingado podrá hacerse después de estar completamente terminados y a figura.

23. El desecho de 40 por 100 del total de un pedido como resultado de todas las pruebas de estas condiciones motivará el desecho de la totalidad de los tubos que deberán ser marcados como desechados.

General. Todos los demás materiales que entren en la obra y que no se hallan mencionados en estas condiciones facultativas, serán de la mejor calidad dentro de su clase, y reunirán las condiciones que determine en cada caso el Ingeniero Inspector, quien lo reconocerá, disponiendo sean retirados o reemplazados todos los que, a su juicio, no sean admisibles.

Barreta de Prueba A. British Standard

Condiciones facultativas que deberán satisfacer los materiales que se sacan a subasta pertenecientes a la obra número 246-33 del torpedero número 19.

Cemento.

Se empleará única y exclusivamente cemento Portland artificial dosificado de fabricación nacional, que deberá cumplir las especificaciones de la Comandancia de Ingenieros del Ejército. Deberá envasarse bien acondicionado y almacenarse en lugar abrigado donde no pueda mojarse.

El Ingeniero Inspector podrá solicitar certificado de procedencia y someterlo a las pruebas que estime conveniente para comprobar su buena calidad y que satisfice las condiciones ante dichas.

Arena de playa.

Podrá emplearse la arena de playa siempre que no se halle mezclada de tierra ni de substancias orgánicas.

Si está excesivamente cargada de sales, deberá ser sometida a un lavado con agua dulce a criterio del Ingeniero Inspector.

Gravas.

Procederá de cantera, mar o río. Será dura, compacta y de suficiente consistencia.

Cal.

Será perfectamente calcinada y pro-

cederá de piedra caliza, sin arcilla ni arena, contendrá por lo menos, el 90 por 100 de su peso de cal. Se conservará al abrigo del agua y del aire (y se apagará al pie de la obra empleando el agua necesaria). No contendrá más del 5 por 100 de hueso (piedras mal cocidas que no forman pasta).

Brochas y pinceles.

Tendrán la forma, clase y dimensiones que expresen los pedidos, estarán muy pobladas, no se hallarán apolladas y la corda o pluma deberá estar perfectamente unida al mango. Podrán ser las brochas redondas o de paletas; las de paletas serán de sección rectangular. Tendrán virola de cobre.

Ladrillos refractarios.

Podrán ser en cuanto a su forma de los llamados cuadrados y cónicos o de pico; los primeros paralelepípedos rectangulares y los segundos adovelados en forma de cuña.

Unos y otros de fabricación esmerada, contruidos con arcilla refractaria de superior calidad, resistirán las más altas temperaturas que se producen en los hornos metalúrgicos del Arsenal, desechándose los que por la acción del calor se contraigan hasta el punto de desprenderse de las bóvedas y dinteles a que se apliquen.

Arcilla refractaria.

Será una arcilla plástica que con fa-

cilidad se desle en agua y forme con ella una pasta muy trabada; carecerá de cal, arena o cualquier otra substancia que perjudique a la elaboración para la cual se pide.

Tornillos de hierro con tuerca.

Serán de cabeza reforzada, estarán bien formados y tendrán la rosca limpia y las tuercas se ajustarán en su forma y dimensiones a las que son usuales en el Arsenal, estarán perfectamente calibrados y con arreglo a los calibradores que para este material se emplea en el Arsenal.

Esmeril en polvo.

Poseerá una gran dureza, su color podrá variar del rojo al pardo oscuro, carecerá de cuerpos extraños y estará reducido a fragmentos de igual tamaño cuya mayor dimensión no pasará de medio milímetro y su diámetro será cuatro.

Albayalde en pasta.

En cuanto a su calidad podrá ser de tres clases: albayalde superfino, albayalde de primera y albayalde de segunda.

El de primera podrá también llamarse del número uno y el de segunda del número dos, sea cual fuera su clase.

Como el albayalde circula en el comercio bajo tres estados de agregación distintos, se entregará en aquel que se indique en los pedidos, debiendo reunir entonces las condiciones siguientes: deberá carecer por completo de tiza, yeso, sulfato de plomo u otro cuerpo extraño cualquiera, exento de sulfato de barita que podrá entrar en proporción de un 15 por 100 lo más, en el superfino, en la de un 30 por 100 lo más, en el de primera, y en el de un 40 por 100 a lo más, en el de segunda.

Hierro en lingotes.

Tendrá la marca de fábrica para acreditar su procedencia, será de primera fundición y su resistencia tal, que una barra de dos centímetros de lado, sacada de uno de estos lingotes y apoyada por sus dos extremos en dos soportes distantes entre sí 50 centímetros, no rompa bajo una carga aplicada en su punto medio inferior a 260 kilogramos en el equivalente al Gastherie, o sea blando, y a 290 kilogramos en el equivalente al Blasnayon, o sea duro.

Los galápagos, de una y otra procedencia, podrán someterse a la prueba fusión para cerciorarse de que las piezas que con ellos se fundan adquieran exactamente formas y dimensiones dadas, después de sufrir las operaciones necesarias y que la contracción que experimentan al enfriarse no exceda de un centímetro por cada 100 en las piezas fundidas.

Tela metálica de cobre.

El grueso del hilo y clase de la malla serán los corrientes en el comercio y el número de hilos podrá apreciarse contando el número de hilos contenido en cada centímetro de longitud en uno y otro sentidos.

Presentará el color propio del cobre

metálico, sin manchas verdes, azules o de otros colores; tampoco estará engrasada ni habrán perdido metal sus propiedades elásticas resistentes y de ductilidad por su exposición al agua, a la intemperie, a la acción de los ácidos o por otras causas análogas cualesquiera.

Estará confeccionada con material de superior calidad.

Pino tea.

Será de pino tea del Norte (Suecia o Finlandia). Estará perfectamente seca, sana y bien curada, sin defecto alguno, no debiendo contener nudos, samagos, podredumbre ni vicios, sin atornaduras ni entrecascos.

Pino rojo.

Será de pino rojo del Norte, de fibras rectas, limpia de nudos y grietas, desechándose las pasmadas, agusanadas, caremadas y las que presenten señales de putrición. Se exigirá, además, que haya transcurrido por lo menos un año desde que se verificó la corta de la madera.

Cobre en torales.

Será comercial puro, es decir, que no contendrá más de uno a uno 10 por 100 de materias extrañas, lo cual se comprobará por análisis químicos que lo verificará el Jefe que lo reciba.

Estiño en barretas.

Tendrá color blanco muy parecido al de la plata por el aspecto y brillo, el metal será flexible, dúctil, fácil de fundir y de laminar y exento de arsénico, plomo, hierro y cobre en proporciones que lleguen a 0,02 por 100, careciendo de cantidades apreciables de los otros metales. Para apreciar su pureza se fundirá una pequeña cantidad a un calor suave y se examinará el aspecto de la superficie en el momento de solidificarse, debiendo aparecer ésta muy brillante, limpia, de color blanco de plata con reflejos amarillentos y sin indicios de cristalización.

Cuando el estiño se cubra de ramificaciones cristalinas, después del enfriamiento y, sobre todo, cuando la superficie se presente de color blanco mate, será, desde luego, desechado.

Podrá también reconocerse vertiendo en una lingotera de hierro, si la superficie presenta mucho brillo metálico y en ella se notase puntos más brillantes que en el resto de la masa.

El metal será bastante puro para sus aplicaciones habituales.

Tiza lavada.

Reunirá las condiciones necesarias a esta clase.

Cueros.

Cada uno en su clase, estarán exentos de picaduras, cortes u otros defectos propios de la piel o resultantes del curtido; estarán perfectamente curtidos en todos sus gruesos, presentarán una superficie uniforme y de igual color, desechándose los que presenten en algunas de sus partes señales de crudeza.

Para asegurarse de que la piel no está pasada, se someterá a una prueba

de desgarramiento a cuarteo, la que deberá resistir por completo.

En el becerro gallego se exigirá que la parte opuesta a la flor tenga el tacto semejante a la gamuza.

Aguarrás.

Será puro, claro, transparente, incoloro, de color acre y olor balsámico y penetrante.

Puntas de París.

Estarán hechas de alambre de hierro que, probado como tal, resulte de buena calidad y se someterán a las mismas pruebas que los clavos de hierro.

Planchas, redondos y cuadrados de acero.

Serán de acero Martin Siemens, ácido o básico, o Bessomer, y no deberán tener más de 0,6 por 100 de azufre y 0,40 por 100 de fósforo.

Serán perfectamente laminados, y las dimensiones y secciones requeridas, sanos, limpios de grietas, perfectamente enderezados, y podrán ser sometidas por el Ingeniero Inspector a las pruebas de tracción y doblado que juzgue pertinentes para asegurarse de su buena calidad.

Tornillos de latón rosca para madera.

Deberán ser de cabeza reforzada, estarán bien formados y tendrán las rosca limpias y bien perfiladas. Sus largos serán los que se indiquen en los pedidos y guardarán la debida proporción en sus diámetros.

Tachuelas de cobre.

Las tachuelas podrán ser hechas a mano o a máquina, sus cabezas presentarán una superficie unida, con brillo y perfectamente plana, estarán exentas de grietas, escamas y oquedades, estarán bien apuntadas y en proporción la longitud con el grueso.

Papel esmeril.

Traerá la marca "Darvis" y será del mismo número que se consigne en el pedido.

Papel arena.

Será de la misma condición que el anterior.

Tubos de acero.

1.º Material.—Las cabillas, cuadrados o discos destinados a la fabricación de los tubos, provendrán de lingotes de acero Siemens Martin, obtenidos en hornos de plaza, ácida o básica. Los pesos de lingotes generador para obtener el material de los redondos, cuadrados o discos, serán calculados para suprimir un 27 por 100 en la cabeza y 3 por 100 en el pie del lingote, a menos que se empleen procedimientos especiales para el enfriamiento, en cuyo caso, previa aprobación de la Marina, se podrá descender de 4 por 100 con los procedimientos por compresión y a 15 por 100 con los procedimientos de recalentado durante la solidificación.

2.º Pruebas mecánicas de los redondos y cuadrados.—La calidad de estos

materiales estará definida por las características siguientes:

a) Pruebas de tracción.—El material, después de reconocido entre 800 y 950 grados, deberá tener una resistencia a la ruptura comprendida entre 35 y 42 kilogramos por milímetro cuadrado y un alargamiento superior a 25 por 100. Con barretas de pruebas, teniendo 100 milímetros entre las marcas y 13 milímetros, 8 de diámetro, debiendo la parte torneada no ser inferior a 140 milímetros.

b) Pruebas de plegado.—Barretas de pruebas de 200 milímetros por 30 milímetros por 10 milímetros, con igual recocido que las de tracción, deberán poderse plegar de modo que las mitades se adapten sin presentar grietas ni el menor defecto. Las barretas de prueba para tracción y plegado se obtendrán en frío, sin otro trabajo que el maquinarias, y se desecharán las que presenten defectos.

3.º Pruebas de los discos.—La calidad de éstas obtenidas por recortes de planchas laminadas de acero extradulce muy homogéneo y maleable en frío, estará definido por las características siguientes:

c) Pruebas de tracción.—Después de reconocido deberán dar 36 a 42 kilogramos de resistencia a la ruptura y 30 por 100 de alargamiento mínimo. Las barretas de prueba deberán satisfacer a la fórmula: $L = 66,67$ por S . Siendo L la distancia entre las marcas para el alargamiento y S la sección.

d) Pruebas de plegado.—Se harán en frío de dos clases, una con el material recocido y otra con temple por caldeo al rojo cereza e inmersión en agua a 28°, ambas empleando las barretas de 250 por 40 milímetros por espesor de la plancha, las cuales deberán plegarse a besar, sin presentar grietas ni desperfectos.

4.º Número de pruebas.—Para los redondos y cuadrados se harán por cada colada dos pruebas de tracción y dos de plegado.

Para los discos se harán dos de tracción, dos de plegado con barretas recocidas y dos de plegado con barretas templadas.

Cuando la colada sea menor de 5.000 kilogramos o fracción de este peso en que aumente la colada. La superficie de los redondos, cuadrados o discos deberá ser perfectamente sana, la cual se le limpiará de defectos que puedan perjudicar a su empleo, la cual para los discos habrá de hacerse de burín, lima o máquina amoladora. Los abastecedores de tubos podrán imponer, si lo creen conveniente, condiciones severas para la primera materia de su fabricación; pero sin exceder del límite superior de la resistencia a la ruptura, ni de descender de los mínimos de alargamientos que se fijan en estas condiciones.

5.º Fabricación de los tubos.—Los tubos se terminarán por estirados en frío y se recocerán de 800 a 950 grados en toda su longitud después de terminados. El recocido se hará en cajas cerradas, para evitar la influencia de los gases y golpes de fuego del horno; después serán descarnados y zincados por electrolisis. Si los tubos fuesen descarnados por inmersión en agua acidulada, deberán después de zingados someterse a un nuevo reco-

cado de 350 a 425 grados, recocido que no será necesario si la descamación se hizo mecánicamente por un chorro de arena.

6.º Los tubos deberán ser rectos, bien calibrados interior y exteriormente y concéntricos. Los extremos, cortados en limpio normalmente a su eje. Las superficies interior y exterior, perfectamente lisas y exentas de toda clase de defectos que puedan dar lugar a picaduras y perjudicar a su empleo.

7.º Tolerancias.—En el espesor, 1,10 en más o en menos, el espesor medio se deducirá por pesadas tomando 7,8 para la densidad del metal.

En la longitud, 2.º 3 milímetros en exceso; en el diámetro exterior, 1/4 de milímetro en defecto para los tubos de 50 milímetros de diámetro exterior e inferiores y de 1/2 por 100, también en defecto, para los diámetros exterior superior a 50 milímetros hasta el máximo de un milímetro en la tolerancia.

8.º Pruebas de recibo.—c) Todos los tubos se examinarán de dimensiones y efectos, desechándose los que no correspondan a estas condiciones, y con los útiles se formarán lotes de 100. Un tubo de cada lote se destinará a las pruebas siguientes:

f) Pruebas de tracción.—Cortando a la sierra la longitud necesaria según su diámetro, se aplastarán las dos mitades, calentándolas a la temperatura inferior al rojo sombrío, de manera que no se modifique sensiblemente la estructura del metal, y sin recocer se preparan barretas de prueba de 30 milímetros de ancho y 200 milímetros de longitud de la parte calibrada, colocando las marcas para medida de alargamiento con arreglo a la fórmula $1 = 66,67 S$, teniendo cuidado de marcar varias longitudes de toda la parte calibrada para conseguir la ruptura hacia el centro de gravedad. La resistencia a la ruptura de estas barretas no deberá ser inferior a 30 kilogramos ni superior a 42 kilogramos por milímetro cuadrado, ni tampoco tener un alargamiento inferior a 25 por 100; debiendo ser la resistencia media de ruptura de 33 a 40 kilogramos, y el alargamiento medio, 28 por 100.

g) Prueba de plegado con temple. De los tubos de prueba se cortarán a la sierra anillos de 30 milímetros de altura, que se abrirán por una generatriz y planearán templándolos por calda al rojo cereza (850 grados próximamente) e inmersión en agua a 28 grados. Estas láminas deberán poderse aplicar curvándolas en frío en el sentido de su curvatura primitiva sobre una cabilla de diámetro igual a tres veces su espesor, sin acusar grietas ni deterioro de ninguna clase.

h) Prueba de aplastamiento.—Anillos de 50 milímetros de altura obtenidos por medio del torao para conseguir extremos sanos y perpendiculares al eje, se aplastarán en el sentido de éste valiéndose de la prensa hidráulica, hasta conseguir a 25 milímetros su altura, continuándose a martillo su aplastamiento en frío, hasta que se toquen las paredes; no debiendo después de la prueba presentar el material grietas ni defecto alguno interior ni exteriormente.

i) El resto de los tubos de prueba

se cortarán según generatrices y transversalmente para comprobar en toda su longitud la regularidad de espesor y el estado de la superior interior.

Si las anteriores pruebas no diesen resultado en algunos o varios tubos, se tomarán dos de cada uno de los lotes de 100 a que pertenezcan los que dieron mal resultado, repitiendo con ellos las pruebas, y si uno de los dos correspondientes a algún grupo no diese resultado satisfactorio, el lote será desechado.

9.º Pruebas individuales.—Cada uno de los tubos de los lotes de 100 que resulten aceptables de las anteriores pruebas, se verificarán las siguientes:

j) En uno de los extremos del tubo se cortará, sin terminar de desprenderlo, valiéndose de la sierra, un anillo de 30 milímetros de altura, que deberá aplastarse a besar en frío con dos o tres golpes del martillo pilón, sin presentar grietas ni defectos.

k) En la otra extremidad de cada tubo se verificará un mandrilado en frío sobre 20 milímetros aproximadamente de longitud, expansionando el tubo en 20 por 100 del diámetro exterior primitivo para los tubos hasta tres milímetros de espesor y de 12 por 100 para los espesores superiores.

De esta prueba puede prescindirse si así lo consignan los pedidos cuando su empleo no haya de exigir el mandrilado.

l) Prueba a presión hidráulica.—Los tubos se someterán a una prueba hidráulica con arreglo a la presión dada por la fórmula $B = 20 \times 1000$, de suerte que el metal trabaje a 10 kilogramos por 7.º milímetro cuadrado, siendo D el diámetro interior del tubo y e el espesor. La presión se sostendrá medio minuto, golpeando en tanto el tubo sobre toda su longitud con un martillo de 0,600 kilogramos de peso, sin que presente escapes ni deformación permanente.

10. Los tubos desechados se marcarán debidamente como tales.

11. Si nada en contra se dice en el pedido o se dispone por el Inspector, los tubos, antes del envío, deberán protegerse con aceite mineral contra la oxidación, después de bien secos, y se remitirán con el anillo aplastado de la prueba (j) adherido y marcado con el punzón del Inspector.

12. Cuando se pidan tubos curvados, además de las pruebas anteriores antes del curvado, deberán después someterse individualmente a una prueba a presión hidráulica de ocho kilogramos por milímetro cuadrado, comprobándose después las dimensiones y figuras, que habrán debido darse por un procedimiento que merezca la aprobación del Inspector.

13. Inspección.—La fabricación de los tubos será inspeccionada por un Ingeniero de la Armada, auxiliado del personal facultativo necesario, el cual vigilará que en la fabricación se cumplan todas las condiciones expresadas y escogerá el material para las barretas de prueba.

Todas las pruebas descritas para los tubos se verificarán en los talleres de la fabricación de éstos, y las de los redondos, cuadrados y discos, primera materia para fabricar tubos en los talleres de su fabricación, a cuyo fin el proveedor deberá entregar

a la Marina copias de las órdenes a los fabricantes y de las subórdenes a éstos.

14. En el caso de que los tubos sean de fabricación inglesa, con la inspección que expresa la anterior condición de los tubos, deberán cumplir las condiciones que siguen, adaptadas a la práctica de dicha fabricación.

Tubos de fabricación inglesa.

15. Material.—El fabricante y proceso de fabricación de las piezas han de usarse como primera materia para la fabricación de los tubos, deberá ser previamente aprobado por el Inspector de fabricación, y una vez aceptadas todas las mencionadas piezas, deberán estar marcadas a la estampa con el nombre del fabricante y proceso de la fabricación, teniendo además marcas de referencia para comprobar el material que se obtiene en los tubos.

16. Fabricación de los tubos.—Serán terminados en frío para que no queden trazas del trabajo en caliente y queden lisas sus superficies interior y exterior.

Terminado el estirado, los tubos serán recocidos en cajas cerradas que eviten durante el recocido la acción de la atmósfera y gases de los hornos, que deberán ser especiales para estas operaciones.

17. Los tubos así obtenidos deberán ser rectos, lisos de superficie, cilíndricos e concéntricos y de sección uniforme, sin ninguna clase de defectos exteriores ni interiores, y con arreglo a las dimensiones del pedido, con las tolerancias siguientes: En el espesor del 10 por 100 en exceso, nada en defecto para todos los diámetros, 7/1.000 pulgadas de exceso para tubos hasta 1 1/4 pulgadas, 1/1.000 pulgadas para tubos de 1 1/4 a dos pulgadas, y 15/1.000 pulgadas para tubos de más de dos pulgadas de diámetro.

18. Los tubos que satisfagan las condiciones anteriores se agruparán en lotes de cien, y uno de cada lote se dedicará a las pruebas siguientes:

a) Tiras cortadas de los tubos a la sierra y que pueden recogerse servirán para preparar barretas de prueba tipo A. (B. S.), que deberán dar no más de 26 toneladas por pulgada cuadrada de resistencia a la ruptura, ni menos del 25 por 100 de alargamiento.

En el caso de tubos de más de 2 1/2 pulgadas de diámetro, el alargamiento se podrá medir en dos pulgadas de distancia de marcas, pero en este caso el alargamiento no podrá ser inferior al 35 por 100.

b) Pruebas de temple.—Tiras cortadas de los tubos, planeadas y templadas por caldeo al rojo sangre e inmersión en agua a 80º fahrenheit, deberán poderse doblar con radio de media pulgada sin presentar grietas ni defectos.

c) Pruebas de mandrilado.—Los tubos de pruebas deberán poderse expansionar con arreglo a los siguientes aumentos de diámetro. Para espesores inferiores a 1/8 de pulgada hasta 12,5 por 100 del diámetro; de 1/8 a 3/16 hasta 9,5 por 100, de más de

3/15 de espesor hasta 6,5 por 100 del diámetro, sin presentar grietas ni defectos de ninguna clase.

El mal resultado de las pruebas de alguno de los tubos, ocasionará el desecho del lote correspondiente, cuyos tubos deberán ser marcados como tales. Los tubos aceptados se someterán individualmente a las siguientes:

19. Cada tubo se someterá a una prueba hidráulica a presión de 2.500 libras por pulgada cuadrada para tubos de dos pulgadas de diámetro interior y menos, y presión de 1.500 libras por pulgada cuadrada para diámetros mayores. Los tubos en esta prueba no deberán presentar salideros alguno ni deformación permanente de la sección.

e) Los tubos de más cuatro pies de longitud tendrán un excedente de una pulgada, que se cortará a la sierra, sin terminar de separarlos y se aplastará hasta los siguientes límites: Tubos de menos de 1/8 de diámetro, hasta torcer; de 1/8 a 3/16, hasta que los lados queden a una distancia igual de espesor de los tubos; 3/16 en adelante, hasta que la distancia de los lados sea dos veces el espesor de los tubos. El más pequeño signo de fractura durante esta operación motivará el desecho del tubo. Cuando se trate de tubos de menos de cuatro pies de longitud, la anterior prueba se hará en tubos de más de cuatro pies, de los cuales se puedan obtener dos o más de la longitud del pedido; para lo cual se presentará a prueba, con los cortes de separación para los tubos del pedido sin terminar, disposición en la que se entregarán. En todos los casos los extremos aplastados se conservarán para la entrega o hasta que autorizados por la Inspección, éstos hayan que separarse para algún fin.

20. Los tubos aceptables para las pruebas anteriores se zingarán exteriormente por electrolisis, descamondándolos previamente en agua acidulada, formada por 39 partes de agua y una de ácido clorhídrico, debiendo ser frotados y lavados exterior e interiormente y secos al aire antes del galvanizado. El galvanizado durará lo suficiente para que se hagan visibles a los defectos que pudieran existir y queden los tubos protegidos para las operaciones de su montura en las calderas.

Los tubos gruesos de retornos de las calderas se zingarán a fuego exterior e interiormente. Después del zingado se examinarán los tubos, desechándose los que presenten defectos hechos visibles por esta operación.

21. Los tubos aceptables para las anteriores pruebas se someterán a la de abocardado, que consistirá en abocardar un extremo de 2 por 100 de los tubos hasta un aumento de 15 por 100 en el diámetro, para los tubos de más de dos pulgadas, y 25 por 100 para los de dos pulgadas y menos.

De esta prueba podrá prescindirse expresándolo en el pedido, en el caso de que para la colocación de los tubos no sea necesario este trabajo.

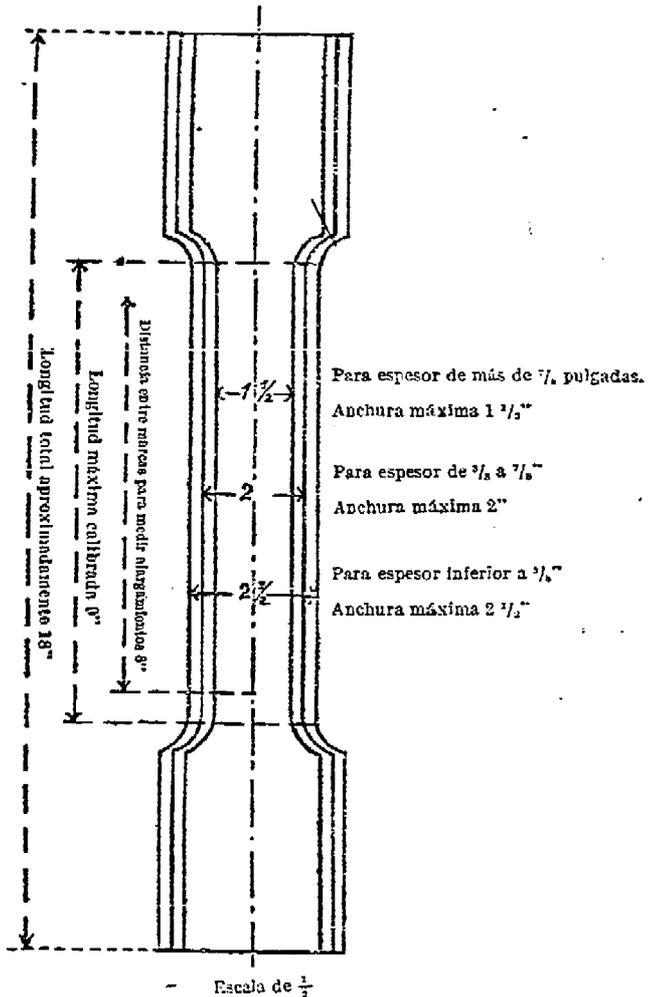
22. En el caso de pedirse tubos de figura, el curvado se hará por un

procedimiento que merezca la aprobación del Inspector, y además de las pruebas anteriores, deberán someterse después de curvados a una prueba nueva a presión hidráulica con rebaja de 20 por 100 en las presiones consignadas en la prueba (d), sin presentar salideros ni deformaciones permanentes en la sección. Después de esta prueba se comproba-

rán los tubos a plantilla. En los tubos curvos el zingado podrá hacerse después de estar completamente terminados y a figura.

23. El desecho de 40 por 100 del total de un pedido como resultado de todas las pruebas de estas condiciones motivará el desecho de la totalidad de los tubos, que deberán ser marcados como desechados.

Barreta de Prueba A. British Standard



General.—Todos los demás materiales que entren en la obra y no se hayan mencionado en este pliego serán de la mejor calidad, dentro de su clase, y reunirán las condiciones que determine en cada caso el Ingeniero Inspector, quien lo reconocerá, disponiendo sean retirados o reemplazados los que a su juicio no sean admisibles.

Arsenal de la Carraca, 19 de Septiembre de 1933.

Condiciones facultativas que deberán satisfacer los materiales que se sacan a subasta, pertenecientes a la obra 248-33 del cruceo Méndez Núñez.

Lozas refractarias.

Serán de fabricación esmerada, construídas con arcilla refractaria de superior calidad, resistirán las más altas temperaturas que se producen en los hornos metalúrgicos del Arsenal, desechándose las que por la acción del calor se contraigan hasta el punto de

desprenderse de las bóvedas y dinteles a que se apliquen.

Arcilla refractaria.

Será una arcilla plástica que con facilidad se diluya en agua y forme con ella una pasta muy trabada, carecerá de cal, arena o cualquier otra substancia que perjudique a la elaboración para la cual se pide.

Tubos de acero.

Serán de las medidas que se expresan en el presupuesto y, además, reunirán las condiciones que a continuación se expresan:

1.ª Material.—Las cabillas, cuadrados o discos destinados a la fabricación de tubos, provendrán de lingotes de acero Siemens Martin, obtenidos en hornos de plaza ácida o básica; los pesos de lingotes generadores para obtenerse el material de los re-

redondos, cuadrados o discos, serán calculados para suprimir un 27 por 100 en la cabeza y un 3 por 100 en el pie del lingote, a menos que se empleen procedimientos especiales para el enfriamiento, en cuyo caso, previa aprobación de la Marina, se podrá descender a un 4 por 100 con los procedimientos por compresión y al 15 por 100 con los procedimientos de recalentado durante la solidificación.

2.ª Pruebas mecánicas de los redondos y cuadrados.—La calidad de estos materiales estará definida por las características siguientes:

a) Pruebas de tracción.—El material, después de recocido entre 800 y 900 grados, deberá tener una resistencia, a la ruptura, comprendida entre 35 y 42 kilogramos por milímetro cuadrado y un alargamiento superior a 25 por 100. Con barretas de pruebas, teniendo 100 milímetros entre las marcas y 13 milímetros, ocho de diámetro, debiendo la parte torneada no ser inferior a 140 milímetros.

b) Pruebas de plegado.—Barretas de pruebas de 200 milímetros por 30 milímetros por 10 milímetros, con igual recocido que las de tracción, deberán poderse plegar de modo que las dos mitades se adapten sin presentar grietas, ni el menor defecto. Las barretas de pruebas, para tracción y plegado, se obtendrán en frío, sin otro trabajo que el maquinarias y se desecharán las que presenten defectos.

3.ª Pruebas de los discos.—La calidad de éstos, obtenidos por recortes de plancha laminada, de acero extradulce, muy homogéneo y maleable en frío, estará definido por las características siguientes:

c) Pruebas de tracción.—Después de recocido deberán dar 30 a 42 kilogramos de resistencia a la ruptura y 30 por 100 de alargamiento mínimo. Las barretas de pruebas deberán satisfacer a la fórmula $L=V66,67 S$. Siendo L la distancia entre las marcas, para el alargamiento, y S la sección.

d) Pruebas de plegado.—Se harán en frío, de dos clases: una con el material recocido y otra con temple por caldeo al rojo cereza e inmersión en agua a 28°, ambas empleando barretas de 250 por 40 milímetros por espesor de la plancha, las cuales deberán plegarse a besar, sin presentar grietas ni defectos.

4.ª Número de pruebas.—Para los redondos y cuadrados se harán, por cada colada, dos pruebas de tracción y dos plegados.

Para los discos se harán dos de tracción, dos de plegados con barretas recocidas y dos de plegado con barretas templadas, cuando la colada sea de menos de 5.000 kilogramos o fracción de este peso en que aumente la colada. La superficie de los redondos, cuadrados o discos, deberá ser perfectamente sana, para lo cual se le limpiará de defectos que puedan perjudicar a su empleo, la cual, para los discos, habrá de hacerse de burin, lima o máquina amoladora. Los Abastecedores de tubos podrán imponer, si lo creen conveniente, condiciones más severas para la primera materia de su fabricación; pero sin exceder del límite superior de la resistencia o la ruptura ni descender de los mínimos

de alargamientos que se fijan en estas condiciones.

5.ª Fabricación de los tubos.—Los tubos se terminarán por estirados en frío y se recocerán de 800 a 950 grados en toda su longitud después de terminados. El recocido se hará en cajas cerradas para evitar la influencia de los gases y golpes de fuego de hornos, después serán descargados y zingados por electrolisis. Si los tubos fuesen descamados por inmersión de en agua acidulada, deberán después de zingados, someterse a un nuevo recocido de 350 a 425 grados, recocido que no será necesario si la descamación se hizo mecánicamente por un chorro de arena.

6.ª Los tubos deberán ser rectos, bien calibrados interior y exteriormente y concéntricos. Los extremos cortados en limpio normalmente a su eje. Las superficies interior y exterior perfectamente lisas y exentas de todas clases de defectos que puedan dar lugar a picaduras y perjudicar a su empleo.

7.ª Tolerancia.—En el espesor $1/10$, en más o en menos, el espesor medio se deducirá por pesadas, tomando 7,8 para la densidad del metal.

En la longitud, tres milímetros en exceso. En el diámetro exterior $1/4$ de milímetro en defecto para los tubos de 50 milímetros de diámetros exterior e inferiores y de $1/2$ por 160 también en defecto para los de diámetro exterior superior a 50 milímetros hasta el máximo de un milímetro en la tolerancia.

8.ª Pruebas de recibo.

e) Todos los tubos se examinarán de dimensiones y efectos, desechándose los que no correspondan a estas condiciones, y con los útiles se formarán lotes de 100. Un tubo de cada lote se destinará a las pruebas siguientes:

f) Pruebas de tracción.—Cortando a la sierra la longitud necesaria según su diámetro, se aplastarán las dos mitades, calentándolas a temperatura inferior al rojo sombrío, de manera que no se modifique sencillamente la estructura del metal, y sin recocer se preparan barretas de prueba de 30 milímetros de ancho y 200 milímetros de longitud de la parte calibrada, colocando las marcas para medidas de alargamiento con arreglo a la fórmula $L=V66,67 S$, teniendo cuidado de marcar varias longitudes en toda la parte calibrada para conseguir la ruptura hacia el centro de dos marcas. La resistencia a la ruptura de estas barretas no deberá ser inferior a 30 kilogramos ni superior a 42 kilogramos por milímetro cuadrado, ni tampoco tener un alargamiento inferior a 25 por 100, debiendo ser la resistencia media de ruptura de 33 a 40 kilogramos y el alargamiento medio 28 por 100.

g) Prueba de plegado con temple.—De los tubos de prueba, se cortarán a la sierra anillos de 30 milímetros de altura, que se abrirán por una generatriz y planearán templándolos por calda al rojo cereza (850° próximamente) e inmersión en agua de 28°. Estas láminas deberán poderse aplicar, curvándolas en frío, en el sentido de su curvatura primitiva, sobre una cabilla de diámetro igual a tres

veces su espesor, sin acusar grietas ni deterioro de ninguna clase.

h) Prueba de aplastamiento.—Anillos de 50 milímetros de altura, obtenidos por medio del torno, para conseguir extremos sanos y perpendiculares al eje, se aplastarán en el sentido de éste, valiéndose de la prensa hidráulica, hasta reducir a 25 milímetros su altura; continuándose a martillo su aplastamiento en frío, hasta que se toquen las paredes; no debiendo después de la prueba presentar el material grietas ni defecto alguno interior ni exteriormente.

i) El resto de los tubos de prueba se cortarán según generatrices y transversalmente, para comprobar en toda su longitud la regularidad de espesor y estado de la superficie interior.

Si las anteriores pruebas no diesen resultado en algunos o varios tubos, se tomarán dos de cada uno de los lotes de 100 a que pertenezcan los que dieron mal resultado, repitiendo con ellos las pruebas, y si uno de los correspondientes a algún grupo no diese resultado satisfactorio, el lote será desechado.

9.ª Pruebas individuales.—Con cada uno de los tubos de los lotes de 100 que resulten aceptables de las anteriores pruebas, se verificarán las siguientes:

j) En uno de los extremos del tubo se cortará sin terminar de desprenderlo, valiéndose de la sierra, un anillo de 30 milímetros de altura, que deberá aplastarse a besar en frío con dos o tres golpes de martillo pilón sin presentar grietas ni defectos.

k) En la otra extremidad de cada tubo se verificará un mandrilado en frío sobre 30 milímetros aproximadamente de longitud, expansionando el tubo en 20 por 100 de diámetro exterior primitivo para los tubos hasta tres milímetros de espesor y del 12 por 100 para los espesores superiores.

De esta prueba puede prescindirse si así lo consignan los pedidos, cuando su empleo no haya de exigir el mandrilado.

l) Prueba a presión hidráulica.—Los tubos se someterán a una prueba hidráulica con arreglo a la presión dada por la fórmula $P=2e \times 1.000$

D

de suerte que el metal trabaje a los kilogramos por D milímetros cuadrados, siendo D el diámetro interior del tubo y e espesor. La presión se sostendrá medio minuto, golpeando en tanto el tubo sobre su longitud con un martillo de 0,600 kilogramos de peso, sin que presente escapes ni deformación permanente.

10. Los tubos desechados se marcarán debidamente como tales.

11. Si nada en contra se dice en el pedido o se dispone por el Inspector, los tubos, antes del envío, deberán protegerse con aceite mineral contra la oxidación, después de bien secos, y se remitirán con el anillo aplastado de la prueba (j) adherido y marcado con el punzón del Inspector.

12. Cuando se pidan tubos curvados, además de las pruebas anteriores antes del curvado, deberán después someterse individualmente a una prueba de presión hidráulica de ocho kilogramos por milímetro cuadrado.

comprobandose después las dimensiones y figuras, que habrán debido darse por un procedimiento que merezca la aprobación del Inspector.

13. Inspección.—La fabricación de los tubos será inspeccionada por un Ingeniero de la Armada, auxiliado por el personal facultativo necesario, el cual vigilará que en la fabricación se cumplan todas las condiciones expresadas y escogerá el material para las barretas de prueba.

Todas las pruebas descritas para los tubos se verificarán en los talleres de la fabricación de éstos, y las de los redondos, cuadrados o discos, primera materia para fabricar tubos, en los talleres de su fabricación, a cuyo fin el proveedor deberá entregar a la Marina copia de las órdenes a los fabricantes y de las subórdenes de éstos.

14. En el caso de que los tubos sean de fabricación inglesa con la inspección que expresa la anterior condición de los tubos, deberán cumplir las condiciones que siguen adoptadas a la práctica de dicha fabricación.

Tubos de fabricación inglesa.

15. Material.—El fabricante y proceso de fabricación de las piezas que han de usarse como primera materia para la fabricación de los tubos, deberá ser previamente aprobado por el Inspector de fabricación. Y una vez aceptadas todas las mencionadas piezas, deberán estar marcadas a la estampa con el nombre del fabricante, teniendo, además, marcas de referencias para comprobar el material de que se obtienen los tubos.

16. Fabricación de tubos.—Serán terminados en frío para que no queden trazas del trabajo en caliente y queden lisos sus superficies interior y exterior. Terminado el vestrado, los tubos serán recocidos en cajas cerradas, que eviten durante el recocido la acción de la atmósfera y gases de los hornos, que deberán ser especiales para estas operaciones.

17. Los tubos así obtenidos deberán ser rectos, lisos en sus superficies, cilíndricos y concéntricos y de sección uniforme, sin ninguna clase de defectos exteriores ni interiores y con arreglo a las dimensiones del pedido, con las tolerancias siguientes: en el espesor, de 10 por 100 en exceso, nada en defecto; en diámetro, nada en defecto para todos los diámetros, 7/1000 pulgadas en exceso para los tubos hasta 1 1/2 pulgadas, 1/1000 pulgadas para tubos de 1 1/2 pulgadas a dos pulgadas y 15/1000 para tubos de más de dos pulgadas de diámetro.

18. Los tubos que satisfagan la condición anterior se agruparán en lotes

de 100, y uno de cada lote se dedicará a las pruebas siguientes:

a) Tiras cortadas de los tubos a la sierra y que puedan recogerse servirán para preparar barretas de pruebas tipo A. (B. S.), que deberán dar no más de 26 toneadas por pulgada cuadrada de resistencia la ruptura, ni menos de 23 por 100 de alargamiento.

En el caso de tubos de más de dos y medio pulgadas de diámetro, el alargamiento se podrá medir en dos pulgadas distancias de marcas; pero en este caso, el alargamiento no podrá ser inferior a 35 por 100.

b) Prueba de temple.—Tiras cortadas de los tubos, planeadas y templadas por caldeo al rojo sangre e inmersión en agua a 80° Fahrenheit, deberán poderse doblar con radio a media pulgada sin prestar grietas ni defectos.

c) Pruebas de mandrilado.—Los tubos de pruebas deberán poderse expansionar con arreglo a los siguientes aumentos de diámetro: para espesores inferiores a 1/8 pulgadas, hasta 12,3 por 100 del diámetro; de 1/8 a 3/16, hasta 9,5 por 100; más de 3/16 de espesor, hasta 6,5 por 100 del diámetro, sin presentar grietas ni deterioros de ninguna clase.

El mal resultado de las pruebas de alguno de los tubos ocasionaría el desecho del lote correspondiente, cuyos tubos deberán ser marcados como tales. Los tubos aceptados, se someterán individualmente a las siguientes:

19. Cada tubo se someterá a una prueba hidráulica a presión de 2,500 libras por pulgada cuadrada para tubo de dos pulgadas de diámetro interior y menos, y presión de 1,550 libras por pulgada cuadrada para diámetros mayores. Los tubos en esta prueba no deberán presentar salideros algunos ni deformación permanente de la sección.

e) Los tubos de más de cuatro pies de longitud tendrán un excedente de una pulgada, que se cortará a la sierra, sin terminar de separarlo, y se aplastará hasta los siguientes límites: tubos de menos de 1/8 de diámetro, hasta besar; de 1/8 a 3/16, hasta que los lados queden a una distancia igual de espesor de los tubos; de 3/16 en adelante, hasta que la distancia de los lados sea dos veces el espesor del tubo. El más pequeño signo de fractura durante esta operación, motivará el desecho del tubo. Cuando se trate de tubos de menos de cuatro pies de longitud, la anterior prueba se hará en tubos de más de cuatro pies, de los cuales se pueden obtener dos o más de la longitud del pedido, para lo cual se presentará a prueba con los cortes de separación para los tubos del pedido, sin terminar disposición en la que se

entregarán. En todos los casos los extremos aplastados se conservarán para la entrega, o hasta que autorizados por la Inspección éstos hayan de separarse para algún fin.

20. Los tubos aceptables por las pruebas anteriores se zingarán exteriormente por electrolisis, descamandolos previamente en agua acidulada formada por 39 partes de agua y una de ácido clorhídrico, debiendo ser frotados, lavados exterior e interiormente y secos al aire antes del galvanizado. El galvanizado durará lo suficiente para que se hagan visibles los defectos que pudieran existir y queden los tubos protegidos para las operaciones de montura en la caldera. Los tubos gruesos de retorno de las calderas se zingarán a fuego exterior e interiormente.

Después del zingado se examinarán los tubos, desechándose los que presenten defectos hechos visibles por esta operación.

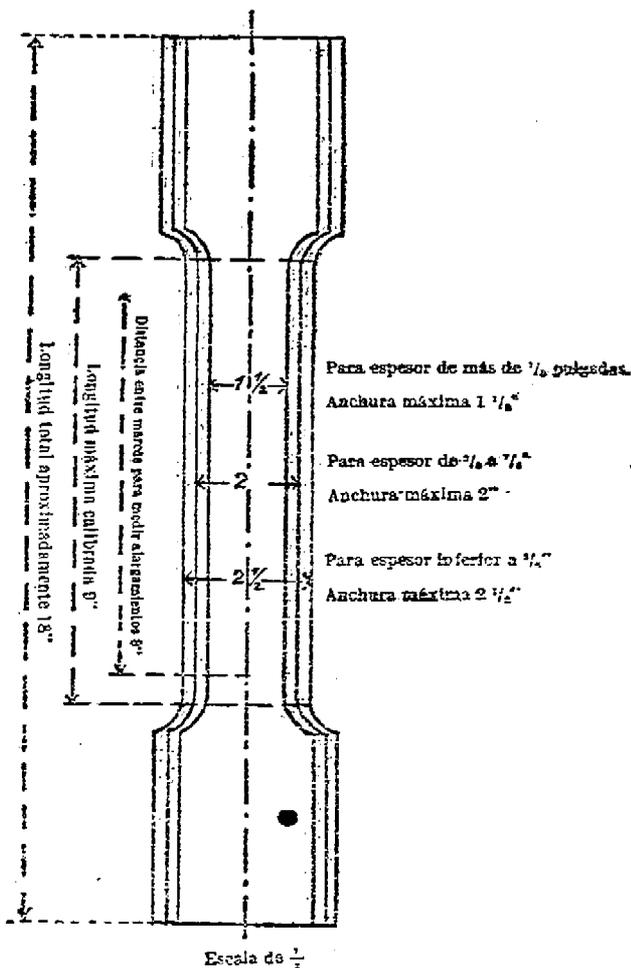
21. Los tubos aceptables para las anteriores pruebas se someterán a las de abocardar, que consisten en abocardar un extremo de 2 por 100 de los tubos, hasta un aumento de 15 por 100 en el diámetro, para los tubos de más de dos pulgadas, y 25 por 100 en el diámetro, para los tubos de dos pulgadas y menos.

De esta prueba podrá prescindirse, expresándolo en el pedido, en el caso de que para la colocación de los tubos no sea necesario este trabajo.

22. En el caso de pedirse tubos de figura, el curvado se hará por un procedimiento que merezca la aprobación del Inspector, y además de las pruebas anteriores deberá someterse después del curvado a nueva prueba a presión hidráulica con la rebaja del 20 por 100 en las presiones consignadas en la prueba d), sin presentar salideros ni deformaciones permanentes en la sección. Después de esta prueba se comprobarán los tubos a plantilla. En los tubos curvos el cingado podrá hacerse después de estar completamente terminados y a figura.

23. El desecho del 40 por 100 del total de un pedido como resultado de todas las pruebas, de estas condiciones motivará el desecho de la totalidad de los tubos, que deberán ser marcados como desechados.

General. Todos los demás materiales que entren en la obra y que no se hayan mencionado en estas condiciones facultativas, serán de la mejor calidad dentro de su clase y reunirán las condiciones que determine en cada caso el Ingeniero Inspector, quien lo reconocerá, disponiendo sean retirados o reemplazados los que a su juicio no sean admisibles.

Barreta de Prueba A. British Standard

Pliego de condiciones legales o de derecho, con arreglo a las cuales se saca a subasta la adquisición de materiales con destino a obras en los torpederos números 16 y 19, cañonero Lauria y crucero Méndez Núñez.

1.º Objeto de la subasta.—La subasta tiene por objeto el suministro a la Marina, en el Arsenal de la Carraca, de los materiales que figuran en el pliego de condiciones facultativas y pedidos que se expresan, existiendo el crédito correspondiente al capítulo 13 del artículo 2 del presupuesto vigente.

2.º Oficinas donde está de manifiesto el pliego.—Los pliegos de condiciones para esta subasta y a los cuales deberán ajustarse los licitadores, estarán de manifiesto en el Negociado primero de la Sección de Intendencia del Ministerio de Marina y en las delegaciones marítimas de Sevilla, Cádiz y Málaga, publicándose, además, en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, haciendo ello constar en los anuncios que se insertan en los periódicos oficiales.

3.º Precio tipo y plazo de entrega. El precio tipo que ha de servir de base para esta subasta será el de 179.629,55 pesetas, en el plazo de entrega de dos meses a partir de la fecha en que por haber sido adjudicado definitivamente

el servicio sea firmada la correspondiente escritura.

4.º Forma de las proposiciones.—Las proposiciones, redactadas en castellano, se presentarán en sobre cerrado, siendo extendidas en papel sellado que para esta clase de adquisiciones señala la vigente ley del Timbre, o sea de 4,50 pesetas, tendrán debidamente salvada cualquier enmienda o raspadura, y serán redactadas con sujeción al modelo que al final de estas bases se inserta, debiendo acompañar, pero fuera del sobre que la contenga, la proposición su cédula personal, la cual será devuelta una vez tomada razón de ellas.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que deseen tomar parte en la subasta deberán acreditar que en cumplimiento del artículo 3.º del decreto número 2.413 de 24 de Diciembre de 1923, Gaceta del 25, mediante la oportuna certificación que unirá a sus proposiciones que no forman parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º al 4.º de dicho Real decreto, aclarado por la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de Enero de 1929, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* número 8, página 85, siendo rechazadas las proposiciones que carezcan de este requisito.

5.º Depósito provisional.—Para tomar parte en la subasta deberá el licitador presentar fuera del sobre que

la contenga, la proposición un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de depósitos o en sus sucursales de las provincias o en la Caja de Habilitación de los Servicios Técnicos de este Arsenal y en metálico, en concepto de depósito para garantizar las proposiciones, la cantidad de 8.981,47 pesetas, importe del 5 por 100 de la cantidad en que están valorados los materiales objeto de esta subasta.

6.º Fecha y sitio de la subasta y presentación de las proposiciones.—Esta subasta se celebrará en la Base Naval de Cádiz, en la hora del día que se anunciará oportunamente, ante la Junta especial de subasta que designará por la superior autoridad de la misma, constituida en el local que también se dirá.

La subasta será anunciada en la Gaceta de Madrid, *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, insertándose íntegramente el pliego de bases en ambos periódicos, circunstancia ésta que se consignará en los demás periódicos oficiales, con la limitación que establece la Real orden del Ministerio de Hacienda, número 96 de 10 de Febrero de 1930, y que serán los *Boletines* de las provincias de Cádiz, Sevilla y Málaga.

Las proposiciones podrán presentarse a dicha Junta en el acto de la subasta, en un plazo de treinta minutos que se concederá para ello; también podrán presentarse en la Comisaría del Arsenal, cualquier día no feriado, en horas hábiles de oficinas, desde el día en que se publiquen los anuncios correspondientes en la Gaceta de Madrid, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Cádiz, Sevilla y Málaga, hasta el día anterior al señalado para la subasta.

Constituida la Junta para la celebración del acto de la subasta en el local correspondiente en el día y hora señalado una vez leídos los anuncios y pliegos de condiciones, se concederá un plazo de treinta minutos para la admisión de proposiciones de los licitadores que deseen presentarla a dicha Junta, y terminado dicho plazo se procederá a la apertura y lectura de todos los pliegos presentados a la subasta, adjudicándose provisionalmente el servicio a la proposición que resulte más ventajosa. Si al proveerse a la adjudicación provisional se observase que había dos o más proposiciones iguales, se verificará licitación oral por pujas a la flama entre sus autores, durante el plazo de quince minutos, y si terminado este plazo subsistiese esta igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

7.º Fianza definitiva.—El licitador a quien se adjudique definitivamente el servicio impondrá, en los mismos términos que el depósito provisional, en el plazo marcado en la condición que sigue como fianza para responder del cumplimiento del contrato, una cantidad equivalente al 10 por 100 del importe total del mismo, constituyéndola a disposición del Sr. Intendente de la Base Naval de Cádiz, y cuya fianza no será devuelta al adjudicatario hasta que se justifique he-

harse solventado de su compromiso, una vez terminada la entrega de los materiales y recibidos a satisfacción. Los materiales desechados se considerarán no presentados, a menos que se repongan en el plazo marcado en la condición tercera.

8.ª *Escritura.*—El licitador a quien se adjudique el servicio deberá formalizar su contrato por escritura pública, y con tal objeto se presentará en la Intendencia de la Base Naval principal de Cádiz, dentro del plazo de diez días, contados a partir del en que se le comunique la adjudicación definitiva por dicha Intendencia, debiendo, dentro de este plazo, constituir la fianza definitiva a que alude la cláusula anterior.

Si el adjudicatario no se presentase a otorgar la escritura o no impusiera la fianza definitiva, impidiendo que el contrato tenga efecto, incurrirá en la responsabilidad que fija el artículo 51 de la ley de Hacienda pública.

9.ª *Gastos.*—Será de cuenta del contratista el pago de los anuncios en los periódicos oficiales mencionados anteriormente, los derechos del Notario que asista al acto, el pago de la escritura del contrato, una copia testimoniada de la misma y diez copias simples que deberá entregar en la Intendencia de esta Base Naval dentro de los tres días siguientes al de su otorgamiento, impuesto de pagos del Estado, timbres, contribución industrial, derechos reales y demás impuestos establecidos o que se establezcan para esta clase de contratos.

10. *Entrega del material.*—El adjudicatario, una vez adjudicado el servicio y otorgada la escritura, redactadas las correspondientes facturas y guías para la entrega del material, se depositará en el almacén de reconocimiento del Arsenal de la Carraca, al presentar dichas facturas-guías. Una vez efectuado ello se procederá, por la Comisión respectiva a su reconocimiento, haciéndose constar en las facturas-guías el ser declarado admisible o inadmisible. Caso de ser admisible, un ejemplar de ellas, con las correspondientes facturas comerciales, reintegradas con arreglo a la vigente ley del Timbre, servirá para la liquidación del servicio, cuyo pago se efectuará por libramiento a favor del contratista por la Tesorería de Hacienda de la provincia que designe, sin derecho a indemnización ni reclamación alguna caso de que tuviese que ser demorado dicho pago.

11. *Devolución de la fianza.*—Una vez cumplido el compromiso y admitidos los efectos de esta subasta será devuelta la fianza depositada, quedando a favor de la Hacienda en caso de falta de entrega de materiales que no sean repuestos en el plazo señalado.

12. *Cumplimiento de la ley de contabilidad.*—El contratista quedará sujeto a las prescripciones de la vigente ley de Contabilidad y a las demás Leyes y Reglamentos vigentes en materia de contratación de servicios y obras de la Marina, en lo que sea aplicable, así como las demás disposiciones en vigor sobre contratación administrativa del Estado.

13. *Inteligencia y cumplimiento del contrato.*—En la inteligencia, interpre-

tación, cumplimiento, rescisión y efectos de este Contrato, se ajustará el adjudicatario a los acuerdos de las Autoridades competentes de Marina, sin que para ello tenga otro recurso que el Contencioso-administrativo cuando proceda.

14. *Accidentes del Trabajo y Retiro obrero.*—El adjudicatario deberá cumplimentar en la parte que le afecta, el Decreto sobre Accidentes del Trabajo de 2 de Octubre de 1932 "Gaceta" del 12, debiendo prestar fianza bastante para garantizar el pago de las indemnizaciones correspondientes a dichos accidentes que pudieran sufrir sus obreros a no ser que justifique haber asegurado a éstos en debida forma contra los mismos.

Los que tomen parte como licitadores en la subasta deberán acreditar que han cumplido las disposiciones vigentes sobre el Retiro obrero obligatorio de sus obreros.

15. *Protección a la industria nacional.*—Podrán presentar proposiciones a esta primera subasta las personas, Sociedades, Compañías nacionales, por sí o por personas que legalmente los represente.

En cumplimiento a lo prevenido, se copian a continuación los párrafos siguientes correspondientes a otros tantos artículos del mismo Reglamento.

Quando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la Producción Nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los extranjeros excluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que se señale en la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida en el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable cesará si la proposición por ellos favorecida resultara onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

En todos los casos las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquier otro gasto que se origine al efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualquiera contrato para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicados inmediatamente después de publicarlos en cualquier forma directa, concurso o subasta a la Comisión inspectora de la Producción Nacional.

Arsenal de la Carraca a 11 de Agosto de 1933.—El Jefe del Negociado de Acopios (ilegible).—El Comisario del Arsenal, Narciso Cayetano.

Modelo de proposición.

Don N. ... N. ..., vecino de ..., con cédula personal número ..., expedida en ... a ... de ... de ..., por propia y exclusiva representación o a nombre de Don ..., vecino de ..., para lo que se halla completamente autorizado hacen presente: que impuesto del anuncio inserto en la "Gaceta de Madrid" número ... del día ... en el "Diario Oficial de Ministerio de Marina" o en el "Boletín Oficial" de la provincia de ... número ... del día ..., para contratar por subasta pública la adquisición de materiales, con destino a obras en los Torpederos números 16 y 19, cañonero "Lauria" y crucero "Méndez Núñez", con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en el "Diario Oficial de Marina" número ... del día ..., por la cantidad de ... pesetas (en letra), y en el plazo de ... días (en letra), haciendo constar que, en cumplimiento de lo preceptuado en la condición 14 de las legales o de derecho del referido pliego de condiciones, que las remuneraciones mínimas que por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias percibirán, etc., etc.

Fecha y firma (todo en letra).

MATERIAL A ADQUIRIR

Pedido número 1.327.

0,160 metros cúbicos pino rojo, de 6 por 0,23 por 0,008, 43,20 pesetas.

Pedido número 1.328.

250 kilogramos de hierro en lingotes número 1, Central Siderúrgica, 65 pesetas.

Pedido número 1.329.

930 kilogramos de carbón de cok metalúrgico, 144 pesetas.

Pedido número 1.330.

800 kilogramos de cemento, 92 pesetas.

0,900 metros cúbicos de arena de playa, 7,20 pesetas.

1 metro cúbico de grava fina de playa, 14,30 pesetas.

20 kilogramos de cal viva del Barrueco, 0,50 pesetas.

300 losas refractarias, de 30 centímetros lado, con agujeros en el centro, 240 pesetas.

1.300 kilogramos de arcilla refractarias, 286 pesetas.

500 ladrillos refractarios, 330.

Pedido número 1.331.

13 losas refractarias del núm. 1, de calderas (según plano), 61,20 pesetas.

171 ídem id. del núm. 2 de id. (id. ídem), 574,56.

409 ídem id. del núm. 3 de id. (id. ídem), 2.740,30.

49 ídem id. del núm. 4 de id. (id. ídem), 83,30.

44 ídem id. del núm. 6 de id. (id. ídem), 293,20.

29 ídem id. del núm. 7 de id. (id. ídem), 107,88.

389 idem id. del núm. 8 de id. (id. idem), 1,649,36.
 143 idem id. del núm. 9 de id. (id. idem), 594,88.
 9 idem id. del núm. 10 de id. (id. idem), cada uno en cuatro piezas, pesetas 333,18.
 53 idem id. del núm. 11 de id. (id. idem), 135,15.
 48 idem id. del núm. 12 de id. (id. idem), 218,40.
 7 idem id. del núm. 13 de id. cada uno en tres piezas (id. id.), 85,40.

Pedido número 1.332.

130 tornillos de hierro con tuerca de 5/8 por 60, 29,90 pesetas.
 80 idem de id. con id. de 1/2 por 50, 12,80 pesetas.
 50 idem de id. con id. de 1/4 por 40, 3,46 idem de id. con id. de 3/8 por 50, 5,52 pesetas.
 50 idem de id. con id. 5 por 55, 9,50.
 40 idem de id. con id. de 5/8 por 50, 7,29 pesetas.
 500 idem de id. con id. de 1" por 3/8 y anillas, 60.
 50 idem de id. con id. de 2 por 1/2 y anillas, 7,50.
 1.600 idem de id. con id. de 50 por 13, 208.
 900 idem de id. con id. de 70 por 19, 342 pesetas.
 80 idem de id. con id. de 35 por 9, 8 pesetas.
 200 idem de id. con id. de 50 por 13, 30 pesetas.
 50 idem de id. con id. de 50 por 15, 7,50 pesetas.
 400 idem de id. con id. de 70 por 15, 86 pesetas.
 35 idem de id. con id. de 1/2 por 45, 5,25 pesetas.
 35 idem de id. con id. de 5/8 por 65, 8,40 pesetas.
 30 idem de id. con id. de 30 por 6, 1,50 pesetas.
 20 idem de id. con id. de 3/8 por 45, 2,40 pesetas.
 215 idem de id. con id. de 60 por 15 rosca inglesa, 32,25.
 50 anillas para tornillos de 3/4 por 5/8, 1,50.
 50 idem para id. de 1/2", 1,50.
 50 idem para id. de 1/4, 1,50.
 50 idem para id. de 5/8, 4.
 40 idem para id. de 50, 1,20.
 100 tuercas de 1", 10.
 140 idem de 7/8", 12,60.
 40 idem de 7/8", 3,60.
 10 kilogramos de remaches de acero S. M., de 50 por 16 C. T. C., 7,90.
 450 idem de id. id. id. de 35 por 14 idem, 382,50.
 300 idem de id. id. id. de 45 por 14 idem, 249.
 250 idem de id. id. id. de 50 por 15 idem, 205.
 200 idem de id. id. id. de 40 por 15 idem, 164.
 700 idem de id. id. id. de 50 por 19 idem, 595.
 400 idem de id. id. id. de 60 por 19 idem, 340.
 300 idem de id. id. id. de 45 por 17 idem, 234.
 200 idem de id. id. id. de 45 por 16 idem, 160.
 6 idem de id. id. id. de 30 por 16 idem, 7,80.
 50 idem de id. id. id. de 30 por 9, 66,50 pesetas.

15 idem de id. id. id. de 60 por 12, 9,75 pesetas.
 10 idem de id. id. id. de 30 por 8, 13,36.
 10 idem de id. id. id. de 20 por 7, 14,70 pesetas.
 15 idem de id. id. id. de 16 por 6, 22,05 pesetas.
 150 idem de id. id. id. de 50 por 14, 142,50 pesetas.
 100 idem de id. id. id. de 55 por 19, 85 pesetas.
 40 idem de id. id. id. de 35 por 12,36.

Pedido número 1.336.

Dos cerraduras picaporte con plomo y argolla, de 120 por 105 milímetros, del número 1.077, con tornillos de latón, 4,60 pesetas.
 88 cerraduras de taquillas de latón, de 60 milímetros, modelo 194 A, con tornillos y boca llaves, 193,60.
 56 cerraduras de cajón, de latón, de 90 milímetros, modelo 179B, con idem idem, 176,40.
 4 visagras de latón, de 180 por 35 milímetros, modelo 584, 2,60.
 2 aldabillas puertas, de latón, de 12 centímetros, 0,80.
 2 asas de latón para embutir, de 65 por 38 milímetros, según muestra, 0,90 pesetas.
 18 asas de idem de reforzado para cajón con tornillos, idem id., 18.
 12 bisagras de latón, de 60 por 25, con tornillos, modelo D-4, 7,20.
 34 bisagras de idem, de 70 por 30, con tornillos, modelo 534, 20,40.
 11 asas de latón para cajones, de 12 centímetros, con tornillos, según muestra, 14.
 2 cerraduras de latón para taquillas, de 100 milímetros, con tornillos, 6.
 8 bisagras de 80 por 30, con tornillos, modelo 534, 4,80.
 16 aldabillas de piquillo, con cáncamos y tornillos, modelo 1.077, con perno y argolla, 8,80.
 4 cerrojos de latón, de 100 milímetros, con tornillos, modelo 154-C, 50.
 18 bisagras de latón, de 60 por 25, con tornillos, modelo 534, 10,80.
 1 cerradura de latón con picaporte, de 85 por 135, con perno y argolla, modelo 1.077, 3.
 6 asas para cajón de 10 centímetros, como la muestra, 6.
 4 cerrojos de latón, 100 centímetros, con tornillos, modelo 454-A, 9,40.
 1 cerradura de latón, con picaporte, de 95 por 135, con perno y argolla, modelo 10, 2,50.
 1 pestillo baibán, latón, de 90 por 20, modelo 273, 0,95.
 1 tirador argolla, latón, de 40 centímetros, 0,90.

Pedido número 1.337.

750 kilos de ángulos, de acero S. M., de 6.000 por 75 por 75 por 8, 436,80.
 20 idem de id., de id. 40 por 40 por 4 por 4, 114,40.
 1.848 barras de id. id. de 6.000 por 65 por 65 por 7, 868,56.
 889 idem, de id. id. de 5.000 por 90 por 70 por 9, 413,60.
 489 idem, de id. id. de 6.000 por 60 por 70 por 7, 225,60.
 89 idem, de id. id. de 5.000 por 50 por 50 por 5, 37,60.
 322 idem, de id. id. de 5.000 por 65 por 65 por 7, 151,34.

250 idem, de id. id. de 5.000 por 75 por 75 por 8, 117,50.
 36 idem, de id. id. de 6.000 por 40 por 40 por 4, 20,16.
 280 kilos de barras de T, de acero S. M., de 5.000 por 60 por 60 por 7, 131,60.
 1.024 idem de planchas, de id. idem, de 2.000 por 1.000 por 4, 573,44.
 169 idem de id. de id. id., de 2.000 por 1.000 por 5, 89,60.
 288 idem de id., de id. id., de 2.000 por 1.000 por 2, 161,28.
 3.000 idem de id., de id. id., de 4.000 por 1.000 por 7, 1.187,20.
 1.890 idem de id., de id. id., de 3.000 por 1.000 por 8, 1.115,10.
 660 idem de id., de id. id., de 2.000 por 1.000 por 7, 389,40.
 1.410 idem de id., de id. id., de 2.000 por 1.000 por 6, 831,90.
 92 idem de id., de id. id., de 2.000 por 1.000 por 3, 51,52.
 1.650 de idem id., de id. id., de 3.000 por 1.000 por 7, 973,50.
 4.920 de idem id., de id. id., de 4.000 por 1.000 por 7, 2.902,80.
 2.340 de idem id., de id. id., de 3.000 por 1.000 por 5, 1.474,20.
 968 de idem id., de id. id., de 5.500 por 1.100 por 10, 551,76.
 1.122 de idem id., de id. id. de 6.500 por 1.200 por 9, 639,54.
 6.264 de idem id. de id. id., de 5.000 por 1.450 por 9, 3.570,48.
 594 de idem id., de id. id., de 3.500 por 1.000 por 9, 287,28.
 1.122 de idem id., de id. id., de 6.000 por 1.300 por 9, 639,54.
 1.008 de idem id., de id. id., de 5.000 por 1.400 por 9, 574,56.
 3.240 de idem id., de id. id., de 5.000 por 1.500 por 9, 1.843,80.
 1.008 de idem id., de id. id., de 5.500 por 1.400 por 9, 574,56.
 604 de idem id., de id. id., de 3.000 por 1.400 por 9, 344,28.
 1.269 de idem id., de id. id., de 2.000 por 1.000 por 7, estriadas, 1.008.
 576 de idem id., de id. id., de 2.000 por 1.000 por 4, galvanizadas, 720.
 342 de idem id., de id. id., de 2.000 por 1.000 por 3, idem, 540.
 64 de idem id., de id. id., de 2.000 por 1.000 por 2, idem, 80.
 16 de idem id., de id. id., de 2.000 por 1.000 por 1, 8,96.

Pedido número 1.338.

10 mandriles, patente para tubería, de 30 milímetros de diámetro, 350.
 1 rollo de papel tela satinada.

Pedido número 1.339.

1 rollo de papel tela satinada por una cara, de 75 por 20 milímetros, 145.

Pedido número 1.340.

299,50 metros de linóleo, de 1,83 por 6,05 5.990.

102 kilos de pegamento para el mismo, 510.

Pedido número 1.341.

13 kilos de estaño, Cordero y Baudez, 107,25.

Pedido número 1.342.

30 kilos de cobre, electromecánico de Córdoba, 78.

Pedido número 1.343.

35 kilos de plomagina Morgán, 1,95.

Pedido número 1.344.

Cuatro resmas de papel de barba, 18.

Pedido número 1.345.

36 hojas de sierras circulares, para cortar metales, de 150 milímetros de diámetro, 3 milímetros y 26 de lado, 144.

Pedido número 1.346.

1.296 kilos de planchas, de acero S. M., de 2.000 por 1.000 por 3, 725,76 pesetas.

800 idem de id., de id. id., de 2.000 por 1.000 por 4, 448.

240 idem de id., de id. id., de 2.000 por 1.000 por 5, 134,40.

416 kilogramos de plancha de acero S. M. de 2.000 por 1.000 por 2, 232,96.

483 idem id. de id. id. de 2.000 por 1.000 por 3, 693,75.

2.016 idem id. de id. id. de 3.000 por 1.000 por 4, 2.520.

1.990 kilogramos idem de id. id. de 2.000 por 1.000 por 2, 2.487,50.

514 kilogramos idem de id. id. de 2.000 por 1.000 por 2, 642,50.

240 kilogramos idem de id. id. de 5.500 por 1.150 por 4, 300.

205 kilogramos idem de id. id. de 5.500 por 1.150 por 4, 256,25.

110 kilogramos idem de id. id. de 3.000 por 1.150 por 4, 137.

123 kilogramos idem de id. id. de 2.000 por 1.000 por 1, 243,20.

224 kilogramos idem de id. id. de 3.000 por 1.000 por 2, 729,60.

460 kilogramos idem de id. id. de 40 por 40 por 4, 230.

880 kilogramos en ocho planchas de idem id. estriadas de 2.000 por 1.000 por 6, 660.

110 kilogramos ángulos de idem id. de 25 por 25 por 3, 55.

120 kilogramos idem agudo de idem idem de 6.000 por 40 por 40 por 4, 61,80 pesetas.

660 kilogramos idem agudo de idem idem de 5.000 por 65 por 40 por 4, 422,40 pesetas.

50 kilogramos idem agudo de idem idem de 6.000 por 60 por 50 por 5, 32 pesetas.

25 kilogramos idem agudo de idem idem de 6.000 por 25 por 25 por 3, 15,50 pesetas.

300 kilogramos idem T de idem idem de 70 por 65 por 6, 156.

Pedido número 1.347.

150 kilogramos tornillos de hierro con tuerca de 3/4 por 40, 12,50 pesetas.

84 kilogramos idem de id. con idem de 1/2" por 45, 8,40.

550 kilogramos idem de id. con idem de 35 por 9, 49,50.

250 kilogramos idem de id. con idem de 5/8 por 60, 57,50.

400 kilogramos idem de id. con idem de 1/2" por 50, 60.

100 kilogramos idem de id. con idem de 7/8 por 80, 39.

400 kilogramos idem de id. con idem de 40 por 8, 36.

100 kilogramos idem de id. con idem de 25 por 8, 9.

400 kilogramos idem de id. con idem de 45 por 9, 36.

50 kilogramos idem de id. con idem de 1/2" por 40, 4.

300 kilogramos idem de id. con idem de 25 por 6, 18.

950 kilogramos idem de id. con idem de 25 por 6, 18.

950 kilogramos idem de id. con idem de 1" por 1/4, 142,50.

2.500 kilogramos idem de id. con idem de 1" por 3/8, 250.

150 kilogramos idem de id. con idem de 3/4 por 75, 27.

300 kilogramos idem de id. con idem de 5/8 por 60, 69.

300 kilogramos idem de id. con idem de 19/16 por 60, 108.

150 kilogramos idem de id. con idem de 3/8 por 50, 18.

200 kilogramos idem de id. con idem de 1/2 por 35, 10.

150 kilogramos arandelas para tornillos de 3/4, 6.

300 idem para id. de 5/8, 12.

300 idem id. para id. de 9/16, 6.

250 idem id. para id. de 1/2, 5.

150 idem id. para id. de 3/8, 7,50.

200 idem id. para id. de 1/4, 8.

100 idem id. para id. de 7/8, 8.

100 idem id. para id. de 1, 8.

3 kilogramos remaches de acero S. M. de 35 X 10, 3,90.

260 kilogramos remaches de acero S. M. de 30 X 9 c. t. c., 345,80.

32 kilogramos remaches de acero S. M. de 30 X 8, 42,56.

40 kilogramos remaches de acero S. M. de 35 X 8 c. t. c., 53,20.

15 kilogramos remaches de acero S. M. de 45 X 8 c. t. c., 19,95.

10 kilogramos remaches de acero S. M. de 25 X 6, 12.

10 kilogramos remaches de acero S. M. de 40 X 9, 13,30.

260 kilogramos remaches de acero S. M. de 30 X 9, 345,80.

50 kilogramos remaches de acero S. M. de 20 X 5, 72,50.

22 kilogramos remaches de acero S. M. de 30 X 6, 29,70.

500 tuercas de 5/8, 45.

Pedido número 1.348.

406 kilogramos metal antifricción, 3.857 pesetas.

Pedido número 1.349.

155 kilogramos Fhinkote, 438,75.

Pedido número 1.350.

121 kilogramos de estaño Cordero Bandera, 998,25 pesetas.

Pedido número 1.351.

100 Electrodo, marca B. Elite, de tres milímetros, 34 pesetas.

Pedido número 1.352.

Cinco litros de ácido nítrico Nerkt, 30 pesetas.

Cinco litros de idem clorhídrico puro Nerkt, 28,75.

Pedido número 1.353.

40 kilogramos Fhincote, 118 pesetas.

Pedido número 1.354.

600 kilogramos carbón cok metalúrgico, 96 pesetas.

200 kilogramos hierro en lingotes número 1 Central Siderúrgica, 52.

Pedido número 1.356.

84.000 litros de oxígeno, 210 pesetas, 35.000 litros de acetileno, 262,50.

Pedido número 1.357.

1.540 kilogramos de hierro en lingotes número 1 Central Siderúrgica, 400,40 pesetas.

Pedido número 1.358.

Cinco kilogramos de estaño Cordero y Bandera, 41,25 pesetas.

Pedido número 1.359.

0,330 metros cúbicos de pino tea en tres tablones de 6 por 0,23 por 0,08, 127,05 pesetas.

0,480 metros cúbicos de pino rojo en dos idem de 6 por 0,23 por 0,08, 129,60.

Pedido número 1.360.

50 Electrodo marca B. Elite de cuatro milímetros, 22,50 pesetas.

300 idem id. de idem id. de tres milímetros, 102.

Pedido número 1.361.

120.000 litros de oxígeno, 300 pesetas.

40.000 litros de acetileno, 300.

Pedido número 1.362.

630 kilogramos de cobre Electro Mecánica de Córdoba, 1.638 pesetas.

Pedido número 1.363.

2.600 kilogramos de arcilla refractaria, 572 pesetas.

Pedido número 1.364.

153,26 kilogramos en 97 metros de cabilla de hierro de 16 milímetros, 70,49 pesetas.

Pedido número 1.365.

12 metros cuadrados de plancha de amianto de 15 milímetros de grueso, 630 pesetas.

Pedido número 1.366.

126 kilogramos de plomagina en polvo Morgan, 255,78 pesetas.

80 kilogramos de E. K. Manganeso, 109,60 pesetas.

80 kilogramos de E. K. Selicio, 72.

80 kilogramos de E. K. fosfuro, 136.

32 kilogramos de zinc laminado, 63,36.

19 kilogramos de fosfuro de cobre, 75,24 pesetas.

10 kilogramos de regenerador de metal Flux, 38,60.

20 kilogramos de antimonio, 49.

Pedido número 1.367.

0,180 m/3 de tea en un tablón de 3 X 0,30 X 0,10, 234 pesetas.

12,960 de teca en 23 tablones de 6 X 0,30 X 0,30, 16,848 pesetas.

1 idem de caoba en vigas, 700.

1 idem de roble fino americano, 605.

Pedido número 1.368.

12 cristales dobles de 70 por 60, pesetas 105,60.
12 idem de 60 por 50, 63,60 pesetas.

Pedido número 1.369.

400 electrodos, marca B. Elitc, de 4 milímetros, 180 pesetas.
360 idem id. id., de 3 milímetros, 102.

Pedido número 1.370

570.000 litros de oxígeno, 1.425 pesetas.
289.000 litros de acetileno, 1.567.

Pedido número 1.371.

100 kilogramos de albayalde de la R. C. A., 233 pesetas.
30 kilogramos de pintura verde, pesetas 115,50.
25 litros de barniz Flatig, 68,75 pesetas.
15 kilogramos de esmalte blanco, pesetas 73,25.

Pedido número 1.372.

360 losas refractarias de 300 centímetros de lado, con agujero en el centro, 360 pesetas.
1.200 kilogramos de arcilla refractaria, 286 pesetas.
500 N ladrillos refractarios, 330 pesetas.

Pedido número 1.375.

4.890 kilogramos de carbón de cok metalúrgico, 782,40 pesetas.

Pedido número 1.376.

1.450 ladrillos refractarios, 957 pesetas.
1.750 kilogramos de arcilla, 385.
6.600 kilogramos de cemento, 759.
10 metros cúbicos de grava, 143.
13,750 metros cúbicos de arena, 110.
48 metros cuadrados de losas Cocurny blanca y negra, octogonales, 720.
1.575 azulejos blancos, de primera, de 20 por 20, 945 pesetas.

Pedido número 1.385.

8 kilogramos de atincar, 7,60 pesetas.
10 kilogramos de soldadura autógena para cobre, 60 pesetas.

Pedido número 1.377.

5 placas a la turca tamaño mayor, 400 pesetas.
1 tapa de mármol macaen de 294 por 0,40 por 0,03, bruñida de una cara y canto largo, 50.
1 idem id. id. de 1 por 1 metro, bruñida por una cara y de 0,03 metros, 45.
1 idem id. id. de 1,90 por 0,60 por 0,04, bruñida por una cara y un canto, 47.
1 inodoro completo, 75.
2 idem id. con tapa blanca de celuloide, 170.
2 baños de hierro esmaltado completo, término medido, 380.

Pedido número 1.386.

3 kilogramos de cordón amianto de 4 milímetros, 33 pesetas.

15 idem de empaquetadura grafitada de 3/4, 135.

2 cajas de tiza en barras, 2.
4 kilogramos de hilo de plomo de 2 milímetros, 28.
20 idem de plancha de plomo de 2 milímetros, 27.
10 idem de alambre de hierro galvanizado de 3 milímetros, 19.
10 idem de soldadura autógena para hierro dulce, 15.
12 idem de cabilla de metal de 19 milímetros, 42.
6 idem de cabilla de metal mates de 30 milímetros, 24.

Pedido número 1.387.

20 metros de cadena Galla para telegrafo, 600 pesetas.
1 respirador para soldado autógeno, 9.
2 anodos de níquel en forma de reja, calidad electrolítica de 490 por 200 por 6 milímetros, 138,24.
0,118 decímetros cúbicos de pino tea en un palo de 6 por 0,14 por 0,14, 45,43 pesetas.
0,276 metros cúbicos idem id. id. en tabloncillos de 5 por 9,23 por 0,10, 106,26.
0,090 idem en un tramo de 3 por 4,23 por 0,08, 34,65.
0,560 idem en un palo de 7 por 0,20 por 0,08, 215,60.
12,55 idem en tabloncillos de 6 por 0,23 por 0,08, 4.841,37.
10,805 idem id. rojo en id. de 6 por 0,23 por 0,08, 2.917,35.

Pedido número 1.388.

40 kilogramos cabilla de acero S. M. de 19 milímetros, 23,60 pesetas.
60 idem id. id. de 16 id., 35,40.
100 idem id. id. de 25 id., 52.
50 idem id. id. de 15 id., 27.
100 idem id. id. de 5/8, 46.
50 idem id. id. de 12 milímetros, 26,50 pesetas.
200 idem cuadrado de id. de 100, 132,50 pesetas.
60 idem planchuelas de id. id. de 35 por 19, 34,80.
40 idem id. de id. id. de 40 por 6, 20,80 pesetas.
50 idem id. de id. id. de 40 por 4, 25 pesetas.
25 idem id. de id. id. de 30 por 3, 12,50 pesetas.
15 idem id. de id. id. de 25 por 8, 7,80 pesetas.

Pedido número 1.390.

210 kilogramos planchas de acero S. M. de 2.000 por 1.000 por 1 galvanizada, 399 pesetas.
1.344 idem de id. id. id. de 2.000 por 1.000 por 4 id., 1.680.
840 idem de id. id. id. de 3.000 por 1.100 por 4 idem, 1.050.
424 idem de id. id. id. de 2.000 por 1.100 por 4 idem, 530.
320 idem de id. id. id. de 2.500 por 1.000 por 4 id., 400.
898 idem de id. id. id. de 2.000 por 1.000 por 2 id., 1.706,20.
288 idem de id. id. id. de 2.000 por 1.000 por 3 id., 360.
1.149 idem de id. id. id. de 3.000 por 1.000 por 4 id., 1.436,25.
384 idem de id. id. id. de 3.000 por 1.000 por 2 id., 480.
160 kilogramos planchas de acero S. M., 2.000 por 1.000 por 5, galvani-

zada, 200 pesetas.

710 idem id. de id. id. de 2.000 por 1.000 por 4, 397,60 pesetas.
336 kilogramos planchas de acero S. M., 2000 por 1000 por 3, 188,16 pesetas.
80 kilogramos planchas de acero S. M., 2000 por 1000 por 5, 44,80 pesetas.
416 kilogramos planchas de acero S. M., 2000 por 1000 por 2, 232,96 pesetas.
120 kilogramos ángulo < de acero S. M. de 5000 por 45 por 45 por 4, 67,20 pesetas.
45 kilogramos ángulo < de acero S. M. de 5000 por 45 por 25 por 4, 25,20 pesetas.
60 kilogramos ángulo < de acero S. M., de 5000 por 60 por 30 por 4, 33,60 pesetas.
195 kilogramos ángulo < de acero S. M., de 5000 por 40 por 40 por 4, 109,20 pesetas.
110 kilogramos ángulo < de acero S. M. de 25 por 25 por 3, 55 pesetas.
400 kilogramos ángulo < de acero S. M., de 40 por 40 por 4, 200 pesetas.
300 kilogramos ángulo T. de 6 milímetros de grueso, 150 pesetas.

Pedido número 1.391.

26 tornillos de latón de 30 X 7, cabeza esférica, rosca macho, 1,56 pesetas.
1 gruesa de tornillos de latón de 35 X 5, 11 pesetas.
2 gruesas de tornillos de latón de 100 X 10, 196 pesetas.
2 gruesas de tornillos de latón de 50 X 8, 90 pesetas.
2 gruesas de tornillos de latón de 30 X 6, 22 pesetas.
1 gruesa de tornillos de latón de 25 X 4, 3,36 pesetas.
15 litros de barniz Flatig superfino, 33,75 pesetas.
1 pinceta de 60 milímetros, 3,80 pesetas.
296 kilogramos de tornillos de hierro galvanizado, cabeza redonda y cuadrado, de 70 X 13, 1.776 pesetas.
65 kilogramos de tornillos de hierro galvanizado de 80 X 15, 325 pesetas.
148 kilogramos de tornillos de hierro de 60 X 12, 666 pesetas.
29 kilogramos de tornillos de hierro de 70 X 7, 217,50 pesetas.
260 kilogramos de estopa alquitranada, 624 pesetas.
490 kilogramos de breca negra de Suecia, 735 pesetas.
240 kilogramos de alquitrán de Suecia, 240 pesetas.
25 kilogramos de fieltro alquitranado, en pliegos de 1 X 80, 45 pesetas.
10 kilogramos de tachuelas de cobre de 25 milímetros, 110 pesetas.
6 pincetas para costuras, 21 pesetas.
30 kilogramos de goma en plancha de 3 milímetros, 120 pesetas.
9 kilogramos de mohetes de latón de 25 milímetros, 74,70.
75 hojas de lata de 72 X 52 milímetros, 52,50 pesetas.
8 kilogramos de tachuelas de hierro galvanizado de 20 milímetros, 15,20 pesetas.
1 gruesa de tornillos de hierro galvanizado, rosca macho, cabeza esférica, con ranura, de 75 X 13, 70 pesetas.

- 1 gruesa de tornillos de hierro galvanizado de 55 × 13, 60,50 pesetas.
- 1 gruesa de tornillos de hierro galvanizado de 45 × 9, 45 pesetas.
- 4 kilogramos de puntas de París de 60 milímetros, 6 pesetas.

Pedido número 1.392.

- 1/2 gruesa de tornillos de latón de 45 × 7, 20 pesetas.
- 2,500 kilogramos puntas de París de 45 milímetros, 3,75 pesetas.
- 5 kilogramos de brochetes, 8,75 pesetas.
- 1,500 kilogramos de negro humo, 2,70 pesetas.
- 1 kilogramo de tachuelas de cobre de 20 milímetros, 11 pesetas.
- 5 kilogramos de puntas de París de 120 milímetros, 7,50 pesetas.
- 2 gruesas de tornillos de latón de 70 × 7, 84 pesetas.
- 4 1/2 gruesas de tornillos de latón de 50 × 6, 67,50 pesetas.
- 12,500 kilogramos de puntas de París de 80 milímetros, 18,75 pesetas.
- 2,500 kilogramos de puntas de París de 120 milímetros, 3,75 pesetas.
- 15 kilogramos de puntas de París de 40 milímetros, 22,50 pesetas.
- 7,500 kilogramos de puntas de París de 50 milímetros, 11,25 pesetas.
- 1/2 gruesa de tornillos de latón de 25 × 4, 6 pesetas.
- 0,500 kilogramos de nogalina, 0,95 pesetas.
- 2,500 kilogramos de puntas de París de 35, 3,75 pesetas.
- 2,500 kilogramos de puntas de París de 45, 3,75 pesetas.
- 1 gruesa de tornillos de latón de 40 × 6, 14 pesetas.
- 1/2 gruesa de tornillos de latón de 10 × 5, 7 pesetas.
- 36 tornillos de latón de 20 por 5, 1,80 pesetas.
- 1 gruesa de idem id. de 60 por 8, 15 pesetas.
- 1 idem de id. id. de 35 por 6, 11.
- 3 docenas de id. id. de 20 por 5, 6.
- 4 idem de id. id. de 30 por 5, 10.
- 30 kilogramos de esmalte blanco Alhambra, 150.
- 3 litros de barniz charol número 2, 13,20 pesetas.
- 40 kilogramos de esmalte blanco, 140 pesetas.
- 2 cuerpo de lija, 1,80.
- 7 metros de moslequin obscuro, 49.
- 1 kilo de tachuela de cobre de 15 milímetros, 11.
- 14 metros muselina doble ancho, 35.
- 5 kilogramos de puntas de París de 55, 7,50.
- 7,500 idem de id. id. de 35, 11,25.
- 80 idem de óxido negro patentado, 280 pesetas.
- 60 idem de pintura gris, 240.
- 20 idem de id. negra, 100.

Pedido número 1.393.

- 5 kilogramos de plancha de asbesto de 35 × 5, 30.
- 170 idem de carburo, 149,60.
- 50 metros papel fieltro, 92,50.
- 205 kilogramos de minio en polvo de la R. C. A., 358,75.
- 59 litros de aceite linaza, 132,75.
- 21 litros de aguarrás, 52,13.
- 8 kilogramos de cuero corregel, 80.
- 5 pliegos de papel amianto de un

metro y cinco milímetros de espesor, 30.

- 12,500 kilogramos de achotes, 28,12.
- 8 brochas marca H, 27,20.
- 1/2 gruesa de tornillos de latón de 35 × 6, 5,50.
- 2,500 kilogramos puntas de París de 35 milímetros, 3,75.
- 4 visagras de latón de 60 × 30, con tornillos, 2,40.
- 2 cerraduras de latón para taquillas de 60 milímetros y bocallave modelo 10.194 A, 4.
- 40 kilos de albayalde en pasta de la R. C. A., 93,20.
- 2 idem tiza lavada, 0,60.
- 2 metros de tela metálica de 5 milímetros, de malla, 14.
- 1 kilo de chapa de cinc de un milímetro, 2,03.
- 0,500 kilos tachuelas de cobre de 10 milímetros, 5,50.
- 3 kilos de tornillos de hierro galvanizados cabeza redonda y cuadrado de 60 × 10 milímetros, 18.
- 9,500 kilogramos de goma en plancha de 6 milímetros, 47,50.
- 1 pinceta para pintar pinturas, 2,85.
- 3 kilogramos de becerro gallego, 24.
- 2 idem de cáñamo de zapatero, 8,90.
- 18 idem de sosa cáustica, 45.
- 300 idem de asbesto en plancha, 1.800 pesetas.
- 14 idem de hilo de velas, 112.
- 14 idem de alambre de cobre, 70.
- 5 idem de tiza en barras, 3,50.
- 13 idem de plombagina en polvo Morgan, 26,39.
- 5 idem de alambre galvanizado de 2 milímetros, 9,50.
- 7,500 idem de puntas de París de 15 × 20, 11,25.
- 10 idem de cuero curtido, 65.

Pedido número 1.394.

- 6,600 kilogramos en 15 metros de tubo de cobre sin costuras, 9 × 12, 38,47.
- 15,800 idem en 10 id. de id. sin id., de 26 × 30, 92,11.
- 15 metros de tubo de hierro galvanizado de 4 pulgadas, 552.
- 8 arandelas para los anteriores, 168.
- 8 contratruercas para idem, 48.
- 35 metros de tubo de hierro galvanizado de dos y media pulgadas, 801,50 pesetas.
- 18 arandelas para los idem, 226,80.
- 3 curvas de 90°, 64,48.
- 9 manguitos para tubo de hierro galvanizado, de 2-1/2", 55,54.
- 18 contratruercas, 37,80.
- 30 metros de tubo de plomo, de 25 por 32, 117.
- 10 metros de idem id., de 13 por 19, 66,90 pesetas.
- 10 metros de idem id., de 25 por 35, 86,50 pesetas.
- 30 metros de idem id., de 19 por 25, 96,30 pesetas.
- 10 metros de idem de hierro galvanizado, de 1/2, 30.
- 4 codillos para idem, 4,48.
- 4 uniones de tres piezas para idem, 11,60 pesetas.
- 4 manguitos para idem, 2,72.
- 3 tuercas de uniones de tres piezas para tubo, de 1", 13,20.
- 10 metros de tubo de hierro galvanizado, de 1", 57,50.
- 4 arandelas para idem, 19,60.
- 4 codillos, 9,62.
- 4 manguitos, 4,80.
- 4 contratruercas para idem, 1,92.

Pedido número 1.395.

- 10 metros cadenilla de hierro de tres milímetros, 7,50 pesetas.
- 20 metros cadenilla Gall para telégrafo, 600.
- 1 N respirador para soldador autógeno, 9.
- 6 N mandriles patente para mandricular la tubería, diámetro interior de los tubos 0,0245, 330.

Pedido número 1.396.

- 16 kilogramos de cabilla de metal mut. de 25 milímetros, 62,40 pesetas.
- 3 kilogramos puntas de París, de 60 milímetros, 4,50.
- 3 metros tela metálica de cobre, de dos milímetros, de malla, 21.
- 20 kilogramos de puntas de París, de 3", 30.
- 18 N cartones de amianto, de 10 milímetros, 720.
- 80 kilogramos de empaquetadura de amianto, 765,60.
- 20 kilogramos de idem id. cuadrada, de 30 milímetros, 191,40.
- 35 kilogramos cartón kligerit, de dos milímetros, 210.
- 10 kilogramos idem id., de tres milímetros, 60.
- 170 kilogramos de goma en plancha con tela metálica, de dos milímetros, 680 pesetas.
- 200 kilogramos faja de asbesto, de 25 milímetros, 1.600.
- 2 kilogramos cáñamo rastrillado, 8,90 pesetas.
- 15 kilogramos meollar blanco, 22,50.
- 10 kilogramos empaquetadura asbesto, de 3/4", 79,50.
- 10 kilogramos idem id., de 5/8", 79,50 pesetas.
- 10 kilogramos idem id., de 1/2", 79,50 pesetas.
- 5 kilogramos idem id., de 3/8", 39,75 pesetas.
- 5 kilogramos idem id., de 1/4", 39,75 pesetas.
- 3 kilogramos de cordón de amianto, de cuatro milímetros, 33.
- 15 kilogramos idem id. grafitada, de 3/4", 135.
- 20 kilogramos chapa de plomo, de dos milímetros, 27.
- 150 kilogramos alambre galvanizado, de tres milímetros, 285.
- 12 kilogramos cabilla de metal, de 19 milímetros, 42.
- 6 kilogramos idem de id., de 30 milímetros, 21.
- 10 kilogramos soldadura autógena para hierro dulce, 15.
- 10 kilogramos idem id. para cobre, 60 pesetas.
- 135 kilogramos albayalde en pasta, R. C. A., 314,55.
- 535 kilogramos minio en polvo, de la R. C. A., 936,25.
- 8 metros cadenilla de metal, de tres milímetros, 14.
- 10 metros idem de hierro, de tres milímetros, 7,50.

Pedido número 1.398.

- 30 kilogramos goma en plancha, de 14 milímetros, 285 pesetas.
- 12 kilogramos cabilla de metal, de 13 milímetros, 42.
- 16 kilogramos idem de id., de 25 milímetros, 56,32.
- 36 pliegos de papel esmeril, 5,40.
- 3 pliegos idem de arena, 0,24.

3 kilogramos de puntas de París, de 60 milímetros, 4,50 pesetas.

3 metros de tela metálica de cobre, de dos milímetros, 21.

6 kilogramos de metal mutz, de 25 milímetros, 24.

3 kilogramos de planchas de metal, de tres milímetros, 11,70.

4 kilogramos de empaquetadura de asbesto, de 30 milímetros, 31,80.

20 kilogramos de puntas de París, de 3", 30.

100 kilogramos de asbesto en plancha, de dos milímetros, 600.

18 cariones de amianto, de 10 milímetros, 720.

20 kilogramos de empaquetadura de amianto cuadrada, de 30 milímetros, 191,40 pesetas.

8 kilogramos de idem id. id., de 1/2, 765,60 pesetas.

35 kilogramos de cartón de amianto, de 2 milímetros, 140.

10 kilogramos de empaquetadura de amianto de 3 milímetros, 40.

20 kilogramos de goma con tela metálica de 2 milímetros, 80.

200 metros faja de asbesto de 20 milímetros, 1.600.

2 kilogramos de cáñamo rastrillado, 8,90.

15 kilogramos de meollar blanco, 22,50 pesetas.

10 metros tela metálica de cobre de 1 milímetro, 70.

10 kilogramos de manganesita, 40.

10 kilogramos de empaquetadura asbesto de 3/4, 79,50.

10 kilogramos de empaquetadura asbesto de 5/8, 79,50.

10 kilogramos de empaquetadura asbesto de 1/2, 79,50.

5 kilogramos de empaquetadura asbesto de 3/8, 39,75.

5 kilogramos de empaquetadura asbesto de 1/4, 39,75.

Pedido número 1.401.

10 metros manguera de goma, con espiral protector de alta presión, de 3/4 pulgada de paso, 50.

Pedido número 1.402.

34 metros papel fieltro, 61,20.

12 kilogramos de goma en plancha de 13. 48.

6 kilogramos cabilla de metal de 35 milímetros, 21,10.

2 metros de lona de algodón, 9.

2,500 kilogramos de puntas de París de 40, 3,75.

1/2 gruesa tornillos de latón de 40 x 6, 3,50.

1/2 gruesa tornillos de latón de 25 x 5, 6.

0,500 kilogramos de tachuelas de cobre de 15, 5,50.

4 kilogramos tornillos de hierro galvanizado, cabeza redonda y cuadrado de 50 x 10, 24.

7 kilogramos estopa alquitranada, 17,50 pesetas.

1 pinceta para costura, 2,75.

10 kilogramos de puntas de París de 15 x 20, 15.

350 metros de faja de asbesto para forro de tubería, 1,925.

2 litros de secante, 20.

28 kilogramos de alambre de cobre de un milímetro, 118,44.

50 metros beta de esparto de 35 milímetros mena, 17,50.

2 kilogramos piola blanca, 8.

4 kilogramos cáñamo de zapatero, 17,80 pesetas.

7 kilogramos alambre galvanizado de 2 milímetros, 13,30.

9 kilogramos cuero curtido, 72.

30 kilogramos pasta grafitada, 120.

5 kilogramos papel amianto de 2x5, 100 pesetas.

3 kilogramos becerro gallego, 25,50.

30 kilogramos goma en plancha de 14 milímetros, 240.

12 kilogramos de cabilla de metal Muz de 13 milímetros, 46,80.

Pedido número 1.403.

50 pliegos papel esmeril, 7,50.

5 kilogramos empaquetadura asbesto grafitada de 3/8, 39,75.

15 kilogramos manganesita, 60.

6 kilogramos de hilo de plomo de 2 milímetros, 42.

13 metros de tela metálica de cobre, de un milímetro de malla, 91.

125 litros de aceite linaza, 231,25.

1 kilo polvo esmeril, 1.

95 kilogramos cartón kligerit, de dos milímetros, 665.

250 kilogramos de carburo, 220.

5 kilogramos de cuero corregel, 50.

3 metros tela metálica de cobre, de tres milímetros malla, 21.

11 pliegos papel arena, 0,88.

20 kilogramos alambre de acero para muelles de 10 milímetros diámetro, 80.

12 kilogramos cabilla de metal de 25 milímetros, 42,24.

5 idem plancha de metal de tres milímetros, 19,50.

50 idem de tornillos de 1/2 por 1/2, 2 pesetas.

630 idem de asbesto en plancha de dos milímetros, 4.643,10.

20 idem hilo de vela, 160.

11 idem de tiza en barras, 7,70.

24 idem tiza lavada, 7,20.

5 idem alambre de acero especial para muelle de 6 mm., 20.

4 idem de cuero curtido para dos cuerpos de las bombas de prueba, 138.

50 litros aguarrás, 126,50.

16 brochas marca H., 54,40.

Pedido número 1.404.

12 metros de cadenilla de metal, de tres milímetros, 21 pesetas.

Pedido número 1.405.

100 kilos de cabilla, de acero S. M., de 75 milímetros, 60 pesetas.

40 idem de id., de id. id., de 13 idem, 22.

50 idem de id., de id. id., de 15 idem, 27,50.

50 idem de id., de id. id., de 5/8 idem, 23.

100 idem de id., de id. id., de 3/8 idem, 46.

70 idem de id., de id. id., de 80 idem, 35.

25 idem de id., de id. id., de 22 idem, 11,50.

25 idem de id., de id. id., de 16 idem, 11,50.

50 idem de id., de id. id., de 12 idem, 26,50.

60 idem de cuadrado, de id. id., de 60 idem, 36.

10 idem de id., de id. de primera, de 40, 60.

10 idem de acero de primera, redondo, de 30, 30.

40 idem de planchuelas, de 25 por 18, 26.

50 idem de id., de 35 por 18, 26.

50 idem de id., de 40 por 4, 25.

15 idem de id., de 25 por 8, 7,80

25 idem de id., de 30 por 3, 12,50

Pedido número 1.406.

180 kilos de cabilla, de acero S. M. de 25, 82,80 pesetas.

40 idem de id., de id. id., de 32, 12.

220 idem de id., de id. id., de 16, 101,20.

40 idem de id., de id. id., de 30, 18.

200 idem de id., de id. id., de 22, 84.

150 idem de id., de id. id., de 28, 69.

150 idem de id., de id. id., de 14, 69.

109 idem de id., de id. id., de 19, 46.

20 idem de id., de id. id., de 15, 9,20.

195 idem de id., de id. id., de 13, 89,70.

15 idem de id., de id. id., de 10, 7,93.

200 idem de id., de id. id., de 40, 90.

250 idem de id., de id. id., de 60 124,80.

50 idem de id., de hierro, de 3/8, 26,50.

20 idem de id., de id. id., de 1/4, 11.

25 idem de cuadrado, de acero S. M., de 40, 11,75.

240 kilogramos de cuadrado de acero S. M., de 70, 115,20.

200 idem de id. id. de 80, 100.

30 kilogramos de pletinas de acero S. M. de 25 por 4, 13,20.

100 idem de id. id. de 35 por 10, 44 pesetas.

60 idem de id. id. de 40 por 7, 2,20 pesetas.

50 idem de id. id. de 15, 25 pesetas.

100 idem de id. id. de 80 por 25, 50 pesetas.

60 idem de id. id. de 33 por 18 29,40 pesetas.

40 kilogramos de cuadrado de acero S. M. de 60, 19,20 pesetas.

Pedido número 1.407

420 kilogramos de remaches C. T. C. de 30 por 9, 538,60 pesetas.

20 idem de id. id. de 40 por 10, 26.

10 idem de id. id. de 25 por 7, 14,74.

5 idem de id. id. de 30 por 5, 7,35.

50 idem de id. id. de 20 por 5, 73,50.

22 idem de id. id. de 30 por 6, 30,14.

900 tornillos de hierro con tuercas de 35 por 9, 90 pesetas.

100 idem de id. con id. de 30 por 6, 10 pesetas.

800 idem de id. con id. de 35 por 9, 40 pesetas.

150 idem de id. con id. de 3/4 por 75, 57 pesetas.

300 idem de id. con id. de 5/8 por 60, 69 pesetas.

200 idem de id. con id. de 1/2 por 50, 37,50 pesetas.

300 idem de id. con id. de 9/16 por 60, 108 pesetas.

150 idem de id. con id. de 3/8 por 50, 18 pesetas.

200 idem de id. con id. de 1/4 por 35, 10 pesetas.

1.000 idem de id. con id y anillas de 1" x 1/4", 157,50 pesetas.

2.000 idem de id. con id. id. de 1 x 3/8, 180 pesetas.

500 tuercas de 5/8, 45 pesetas.

150 arandelas para tornillos de 3/4, 6 pesetas.

300 idem para id. de 5/8, 12 pesetas.

300 idem para id. de 9/16, 6 pesetas.

250 idem para id. de 1/2, 5 pesetas.

150 idem para id. de 3/8, 7,50 pesetas.
200 idem para id. de 1/4, 8 pesetas.
100 idem para id. de 1", 8 pesetas.
100 idem para id. de 7/8, 8 pesetas.

Pedido número 1408.

65 kilogramos de carbón kligeriti de 2 milímetros, 390 pesetas.
14 kilogramos de empaquetadura de algodón de 7/8, 103,83 pesetas.
50 pasadores de dos hojas de 3 por 50, 1,50 pesetas.
50 idem de id. de 4 por 50, 2 pesetas.
45 kilogramos de plancha de asbesto con tela metálica de 2 milímetros, 331,65 pesetas.
9 kilogramos de chapas de latón de 2 milímetros, 35,10 pesetas.
57 idem id. de id. de 1 mm., 222,30.
8 idem id. de id. de 0,5 mm., 31,20.
380 kilogramos de Albayalde en pasta de la R. C. A., 885,40 pesetas.
459 litros de aceite de linaza, 1.032,75.
54 litros de aguarrás, 136,62.
40 brochas, marca H., 136 pesetas.
345 kilogramos de carburo, 363,60.
100 pliegos de papel esmeril, números 1 y 2, 15 pesetas.
7 kilogramos de alambre de plomo de 2 mm., 53,90.
8 kilogramos de chapa de latón de 3 mm., 31,20 pesetas.
2 idem id. de id. de 0,2 mm., 7,30.
23 kilogramos de alambre de latón de 6 mm., 115,36 pesetas.
21 metros de tela metálica de cobre de 2 mm., de malla, 147 pesetas.
23 kilogramos de alambre galvanizado de 2 mm., 53,20 pesetas.
20 litros de espíritu de sal, 8,80.
19 litros de sal amoníaco, 15 pesetas.
0,600 kilogramos de soldadura de plata, 120.
11 kilogramos de empaquetadura asbesto de 30 milímetros, 87,45.
50 kilogramos de sebo en pan, 110.
7,500 kilogramos de cola común, 13,97 pesetas.
5,500 kilogramos de cera virgen, 27,22.
1,500 kilogramos de goma laca, 8,25.

Pedido número 1409.

30 kilogramos piedra asperón de Ubrique, 6.

Pedido número 1410.

40 metros cadenilla de metal de 3 milímetros, 70.
4 llaves de paso de 19 milímetros, 20 pesetas.
1 llave de paso de 25 milímetros, 7 pesetas.
1 llave de paso de 13 milímetros, 4 pesetas.

Pedido número 1411.

5 kilogramos Posillut en plancha de 2 milímetros, 50.
2 kilogramos empaquetadura algodón de 12 milímetros, 14,84.
2 kilogramos de asbesto de 12 milímetros, 15,90.
20 cabilla metal de 50 milímetros, 70,40 pesetas.
31 kilogramos soldadura autógena para hierro dulce, 46,50.
12 kilogramos cuero curtido, 78.
30 cartones de amianto de 10 milímetros, 1,200.
14 kilogramos de velas, 31,50.

8 kilogramos alambre de metal de 3 milímetros, 52,96.
148 kilogramos tiza lavada, 43,20.
12 tornillos de hierro de 80 X 16, rosca madera, 2,40.
5 kilogramos piola blanca, 20.
120 metros papel fieltro, 222.
210 kilogramos plancha de plomo de 2 milímetros, 281,40.
200 metros beta de esparto de 15 milímetros mena, 70.
12 kilos cabilla metal de 30 milímetros, 42,24.
7,500 kilogramos puntas de París de 15 y 20 milímetros, 11,25.
8 kilos soldadura fuerte, 32.
30 litros ácido nítrico, 37,80.
8 kilos hierro sueco de 6 milímetros, 16,16.
10 kilos varillas para soldar hierro fundido de 7 milímetros, 29.
30 kilos goma en plancha de 8 milímetros, 180.
50 kilos goma en plancha de 5 milímetros, 250.
8 kilos cabilla de metal de 13 milímetros, 28,16.
30 tornillos de latón, rosca de madera, de 30 X 4, 2,10.
6 kilos piedra pómez en terrones, 12 pesetas.
175 tornillos de latón de 40 X 5, de cabeza esférica, con anillas, 8,75.

Pedido número 1412.

6 metros de cabilla de latón de 8 milímetros, 24.

Pedido número 1413.

3,500 kilos puntas de París de 30 milímetros, 5,25.
Una gruesa de tornillos de latón de 30 milímetros, 5,25.
72 pliegos de papel de arena, 5,76.
15 kilos de empaquetadura de algodón de 3/4, a 7,42 el kilogramo, 111,30 pesetas.
15 kilos de empaquetadura de algodón de 5/8, 111,30.
6,500 kilogramos hilo de vela, 52.
70 kilos goma con tela metálica de 2 milímetros, 280.
10 kilos goma con tela metálica de 3 milímetros, 40.
929 kilos minio en polvo Real Compañía Asturiana, 1.625,75.
7,500 litros secante líquido, 26,25.
36 kilos chapa de metal Delta de un milímetro, 144.
34 kilos cabilla metal de 19 milímetros, 119,68.
16 kilos cabilla metal de 16 milímetros, 56,32.
3 kilos cuero corregel, 30.
11 kilos cáñamo de zapatero, 46,75.
13 kilos tiza en barras, 9,10.
10 kilos tachuelas de cobre de 40 milímetros, 11.
55 kilos goma con tela metálica de 3 milímetros, 220.
15 kilos algodón empaquetadura en rollos, 135.
50 kilos sosa cáustica, 33.
5 kilos cáñamo rastrillado, 22,25.
5 kilos alambre plomo de 3 milímetros, 20.
15 metros tela metálica de cobre de un milímetro malla, 105.
50 kilos cabilla metal de 26 milímetros, 176.
10 kilos cabilla metal de 25 milímetros, 35,20.

8 kilogramos chapa de latón de 5 milímetros, 31,20.
8 kilogramos alambre de latón de 5 milímetros, 52,95.
10 kilos soldadura autógena para cobs, 69.
35 kilos de atinca, 15,40.
10 kilos empaquetadura amianto de 5/8, 95,70.
10 kilos empaquetadura amianto de 1/2, 95,70.
6 kilos bocerro gallego para fuelles, 48 pesetas.

Pedido número 1782.

30 tubos de acero estirado en frío, de 2,545 milímetros un largo, de 38,1 milímetros diámetro exterior y 3,25 milímetros espesor, 652,50.
18 tubos de acero estirado en frío, de 2,285 milímetros un largo, de 28,57 milímetros diámetro exterior y 2,94 milímetros espesor, 368,10.
20 tubos de acero estirado en frío, de 2,235 milímetros un largo, de 28,57 milímetros diámetro exterior y 2,94 milímetros de espesor, 409.
100 tubos de acero estirado en frío, de 2,500 milímetros largo, 28,57 milímetros diámetro exterior y 2,94 milímetros espesor, 2,045.
400 tubos de acero estirado en frío, de 2,750 milímetros un largo, de 28,57 milímetros diámetro exterior y 2,94 milímetros espesor, 3,186.

Pedido número 2162.

6,600 kilogramos, en 15 metros, de tubo de cobre sin costura de 9 X 12, 38,47 pesetas.
15,800 kilogramos, en 10 metros, de tubo de cobre sin costura de 26 X 30, 92,11 pesetas.
15 metros de tubo de hierro galvanizado de 4", 552.
8 contratruercas para idem, 48.
9 manguitos para idem, 53,44.
18 contratruercas, 37,80.
3 curvas de 90°, 64,68.
30 metros tubo de plomo de 13 X 197, 66,90 pesetas.
10 metros tubo de hierro galvanizado 1/2", 30.
4 codillos para idem, 4,48.
4 uniones de tres piezas para idem, 11,60 pesetas.
4 manguitos de tres piezas, 2,72.
10 metros tachuelas de hierro galvanizado, 57,50.
4 arandelas de hierro galvanizado, para idem, 19,60 pesetas.
4 codillos de hierro galvanizado, para idem, 9,52 pesetas.
4 manguitos de hierro galvanizado, para idem, 4,02 pesetas.
3 tuercas de unión de tres frisas para tubo de 1", 13,20.
4 contratruercas para idem, 1,92.
Total, 179.629,55.

S—2349

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Edificios provinciales.

La Comisión Provincial Permanente ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección arriba indicada, la ejecución de

las obras de terminación de las salas abohardilladas del Hospital provincial y reforma de las salas 26, 27 y 28 del mismo.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 482.050,74 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de Julio de 1924, el día 31 de Octubre.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido, en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 24.103 pesetas, en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la presentare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia provincial, a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente al de la publicación de este anuncio y terminará el 30 de Octubre, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición.

Don ..., que habita en ..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado, con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 3 de Octubre de 1933. — El Secretario, Sinesio Martínez.

S—2388

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

UNION CARBONERA, S. A.

Convoca a sus accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebra-

rá en Madrid—Abada, 2, principal derecha—el día 8 del corriente mes, a las ocho de la mañana. Si no concurre número suficiente de accionistas se celebrará a la hora siguiente con el número de asistentes que haya.

ORDEN DEL DÍA

1.º Sobre el objeto que motiva la petición de esta Junta general extraordinaria por los accionistas que la subscriben.

2.º Sobre norma a seguir respecto a la situación de los accionistas no consumidores.

3.º Sobre denuncia contra un accionista.

4.º Sobre admisión como accionista de un adquirente de establecimiento.

5.º Sobre el cómputo de plazo para expulsión de accionistas.

6.º Sobre reclamación presentada contra contribución de utilidades.

7.º Sobre sentencia en el pleito seguido contra la Sociedad.

8.º Sobre petición de transferencia de acciones a favor de D. Emilio Parrondo y Parrondo.

Si en dicho día no hubiera tiempo suficiente para tratar y resolver todos los asuntos de la convocatoria, se continuará la Junta en los siguientes, a las nueve en punto de la noche, sin necesidad de hacer nueva citación.

Madrid, 5 de Octubre de 1933.—El Presidente, Ramón Bebaque.

X—4441

CONSORCIO DE ALMAGRERA, S. A.

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad para una Junta general extraordinaria que habrá de celebrarse el día 17 de los corrientes, a las cuatro de la tarde, en la calle de Esparteros, número 9, piso principal derecha, de esta capital (Colegio de Médicos), con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Acta de la anterior.

2.º Dimisión de cuatro Consejeros.

3.º Elección de sus sucesores.

Los señores accionistas que se propongan concurrir a dicha Junta, deberán depositar sus acciones en el domicilio social (Alcalá, 16, Madrid), cualquiera de los días 12, 13 ó 14 del mes actual, de diez a doce.

Madrid a 1.º de Octubre de 1933.—El Presidente del Consejo de Administración, J. Sofo Reguera.

X—4438

COMPANIA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS

Junta general ordinaria de señores accionistas.

El Consejo de Administración, según lo prevenido en el artículo 35 de los Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas para celebrar Junta general ordinaria, con objeto de dar cuenta del 51.º ejercicio social, correspondiente al año 1932.

El acto se efectuará el día 27 del corriente mes, a las once de la mañana, en el domicilio social, rambla de Estudios, número 1, principal.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, la Junta se constituirá y celebrará sesión con plena validez legal sea cual fuere el número de los concurrentes y de las acciones representadas.

Con arreglo a lo prescrito en el artículo 35 de los mismos, para tener derecho de asistencia a la Junta se necesita depositar 50 o más acciones. Los accionistas que no posean individualmente 50 acciones, podrán reunirse y confiar la representación englobada de éstas, 50 a lo menos, a uno de entre ellos.

El derecho de asistencia podrá delegarse en otro señor accionista.

Para acreditar el derecho de asistencia, deberán depositarse en los puntos que se indicarán las acciones o resguardos de depósitos nominativos, y en que conste la numeración de las mismas, expedidos por Bancos adscritos al Consorcio Bancario.

Los depósitos se efectuarán: en Barcelona, en el domicilio social; en Madrid, en el Banco Español de Crédito, Alcalá, número 14, y en Bilbao, en el Banco de Vizcaya. También se admitirán en París, en el Banco de l'Union Parisienne, 6 et 8, boulevard Hausmann; Crédit Lyonnais, 16, boulevard des Italiens, y Sres. Lazard Frères et Cie., 5, rue Pilet Will.

Se admitirán los depósitos en Barcelona hasta las doce de la mañana del día 26, y en Madrid, Bilbao y París, hasta la misma hora del día 23.

En los referidos Centros se facilitarán ejemplares de poder y se expedirán a los depositantes los resguardos y papeletas de entrada.

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia para conocimiento de los interesados.

Barcelona, 3 de Octubre de 1933.—El Secretario, Antonio F. de Castro.

X—4440

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 20 de Julio de 1933, falleció el día 20 de Julio de 1933 D. Vicente Correal Aranda, de profesión u oficio minero, domiciliado en Mestanza (Ciudad Real), natural de Mestanza (Ciudad Real), hijo de Gregorio y María, nacido el 23 de Agosto de 1910, de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 2 de Octubre de 1933.—El Director, Inocencio Jiménez.

X—4437

EDITORIAL FULMEN, S. A.

De conformidad con lo que dispone el artículo 14 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará el día 16 del corriente, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de Narváez, número 70,

para tratar sobre disposiciones a tomar en relación con el artículo 12 de los Estatutos.

El Presidente, Luis de Miquel.

X—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 10, de esta capital, en providencia de 17 del actual, dictada en el expediente en solicitud de declaración de ausencia de D. Miguel Basuli Altamir, instado por su esposa doña Antonia Salameo Juanpere, por el presente se llama por segunda vez al ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, por término de dos meses, y a los que se crean con mejor derecho a la administración, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer ante el Juzgado.

Barcelona, 24 de Mayo de 1933.—El Secretario, Mariano Pujadas.

X—4443

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURANGO

Don Francisco Arroitauregui y Oroviurrutia, Juez municipal en funciones del de primera instancia de Durango y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en la demanda ejecutiva que por el procedimiento especial sumario de la ley Hipotecaria se sigue en este Juzgado, promovida por doña Juana Aranguren Aguirre, vecina de Vitoria, representada por el Procurador D. José Martínez contra D. José Berriolope y Gorostiza, domiciliado en México, sobre reclamación de pesetas 45.000 de principal, 2.700 de intereses y 4.500 presupuestadas para costas y gastos, se saca a pública subasta, que tendrá lugar el día 21 de Octubre próximo y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, la finca siguiente:

Casería Berrio-Lope, número 3, en la Cofradía de Arguñeta, su casa accesoría, número 4, otra adjunta sin número, con las tejavanas, antuzanos, zagueras y huerta, todo en jurisdicción de Elorrio, que ocupa su superficie 18 áreas y 60 centiáreas; linda por Norte, con camino carril, y por los demás puntos, con terreno propio.

Sus pertenecidos son: La heredad llamada Morga, de una hectárea, dos áreas y 10 centiáreas; linda por Norte, con otra de Aldecoa; por Oeste, con camino real, y por Sur y Este, con montes del Patrón de Urigaray.

Otra heredad llamada Morga de 54 áreas y 88 centiáreas de superficie; linda por Norte y Oeste, con pertenecidos de Galarza; por Este, con los de Cenita-Aldecoa, y por Sur, con camino real.

Otras heredades llamadas Veitiatas, de dos hectáreas y 21 áreas; lindan por Norte, con casa de Orbeigoicoa; por Oeste, con las de Galarza y Ortugarza; por Sur, con heredad de Alde-

coa, y por Este, con camino real y parte de la casería de Aldecoa.

Otras heredades llamadas Pecosoluac y Goicosoluac de una hectárea, 8 áreas y 49 centiáreas; linda por Norte, con Orbecua; por Oeste, con Berriobeña; por Sur, con Orbecua y Aldecoa, y por Este, con camino.

Otra heredad llamada Emeraldiburu; que linda por Norte, con monte de Aldecoa; por Oeste, con camino carril; por Sur, con heredad de Berriobeña, y por Este, con las de Orbecua y Berriobeña; tiene de superficie, con inclusión de las mugas, una hectárea, 80 áreas y 16 centiáreas.

Otra heredad llamada Tellería, de una hectárea, cinco áreas y 41 centiáreas; linda por Norte, con monte de Orbecua y camino carril; por Este, con heredad de Onagoitia; por Sur, con la de Garaicoa, y por Oeste, con la de Onagoitia.

Otra heredad llamada Sagarzuriaga, de 34 áreas y 28 centiáreas; linda por Sur, con heredad de Onagoitia y camino; por Norte y Oeste, con otra de Orbecua, y por Este, con la de Amerdicua.

Otra heredad llamada Echabein, de 43 áreas y 33 centiáreas; linda por Oeste, con heredades de Yturriena y Aldecoa; por Sur, también con Aldecoa, y por Norte y Este, con Yturriena.

Otra heredad llamada Elizalde, de 24 áreas y 88 centiáreas; linda por Oeste, con camino; Norte con heredad de Aldecoa; por Este, con arbolado de San Esteban, y por Sur, con heredad de Uriarte.

Otras heredades llamadas Piparsoles, de 96 áreas y 37 centiáreas; lindan por Sur, con heredad de Utpeteicua; por Este, con la de Aldape-beitica y árboles de San Esteban; por Oeste, con las mismas casas y huertas, y por Este, con heredades de Ugaldea y Berriobeña.

El monte llamado Beñeco-esparrupia; que linda por Norte, con otro de Aldecoa; por Oeste y Sur, con los de Orbecua, y por Este, con la de Uriarte; tiene de superficie 54 áreas y 62 centiáreas.

El monte antes castañal, hoy manzanal y herbal, llamado Solozábal, de 95 áreas y 41 centiáreas; linda por Norte, Este y Oeste, con otros de Aldecoa, y por Sur, con heredades de Onagoitia.

Otro monte llamado Amuetegui, de 35 áreas y 84 centiáreas; linda por Sur, con Orbecua; por Oeste y Norte, con pertenecidos de Gazteinecua, y por Este, con los de Orbecua.

Otro monte llamado Tellaburu, de una hectárea, 45 áreas y 16 centiáreas; linda por Norte, con las de Uriarte e Yturriena; Oeste, con heredad de Beña; por Sur, con monte de la casa Arrate, y por Este, con la de Yturriena.

Otro monte llamado Munebide, en la actualidad de una hectárea, 67 áreas y 70 centiáreas; linda por Sur, con montes de Amerdicua y Orbecua; por Oeste, con los de Errotalde; por Norte, con el de Aldecoa, y por Este, con el de Uriarte.

Otro monte llamado Yturri-muntegui, de cinco hectáreas cinco áreas y

53 centiáreas; linda por Norte y Oeste, con montes de Aldecoa; por Sur, con el de Arrate, y por Este, con el de Onagoitia.

Otro monte llamado Oterre, de 36 áreas y 56 centiáreas; linda por Norte y Oeste, con monte de Uriarte; por Sur, con el de Egurvide, y por Este, con el de Aldecoa.

Otro monte llamado Urbeincatu-brucogastaneua, de dos hectáreas, 92 áreas y 45 centiáreas; linda por Este, con arroyo; por Norte, con el Patrón de Marzana; por Oeste, con los de Aldecoa y Rotageneua, y por Sur, con el de Onagoitia.

Otro monte llamado Pagatzaco-suertia, de tres hectáreas, ocho áreas, 73 centiáreas; linda por Oeste, con montes de Berriobeña y Capelastegui; por Sur, con el de Onagoitia; por Norte, con los de Uriarte, y por Este, con la regata.

Otro monte llamado Charraco-suertia, de 77 áreas y 23 centiáreas; linda por Norte y Oeste, con monte de Onagoitia; por Este, con el de Errotaganeua, y por Sur, con el de Mintua.

Otro monte llamado Alzabeyer, de 45 áreas, 12 centiáreas; linda por Norte, con monte de Arrate; por Este, con el de Orbecua; por Oeste, con el de Beña, y por Sur, con el de Galarza-barrera.

Otro monte llamado Charia, radicante en jurisdicción de la villa de Elorrio, de cabida de 1.620 estados, o sean 60 áreas y 63 centiáreas; confina por Este, con monte de Berraondo; por Sur, con el de la casería Lapurdiganacoa; por Oeste, con el de la Larrasacoa, y por Norte, con el de la de Gasarrota.

El valor de la casería y pertenecidos descritos es de 60.000 pesetas.

Otro monte también situado en Elorrio, término de Alzabiscar, de 1.589 estados de superficie, equivalentes a 60 áreas; linda por Este, con la casería de Muturtua; por Sur y Oeste, con los de Muturtua, Upategui y Otza de Medio, y por Norte, con otro monte de D. Pedro Berriolope y de D. Juan Domingo Velar.

Vale 900 pesetas.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es de 60.900 pesetas, y no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 del tipo indicado.

Dado en Durango a 20 de Septiembre de 1933.—Ante mí, José de Arellano.—El Juez, F. A. Jáuregui.

X—4442

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 5, DE MADRID**

Por el presente, cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5, de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador D. Luis de Pablo Olarzabal, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Manuel Fidalgo Alvarez y doña María del Pilar Ferrer Arroyo, para la efectividad de dos préstamos hipotecarios, importantes en junto pesetas 30.000, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente finca:

Un hotel titulado del Becillo, por radicar en el camino de este nombre, en término municipal de San Ildefonso, partido judicial, distrito hipotecario y provincia de Segovia, con fachada al paseo de Vacas, sin número asignado en él, comprendiendo una superficie de 5.363 metros cuadrados, equivalentes a 69.075 pies y 40 centésimas de otro, de los cuales corresponden al hotel propiamente dicho 196 metros, incluidos los espesores de los muros. Linda, al Este o frente, con dicho paseo de Vacas; al Norte o derecha, entrando, con posesión de D. Francisco Miguel, conocido por el remoquete de "Perreño"; al Sur o izquierda, con posesión de herederos de Francisco Escobas, y al Oeste o espalda, con arroyo del Pecillo, que desciende de Sur a Norte.

Tasada en la cantidad de 60.000 pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en dicho Juzgado número 5, y en el de igual clase de Segovia, se ha señalado el día 2 de Noviembre próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación rebajado en un 25 por 100, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, con los cuales deberán conformarse, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a caudal de ceder a un tercero.

Dado en Madrid a 3 de Octubre de 1933.—El Secretario, por D. Pedro Alvarez-Castellanos, Benjamín A. Franco.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón.

X—4447

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 8, DE MADRID**

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número 8, de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra doña María del Consejo, D. Inocente, doña María Amelia y doña Elena Fe y Olivares, sobre secuestro, posesión interina y venta de dos fincas hipotecadas en garantía de un préstamo de 150.000 pesetas, reducido actualmente a 110.000 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de quince días, de las siguientes fincas:

Primera.—Una casa en la ciudad de Jaén, en la calle de Bernabé Soriano, número 16; linda: por la derecha, entrando, con la casa número 14 de la misma calle de la Sociedad Unión Mercantil e Industrial; por la izquierda, con la número 20, propia de Miguel Cuenca Arévalo, y por la espalda, con la citada número 14.

Tiene la línea de fachada 10 metros 40 centímetros y su superficie está representada por un polígono irregular de 185 metros cuadrados 93 decímetros cuadrados, y consta de cuatro pisos y sótano.

En el bajo, con dos puertas a la calle, hay sala para oficina, patio acristalado, galerías, escalera, lavadero, patio, retretes y habitación con depósito de agua y motobomba; en el piso principal, cuatro habitaciones, pasillo, departamento de oficinas, retrete y otras habitaciones; en el piso segundo, pasillo, escalera, gabinete, tres dormitorios, ropero, comedor, cuarto de baño con inodoro, cocina y despensa; en el piso tercero, pasillo, escalera, tres habitaciones, galería cubierta, comedor, cuarto de baño, cocina y despensa, y en el cuarto piso, escalera, pasillo, azotea, lavadero y tres departamentos abohardillados.

Disfruta esta finca de una pluma de agua del raudal de Santa María y ejerce una servidumbre de luces sobre la casa número 14, propia del Círculo Mercantil e Industrial, consistente en una ventana de 30 por 63 centímetros que da al patio del predio sirviente, habiendo desaparecido esta servidumbre por edificación hecha en la casa número 14.

Tercera. Una quinta denominada Villa Consejo, en el Ensanche de dicha ciudad de Jaén, en la Huerta del Polvedo, pago de la Ribera; que linda: por el Oeste, con la calle del Picadero, y por los demás puntos cardinales, con la referida Huerta del Polvedo, donde radica.

Todo lo que constituye la quinta, forma un polígono irregular, cuya superficie mide 1.996 metros cuadrados con 44 decímetros, equivalentes a 19 áreas, 96 centiáreas y 44 decímetros, o sean tres celemines y tres cuartillos, dentro de los cuales existe una casa de teja, edificada sobre lo que antes fué Casa de la Huerta, con la fachada al Noroeste y su planta forma un cuadrado de 141 metros con 71 decímetros cuadrados.

Consta de semisótano y una planta, disfruta esta finca de una pluma de agua del raudal de la Magdalena, segregada de la casa número 16 de la

calle de Bernabé Soriano y está rodeada en parte dicha casa de jardín en una extensión de 270 metros 52 decímetros cuadrados, en el que está la escalera principal de la casa y una fuente con el agua de la Magdalena ya referida; una terraza de 15 metros 73 decímetros cuadrados, situada en el ángulo Sureste de la casa; una lonja delante de la fachada Noroeste de 154 metros con 32 decímetros cuadrados; una extensión superficial contigua a la fachada Norte de la casa de 107 metros con 77 decímetros cuadrados, en la que están enclavados un invernadero, lavadero, gallinero, palomar y carbonera, y a continuación de esta última extensión, un pedazo de huerta que mide 1.366 metros con 47 decímetros cuadrados, que contiene alberca, cobertizo y varios árboles frutales.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado de primera instancia número 8, y el de igual clase de la ciudad de Jaén, se ha señalado el día 3 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta de la primera finca, la cantidad de 172.000 pesetas, y para la descrita en segundo lugar, 43.660 pesetas, sumas convenidas por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de 220.000 pesetas que suman las cantidades antes expresadas, señaladas como tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de la mencionada cantidad de 220.000 pesetas.

Cuarta. Si se hicieren dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", con la antelación expresada, se expide el presente a 4 de Octubre de 1933.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez, Gustavo Lescure.

X—4445

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 9, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia

número 9, de esta capital, en los autos que sigue el Procurador D. Luis de Pablo, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra la Casa o Comunidad de Madrid de la Orden de Religiosos Carmelitas Descalzos, sobre secuestro de finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta, por término de quince días y en la cantidad de 800.000 pesetas fijada en la escritura de constitución de hipoteca la finca siguiente:

Un edificio de dos cuerpos, en construcción, sito en esta capital, en el paseo de Asturias, con fachadas también a la prolongación de Ventura Rodríguez y Cadarso. El cuerpo principal constará de siete plantas, tres de ellas por bajo de la rasante de la calle de Asturias y con acceso por la prolongación de la calle de Ventura Rodríguez, donde tienen la disposición de planta baja, principal y segundo, y cuatro plantas más, que corresponden a la planta baja, principal y segundo, por la calle de Asturias. Se distribuyen estas plantas en cocinas, despensa, refectorio, baños y W. C.; vestíbulo, portería, lucutorios, salón de juntas y habitaciones de la comunidad. El segundo cuerpo de edificio, o sea el de la parte izquierda, tiene fachada a la calle de Asturias y Cadarso, teniendo tres plantas con pequeño sótano por bajo de la rasante de la primera calle y acceso por la de Cadarso, donde tienen la disposición de planta baja, principal y segundo. El solar, en forma de polígono irregular, tiene 53 metros 45 centímetros de línea de fachada al paseo de Asturias, 12 metros 40 centímetros de chafán, 16 metros 70 centímetros a la prolongación de Ventura Rodríguez y 14 metros 40 centímetros a la calle de Cadarso, comprendiendo una superficie de 2.015 metros 26 decímetros, equivalentes a 25.956 pies 54 décimos de pie, de los cuales corresponden al edificio principal 506 metros cuadrados, o sean 6.517 pies 28 décimos de pie cuadrado, y al otro cuerpo de edificio de tres plantas, 1.102 metros cuadrados, equivalentes a 14.193 pies 76 décimos de pie cuadrado, y el resto se destina a dos patios al testero. La estructura de toda ella y los pisos son de hormigón armado en toda su altura, incluso las placas, cadenas y nervios de la fundación, así como también la cubierta, de acaba en terraza; los muros de cerramiento, entrepilares de las dos fachadas y la del patio, se han hecho con fábrica de ladrillo recocho de pie y medio y un pie de grueso; los muros interiores, en los cierres de escaleras, de medio pie, y el resto, de tabique. Sobre los pisos de hormigón lleva baldosa de cemento con dibujos en las cuatro plantas primeras y pino melis en las tres restantes; además se han pavimentado otros pisos con un sistema nuevo de serrín de corcho y ocre imitando linóleo; la carpintería de taller será sólida y bien ejecutada, y la decoración, sencilla, cual corresponde al carácter de la obra; linda: por su frente, o Este, en línea de 53 metros 45 centímetros, con el paseo de Asturias; por la derecha, entrando, o Norte, con un chafán de 12 metros 40 centímetros y una línea de 16 metros 70 centímetros, con la prolongación de la calle de Ventura Ro-

dríguez; por la izquierda, o Sur, en línea de 50 metros, con solares 7 y 14 de los 17 en que se dividió la manzana llamada Casa de Vacas de la Montaña del Príncipe Pío, y por el testero, u Oeste, en línea de 14 metros 40 centímetros, con la calle de Cadarso y con los solares números 9 y 10 de la misma manzana.

Para cuyo remate se ha señalado el día 4 de Noviembre próximo, a las doce y cuarto de la mañana, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1; advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de dicho tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en uno de los periódicos de esta capital, se expide el presente en Madrid a 3 de Octubre de 1933.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—V.º B.º, el Juez, Alarcón.

X-4444

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 15, DE MADRID

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número 15, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Alfonso López Molina, sobre secuestro y enajenación de finca hipotecada en garantía de un préstamo de 170.000 pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente:

Una casa en construcción, en la calle de Vallehermoso, número 50 provisional, dentro del Ensanche, manzana 62, en Madrid; que constará de planta baja, cinco pisos en alto y un ático, de superficie 429 metros.

Lindando, por su frente, al Oeste, con dicha calle de Vallehermoso; por la derecha, entrando, al Sur, con casa de D. Alfonso López Molina y terreno del señor Marqués de Santo Domingo; por la izquierda, al Norte, con solar del señor Marqués de Santo Domingo, y por el testero, al Este, con solar también del señor Marqués de Santo Domingo.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, General Castaños, número 1, el día 30 de Octubre próximo, a las once de su mañana, previéndose a los licitadores:

Que la referida finca sale a primera y pública subasta por el tipo pactado en la escritura originaria de los autos,

o sea en la cantidad de 340.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; y para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores el 10 por 100 de aquella cantidad.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco demandante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 30 de Septiembre de 1933.—Ante mí, Nicolás Cortés.—El Juez, Ignacio Infante Pérez.

X-4448

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 19, DE MADRID

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de primera instancia número 19, de esta capital, en autos promovidos por el Procurador D. Luis de Pablo y Olazábal, en representación del Banco Hipotecario de España, contra doña Dolores Vázquez Armero, sobre rescisión de contrato de préstamo y venta de finca hipotecada en su garantía, se saca a la venta, en pública y primera subasta, el inmueble siguiente:

Un cortijo de tierra, llamado El Relator, conocido por el Palomar, término de Sevilla, compuesto de caserío y de las suertes cuyos nombres, cabidas y linderos se pasan a relacionar:

1.º El Pozo del Aguila, El Cuervo y La Paloma, que están reunidas junto a la casa, y linda: por Levante, con el camino de Córdoba; por Norte y Sur, con tierras del cortijo de Tercia, y por Poniente, con este mismo cortijo, estando atravesada por el ferrocarril de Sevilla a Córdoba, con el que linda, además, por Levante y Poniente.

2.º Los Calzones; linda: por Norte, con tierras de Benjumea; por Levante, con otras de esta propiedad y terrenos de las Casillas, de San Jerónimo; por el Sur, con las dichas Casillas, y por el Poniente, con otras tierras de Benjumea y Camargo.

3.º El Rincón; linda: por Norte y Levante, con tierras del Palancar, y por el Sur y Poniente, con otras de Benjumea.

4.º El Hediondo; linda: al Norte, con el Palancar, y por los demás vientos, con tierras de Benjumea.

5.º El Viznagal; linda: al Norte y Levante, con tierras de Benjumea; a Levante, con el camino de Córdoba, y al Sur, con otra suerte de esta finca misma, nombrada La Palma.

6.º La Palma; linda, al Norte y Sur, con tierras de una propiedad nombrada Viznagal y Cornejales.

7.º El Zamarrón; linda: al Norte, con tierras llamadas Rectamilla; a Levante, Mangada Larga; al Sur, con los Enamorados Bajos, ambas de esta pro-

piedad, y por Poniente, con tierras de Benjumea.

8.ª La Avanzadilla; linda: a Levante, con el camino de Córdoba, y por los demás vientos, con tierras de Benjumea.

9.ª El Camarón; linda: al Norte, con tierras de D. José Romero; a Levante, con el Zamarrón, de esta pertenencia; al Sur, con otra de Benjumea, y a Poniente, con el camino de las Casillas de San Jerónimo.

10. La Chaparra; linda: por todos lados, con tierras de varios particulares en huertas pequeñas.

11. Los Quince Carnejalos; linda: por Levante, con el camino del Palancar, y por los demás vientos, con suertes de varios particulares.

Las deslindadas suertes tienen hoy de cabida 56 hectáreas, 54 áreas y 55 centiáreas; lindando: al Norte, con tierras del cortijo de Tercia, de los señores Benjumea, tierras de la Hacienda del Palancar, otras nombradas Retamilla y otras de varios particulares en suertes pequeñas; al Poniente, con tierras de los Sres. Benjumea, con el camino de Las Casillas de San Jerónimo y con tierras de varios particulares; al Sur, con tierras del cortijo de Tercia, de los Sres. Benjumea, Casillas de San Jerónimo y tierras de varios particulares, y a Levante, con el camino de Córdoba, tierras de las Casillas de San Jerónimo y del Palancar, otras de los Sres. Benjumea, suerte nombrada Mangada Larga y camino del Palancar, estando atravesada en parte por el ferrocarril de Sevilla a Córdoba, con el cual linda también por Levante y Poniente.

La subasta se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la misma la cantidad de 110.000 pesetas.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Caja de Depósitos o en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha cantidad.

4.ª La subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en la del Juzgado de primera instancia de Sevilla, a quien por reparto corresponda, el día 7 de Noviembre próximo y hora de las once.

5.ª Si se hicieron dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

6.ª La consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

7.ª Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

8.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin

destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 3 de Octubre de 1933.—Ante mí, Ramiro López.—El Juez, Arturo Pérez.

X-4416

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE VALENCIA

Don José Domenech y Marín, Juez de primera instancia del Juzgado número 3, de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador don José Soriano Valero, en nombre de D. Roberto Ros Martí, contra D. Manuel Facundo Taverner, sobre prescripción de hipoteca, cuantía 2.200 pesetas, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Juez, Sr. Domenech.—Valencia, 29 de Septiembre de 1933.

Por presentado el anterior escrito con la copia de escritura de poder, bastante, instancia y certificación y copia simple de todo ello que se acompaña; se tiene por parte el Procurador D. José Soriano Valero, en nombre de D. Roberto Ros Martí, en méritos del poder presentado, que le será devuelto, dejando testimonio; se admite la demanda que se deduce, que se substanciará por los trámites establecidos para el juicio ordinario declarativo de menor cuantía; confiriéndose traslado de ella al demandado contra quien se propone D. Manuel Facundo Taverner, el que será emplazado por ignorarse su actual domicilio en la forma que dispone el párrafo primero del artículo 683 de la ley Procesal civil, señalándole el término de nueve días para que comparezca en el juicio, para lo cual se publicarán los oportunos edictos en el “Boletín Oficial” de esta provincia y en la “Gaceta de Madrid”, para lo que se remitirán con los oportunos oficios, y mediante otro edicto que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Lo manda y firma el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 3; doy fe.—José Domenech.—Ante mí, Anacleto Fernández.”

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado D. Manuel Facundo Taverner, mediante su publicación en la “Gaceta de Madrid”, expido el presente y firmo en Valencia a 30 de Septiembre de 1933.—Ante mí, Anacleto Fernández.—El Juez, José Domenech y Marín.

X-4439

JUZGADO MUNICIPAL DE LA TEIJEIRA

Don Samuel Alvarez Blanco, Secretario del Juzgado municipal de La Teijeira.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado, y del que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiado dice:

“Sentencia.—En La Teijeira a 26 de Agosto de 1933.

Vistos por D. José Guitián Martínez,

Juez municipal de este término, los precedentes autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado, en el que son partes: como demandante, D. Pedro Fernández González, casado, propietario, mayor de edad y vecino de Lara, del Municipio de Montederramo, y como demandados, Román Alvarez y su esposa Digna Díaz, casados, mayores de edad, el primero ausente en ignorado paradero y últimamente vecino de Portela de Fontao, de donde es hoy también vecina esta última y el Román Alvarez declarado rebelde, sobre reclamación de 700 pesetas, procedentes de préstamo, más otras 294 pesetas de intereses, cuyas cantidades les son reclamadas, al primero, o sea al Román Alvarez, como deudor, y la Digna Díaz, como fiadora y principal pagadora,

Fallo que, estimando la demanda presentada por D. Pedro Fernández González, mayor de edad, propietario y vecino de Lara, del Municipio de Montederramo, contra los demandados Román Alvarez y su esposa Digna Díaz, el primero ausente en ignorado paradero, y además como deudor y esta última como fiadora, y vecina de Portela de Fontao, en este término municipal, siendo el primero de los demandados declarado rebelde; debía de condenar y condeno a los demandados ya citados a que, tan pronto esta sentencia sea firme, paguen al demandante la cantidad de 700 pesetas de principal que le adeudan desde el día 22 de Junio del año 1926, con más los intereses vencidos desde aquella fecha, a razón del 6 por 100 anual, y que, según el actor, importan la cantidad de 294 pesetas, que con las 700 de principal, hacen la suma de 994 pesetas que les reclama, cuya cantidad será satisfecha mancomunada o solidariamente entre los demandados al demandante, y por su reconocida temeridad y mala fe, los condeno igualmente al pago total de costas.

Ratifico el embargo preventivo efectuado en fincas propias de la demandada Digna Díaz, por no serle conocida alguna de propiedad del demandado Román Alvarez, según consta al actor, y cuyo señalamiento fué hecho por el mismo.

Así por esta mi sentencia definitiva, la cual será notificada al demandado rebelde Román Alvarez por medio de la GACETA DE MADRID y del Boletín Oficial de la provincia, y además en los estrados de este Juzgado, según lo determinan los artículos 769 y 281 de la ley de Enjuiciamiento civil, juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Guitián.”

Fué publicada el día de su fecha.

Y para remitir a la GACETA DE MADRID y que sirva de notificación al demandado rebelde Román Alvarez, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Juez municipal D. José Guitián Martínez, en La Teijeira a 26 de Agosto de 1933.—De su orden, el Secretario, Samuel Alvarez. Visto bueno: el Juez municipal, José Guitián.

X-4436

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marítimo.

5.897

GARCIA BLANCO, Angel; comparecerá, el día 26 de Octubre actual, a las nueve de su mañana, ante el Juzgado municipal número 17, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, instruido contra el mismo.

15240

5.898

GARCIA CADENAS, Manuel; de diez y siete años de edad, sin oficio ni domicilio; se le cita para que el día 14 de Octubre actual y hora de las diez y media de su mañana, comparezca ante el Juzgado municipal número 12, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 387; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.899

GARCIA CONCHA, Faustino; hijo de Federico y de Ana, domiciliado últimamente en la calle de Lagasca, número 126, piso cuarto izquierda; comparecerá, el día 17 de Octubre, a las once horas, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo y otros.

5.900

GARCIA GONZALEZ, Concepción; de cincuenta y dos años, viuda, vendedora, domiciliada últimamente en Madrid; para que el día 14 de Octubre, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal número 12, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 382; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.901

GARCIA GUTIERREZ, Teófilo; hijo de Pedro y de María, domiciliado últimamente en esta villa, sin domicilio conocido; comparecerá, el día 5 de Octubre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, con el número 992, instruido contra el mismo.

5.902

GARCIA, Josefa; cuyas demás circunstancias no constan, domiciliada últimamente en la calle de Juan de Urbieto, 9; para que el día 24 de Octubre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 638; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.903

GARCIA MATA, Modesto Jesús; de cincuenta y tres años de edad, de estado soltero, natural de Los Gamitos (Cuenca), hijo de Antonio y de Brígida, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Salaberry, número 11, bajo; comparecerá, el día 10 de Octubre, y hora de las diez, ante la Sala Audiencia de este Juzgado municipal número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, seguido en este Juzgado por lesiones, contra Víctor Sánchez y Estefanía Dueñas, bajo el número 762 de orden del año 1933.

5.904

GARCIA NAVAS, Dámaso; de treinta años, casado, mecánico, domiciliado últimamente en Madrid; para que el día 24 de Octubre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 638; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.905

GARCIA SANDOVAL, Celsa; hija de Indalecio y Fidela, natural de Oviedo, de estado soltera, profesión prostituta, de veintiocho años, domiciliada últimamente en Teruel, 6, piso primero número 5; condenada por lesiones, en el juicio de faltas 535 de 1933; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 12, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5.906

GARCIA SUAREZ, Filomena; hija de Ricardo y de Manuela, domiciliada últimamente en la calle de Medellín, número 9, piso primero; comparecerá, el día 7 de Octubre actual, a las diez, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, piso primero, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, instruido contra Dolores Montero, bajo el número 651 de orden del año actual.

5.907

GARCIA TEJEDOR, Jesús; de dieciocho años de edad, soltero, enfero, domiciliado últimamente en Braso, número 12; se le cita para que el día 19 de Octubre, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 873; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.908

GARCIA VILLANUEVA, Enrique; de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, cuyo domicilio se ignora; se le cita para que el día 14 de Octubre actual, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal número 12, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 219; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.909

GARRIDO ORGAZ, Paulino; cuyo domicilio últimamente se ignora; se le cita para que el día 17 de Octubre actual, y hora de las dieciséis, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, a celebrar juicio de faltas número 796; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

5.910

GAVILANES MANZANO, Lorenzo; de cuarenta y dos años de edad, casado, jornalero, domiciliado en ignorado paradero; se le cita para que el día 28 de Octubre actual, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal número 12, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 670; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.911

GIL CORRALES, Antonio; de veintidós años de edad, soltero, marmolista, natural de La Linea de la Concepción, hijo de Dionisio y de María, y cuyo domicilio y paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por malos tratos, número 172 de 1932; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

5.912

GOMEZ DE MOLINA, Juan; dueño del automóvil marca "Voisin", número 12.354 M, domiciliado últimamente en la calle de Orellana, número 9; comparecerá, el día 26 de Octubre actual, y hora de las diez, ante la Sala Audiencia de este Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones, contra Francisco Sán-

chez, bajo el número 206 de orden del año 1933.

5.913

GOMEZ, Emilio; propietario, domiciliado últimamente en la calle de Magallanes, número 14, dueño del taxi número 25.566 M; comparecerá, el día 26 de Octubre, y hora de las diez, ante la Sala audiencia de este Juzgado municipal número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones por imprudencia, contra José Méndez Pascual, bajo el número 501 de orden del año 1933.

5.914

GOMEZ RODRIGUEZ, José; hijo de José y de Trinidad, domiciliado últimamente en calle de Feriluz, número 28, bajo; comparecerá, el día 17 de Octubre, a las once horas, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones del mismo.

5.915

GONZALEZ ESCRIBANO, Cástor; de ochenta y un años de edad, de estado viudo, natural de Santa María del Campo (Cuenca), hijo de Juan y de Paula, de profesión retirado, domiciliado últimamente en la calle del General Orúa, número 31, entresuelo derecha; comparecerá, el día 10 de Octubre, y hora de las diez, ante la Sala Audiencia de este Juzgado municipal número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, seguido en este Juzgado por lesiones, contra el conductor del automóvil M. 23.631, bajo el número 650 de orden del año 1933.

5.916

GONZALEZ GARCIA, Jesús; domiciliado últimamente en la calle de la Virgen, número 4, cuarto (Puente de Vallecas); comparecerá, el día 17 de Octubre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 879, instruido contra el mismo.

5.917

GONZALEZ JIMENEZ, Agustín; cuyo domicilio último se ignora; se le cita para que el día 17 de Octubre, y hora de las dieciséis, comparezca ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, segundo, a celebrar juicio de faltas número 848; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5.918

GONZALEZ MARTIN, Angel; de cuarenta y cinco años de edad, casado, albañil, hijo de Julián y de Teodora,

cuyo domicilio último se ignora; comparecerá, el día 24 de Octubre próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle del Barco, 26, primero, a celebrar juicio de faltas por amenazas, señalado con el número 818, instruido contra Amalio Maroto Hernández.

5.919

GONZALEZ PEREZ, Julia; hija de Leandro y de Felipa, domiciliada últimamente en la calle de San Andrés, número 1; comparecerá, el día 7 de Octubre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle del Barco, 26, primero, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Celestino Alvarez, bajo el número 701 de orden del año actual.

5.920

GONZALEZ SASTRE, Maria; de veinte años, domiciliada últimamente en Carabanchel Bajo; para que el día 24 de Octubre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 205; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.

5.921

GONZALO, José; cuyas demás circunstancias se ignoran, y domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de San Dimas, y condenado, por estafa, en el juicio de faltas número 455 de 1933; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 12, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5.922

HUERTAS FERNANDEZ, Juan; de treinta y cuatro años de edad, casado, minero, natural de Torrenueva (Ciudad Real), hijo de Marcos y de Marcelina y cuyo actual domicilio se ignora; se le cita para el día 7 de Octubre actual, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas número 931 de 1933; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.923

HURTADO, Magdalena; domiciliada últimamente en Madrid, en la Costanilla de San Andrés, número 6, segundo izquierda; comparecerá, el día 17 de Octubre actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos y amenazas, instruido contra varios.

5.924

IZAGUIRRE LANDA, Celedonio; de veinte años de edad, soltero, limpiabotas y cuyo actual domicilio se ignora; se le cita para que el día 21 de Octubre actual, y hora de las diez y media de su mañana, comparezca ante el Juzgado municipal número 12, de Madrid, sito en la calle Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 750; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.925

JAURENA ARRIAS, Antonio; hijo de Isidro y de Maria, domiciliado últimamente en el pueblo de Chamartín de la Rosa, en la calle de Müller, número 34; comparecerá, el día 17 de Octubre actual, a las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal núm. 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas, por daños, con el número 428 de 1933, instruido contra el mismo y otro.

5.926

JIMENEZ GARCIA, Eduardo; hijo de Eduardo y de Ana, y domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de la Paz, número 7; comparezca, el día 17 de Octubre actual, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, con el número 957, instruido contra el mismo y otro.

5.927

JIMENEZ GARCIA, Julio; hijo de Julio y de Luisa, natural de Madrid, de veinticinco años de edad, soltero; que dijo habitar en la carretera del Prado, número 17, bajo izquierda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, el día 23 de Octubre actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas, por infracción, bajo el número 870 de 1933.

5.928

JIMENEZ JIMENEZ, Adelina; de veintitrés años, soltera, sirvienta, domiciliada últimamente en Pez, 7; para que el día 14 de Octubre, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal número 12, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 414; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.

5.929

JIMENEZ PEREZ, José; hijo de Bartolomé y María, natural de Artemisa (Canarias), de estado casado, profesión mecánico, de treinta y seis años, condenado por estafa, en el juicio de faltas 451 de 1933; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 12, de Madrid,

sito en la calle de Fuencarral, número 77, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5.930

LAHUERTA GARCIA, Angel; hijo de Elias y de Maria; domiciliado últimamente en el paseo del Comandante Drotea, número 12; comparecerá, el día 17 de Octubre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, con el número 880, instruido contra el mismo. 15135

5.931

LANZA ARCAS, Antonio; hijo de Jesús y de Rosario, de cuarenta y seis años, natural de Antequera (Málaga), casado, mecánico, que dijo vivir últimamente en la calle del Olmo, número 10, segundo patio; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por estafa, bajo el número 204 de 1933; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

5.932

LARCHEVEQUE, María Luisa; de treinta y ocho años, casada, domiciliada últimamente en Chamartín de la Rosa; para que el día 19 de Octubre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 735; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.

5.933

LEIVA BLAZQUEZ, Eugenia; de veintitrés años de edad, de estado casada, natural de Madrid, hija de Vicente y de Vicenta, sus labores, domiciliada últimamente en la calle del General Pardiñas, número 42; comparecerá, el día 10 de Octubre, y hora de las diez, ante la Sala Audiencia de este Juzgado municipal número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, seguido en este Juzgado por lesiones, contra Gregorio Alonso Domínguez, bajo el número 783 de orden del año 1933.

5.934

LEON LERIAS, Dionisio; hijo de Juan y Matilde, de diez y nueve años, soltero, dependiente, natural de Ajamil de Cameros (Logroño), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, el día 20 del próximo mes de Octubre, y hora de las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, a celebrar juicio de faltas por estafa, contra el mismo y otro, bajo el número 848 de 1933.

5.935

LOPEZ GARCIA, Carmen; de treinta y dos años, casada, domiciliada últimamente en Canillas, 51; para que el día 21 de Octubre, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal número 12, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 783; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.

5.936

LOPEZ HERNANDEZ, Manuel; de sesenta y cuatro años de edad, viudo, sin oficio, hijo de Doroteo y de Teresa; comparecerá, el día 24 de Octubre próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle del Barco, 26, primero, a celebrar juicio de faltas por lesiones, señalado con el número 768, instruido contra el mismo.

5.937

LOPEZ, Manuel; domiciliado últimamente en la calle del Almendro, número 6; comparecerá, el día 17 de Octubre, a las once horas, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación, instruido contra el mismo.

5.938

LOPEZ MUGICA, Dolores; de veintinueve años, soltera, prostituta, domiciliada últimamente en Madrid; para que el día 24 de Octubre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 518; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.

5.939

LOPEZ PALACIOS, Antonio; cuyas demás circunstancias se ignoran, de profesión propietario, domiciliado últimamente en calle Preciados, número 7; comparecerá, el día 10 de Octubre, y hora de las diez, ante la Sala Audiencia de este Juzgado municipal número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, seguido en este Juzgado por daños, contra Miguel Sánchez, bajo el número 411 de orden del año 1933.

5.940

LUZ AYALA, Esteban de; hijo de Esteban y de Ana, de veinte años, natural de Tendilla (Guadalajara), soltero, albañil, que dijo vivir últimamente en el paseo de Extremadura, número 30, patio; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por lesiones, bajo el

número 309 de 1933; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

5.941

MAEZTUITA, Nicolás; hijo de Pedro y de Asunción, de veinticuatro años, natural de Pamplona (Navarra), soltero, chófer, que dijo vivir en la calle de Lope de Rueda, número 31, entresuelo letra A, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá, el día 30 del próximo mes de Octubre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 702 de 1933.

5.942

MANRETO PESALVER, Pedro; hijo de Pedro y de Rufina, de veinticinco años, natural de Madrid, soltero, vaquero, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, el día 18 del próximo mes de Octubre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, bajo el número 816 de 1933.

5.943

MALON AZNAR, Angel; hijo de Santiago y de Profesa, natural de Mérida (Pamplona), de estado soltero, profesión no consta, de treinta y un años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Mérida, número 88, y condenado, por lesiones, en el juicio de faltas, número 179 de 1933; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 12, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5.944

MALLA ESTEBAN, Antonio; de diez y seis años de edad, soltero, estudiante y domiciliado últimamente en Madrid, en la calle del Pez, número 7; se le cita para que el día 14 de Octubre actual y hora de las diez y media de su mañana, comparezca ante el Juzgado municipal número 12, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 414; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.945

MARCOS VALERA, Joaquín; de cincuenta y cinco años de edad, casado, natural de Sas (Alicante), hijo de José y de Rafaela, de profesión zapatero, y domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Zurita, número 12, bajo; comparecerá, el día 10 de Octubre actual, y hora de las diez de su mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado municipal número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido en este

Juzgado, por malos tratos, contra el mismo, bajo el número 699 del año 1933.

5.943

MARTIN BEJARANO, Santiago; mayor de edad, de estado casado, natural de Toledo, hijo de Felipe y de Petra, de profesión propietario y sin domicilio conocido en esta capital; comparecerá, el día 10 de Octubre actual y hora de las diez de su mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado municipal número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones, bajo el número 577 de orden del año 1933.

5.947

MARTIN BORJA, José; de veintinueve años de edad, de estado casado, natural de Toledo, hijo de Julián y de Rafaela, de profesión mecánico, y domiciliado últimamente en Madrid, en la calle del Laurel, número 65, segundo, número 6; comparecerá, el día 10 de Octubre actual, y hora de las diez de su mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado municipal número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones, contra el mismo, bajo el número 671 de orden del año 1933.

5.948

MARTIN GARCIA, Vicenta; hija de Marcos y de Vicenta, domiciliada últimamente en la calle de Tomás Bretón, número 21; comparecerá, el día 7 de Octubre actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el número 783 de 1933, instruido contra José Soto.

5.949

MARTINEZ MENENDEZ; hijo de Segundo y de María, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle Blasco de Garay, número 14; comparecerá, el día 17 de Octubre actual y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, con el número 957, instruido contra el mismo y otro.

5.950

MARTINEZ MENENDEZ, José María; de veintitrés años de edad, de estado soltero, natural de Madrid, hijo de Pilar, de profesión verdulero, y domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias, en la calle de María Teresa, número 9; comparecerá, el día 10 de Octubre actual, y hora de las diez de su mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado municipal número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido

en este Juzgado, por lesiones, contra el mismo y otro, bajo el número 701 de orden del año 1933.

5.951

MARTINEZ POZO, Teresa; hija de Tomás y de Eudisia, de veintisiete años de edad, natural de Gijón (Asturias), soltera, camarera, que dijo vivir en la calle de Caravaca, número 4, piso tercero número 3, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, el día 18 de Octubre actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 598 de 1933.

5.952

MASO CABRERA, Carmen; hija de Santiago y de Marcelina, de treinta años de edad, soltera, prostituta, natural de Sequeros (Salamanca), domiciliada últimamente en la calle del Amparo, número 10, principal izquierda; se la cita para que el día 7 de Octubre actual, y hora de las nueve, comparezca ante este Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas número 538 de 1933; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.

5.953

MATA GOMEZ, José; de veintiséis años de edad, de estado soltero, natural de Santiago de Compostela (Coruña), hijo de Gilberto y de Pilar, de profesión camarero, domiciliado últimamente en la calle del Espíritu Santo, número 18, principal derecha; comparecerá, el día 10 de Octubre actual, y hora de las diez, ante la Sala Audiencia de este Juzgado municipal número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones, contra el mismo, bajo el número 798 de orden del año 1933.

5.954

MENDEZ PASCUAL, José; de veintisiete años de edad, de estado casado, natural de Madrid, hijo de Antonio y de María, de profesión chófer, domiciliado últimamente en la calle de Fuencarral, número 116, piso primero derecha; comparecerá, el día 26 de Octubre actual, y hora de las diez, ante la Sala Audiencia de este Juzgado municipal número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones, contra el mismo, bajo el número 501 de orden del año 1933.

5.955

MENDEZ RODRIGUEZ, Luis; de trece años de edad, y sus padres José y Mercedes, domiciliados últimamente en Madrid; se les cita para que el día 14 de Octubre actual, y hora de las

diez y media, comparezcan ante el Juzgado municipal número 12, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 795; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

5.956

MENDEZ SAENZ, Francisco; cuya domicilio últimamente se ignora; se le cita para que el día 17 de Octubre actual, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, a celebrar juicio de faltas número 621; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5.957

MERINO BARROSO, Francisco; de treinta años de edad, soltero, comerciante, hijo de Antonio y de Carmen, natural de Málaga, que dijo vivir en la calle de Tudescos, número 44, piso segundo, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, carrera de San Francisco, número 8, piso segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por estafa, bajo el número 513 de 1933; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

5.958

MILUNOW, Daniel; hijo de Ladimiro y Ana, natural de Hungría, profesión obrero, de veintiocho años, domiciliado últimamente en Paz, 7, tercero derecha; condenado por estafa en el juicio de faltas 452 de 1933; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 12, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5.959

MONTES ALMENAR, Miguel; de diez y nueve años de edad, cuyas demás circunstancias y su actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá, el día 24 de Octubre próximo, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a celebrar el juicio de faltas número 563.

5.960

MORAN MONJE, Juliana, hija de Francisco y de Catalina, domiciliada últimamente en calle San Miguel, número 36 (patio); comparecerá el día 17 de Octubre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 676, instruido contra Luis Fernández.

5.961

MOURIZ RIVAS, Fermín; hijo de Francisco y de Librada, domiciliado últimamente en esta capital; comparecerá el día 7 de Octubre, y hora de las diez, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, con el número 824 de 1933, instruido contra el mismo.

5.962

NIETO RETANA, Vicente Francisco; domiciliado últimamente en Madrid; para que el día 7 de Octubre, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 472; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.963

NIETO RETANA, Vicente Francisco; domiciliado últimamente en Madrid; para que el día 7 de Octubre, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal número 12, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 486; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

14905

5.964

NIETO RETANA, Vicente Francisco; domiciliado últimamente en Madrid; para que el día 14 de Octubre, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal número 12, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 507; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.965

OCHANDO TARRASA, Aquilino; de cuarenta y un años, soltero, natural de Madrid, colchonero, hijo de Francisco y de María, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, el día 25 del próximo mes de Octubre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños, bajo el número 829 de 1933.

5.966

OLIVARES BOLANO, José; hijo de Manuel y de Rogelia, de veinticinco años, natural de Madrid, soltero, jornalero, que dijo vivir últimamente en la calle de Jorge Juan, número 94, principal izquierda; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por lesiones, bajo el número 369 de 1933; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

5.967

ONTECILLAS SANCHEZ, Emiliano; de veintidós años, soltero, dependiente, domiciliado últimamente en Madrid; para que el día 24 de Octubre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 518; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.968

PARRA, Carlos, y Nicolás Checa, conductor y dueño, respectivamente, del "auto" 27.703 M., y cuyas demás circunstancias personales no constan, domiciliado últimamente en Hermanos Ruiz, 2; condenado por daños, en el juicio de faltas 294 de 1933; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 12, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

5.969

PEINADO GARCIA, Esperanza; cuyas demás circunstancias no constan, domiciliada últimamente en Amparo, número 41; condenada por estafa, en el juicio de faltas 377 de 1933; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

5.970

PEREZ GARCIA, Rosa; de cuarenta y tres años, soltera, natural de Linares (Jaén), hija de Víctor y Dominga, sin domicilio, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, el día 16 de Octubre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 792 de 1933.

5.971

PEREZ GODINEZ, Soledad; de cuarenta y cinco años de edad, de estado casada, natural de Alicante, hija de Baldomero y de Manuela, y domiciliada últimamente en Madrid, en la calle de Zurita, número 12, bajo; comparecerá, el día 10 de Octubre actual, y hora de las diez de su mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado municipal número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido en este Juzgado, por malos tratos, contra Joaquín Marcos Valera, bajo el número 699 de orden del año 1933.

5.972

PEREZ GONZALEZ, Arturo; de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, sin profesión ni domicilio; se le cita para que, el día 24 de Octubre actual, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a ce-

lebrar juicio de faltas número 833; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

15241

5.973

PEREZ MARTIN, Marcelino; de veinte años de edad, soltero, dependiente y cuyo actual domicilio no consta; se le cita para que, el día 21 de Octubre actual, y hora de las diez y media de su mañana, comparezca ante el Juzgado municipal número 12, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 723; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.974

PICADO YUTESTE, Antonia; hija de Diógenes y de Carmen, y domiciliada últimamente en Madrid, en la calle de Ponzano, número 48 provisional; comparecerá, el día 21 de Octubre actual a las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, primero, a celebrar juicio de faltas, por hurto, instruido contra Dionisia Gutiérrez Gándara, bajo el número 617 de orden.

14941

5.975

PIRONE, Andrés; de veintisiete años de edad, hijo de Andrés y de Juana, natural de París, y Augusto Malecieux, hijo de Augusto y de Alicia, de veinticuatro años de edad, natural de París, cuyo actual domicilio o paradero de ambos se ignora; comparecerán, el día 24 de Octubre actual y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a celebrar el juicio de faltas número 495.

5.976

POR EL PRESENTE, se cita al dueño de un saco que contenía diferentes vasos, una lata de anchoas y una azuela, y que le fué ocupado a Lorenzo Bustillos Carvín, el día 28 de Mayo último, en la calle de Méndez Alvaro, a fin de que comparezca el día 11 de Octubre actual, a las once horas de su mañana, en la Sala Audiencia del Juzgado municipal número 3, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, a celebrar el oportuno juicio de faltas; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

5.977

QUINTANA PALOMINO, Víctor; de cincuenta y siete años de edad, natural de Cuba, soltero, jornalero, hijo de Hilario y de María, y cuyo actual domicilio se ignora; se le cita para que el día 14 de Octubre actual, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas número 572 de 1933; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.